

Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre TDT Libro Blanco



ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN 6

- I.1. Nombre. 6
- I.2 Principales componentes del Programa. 6
- I.3 Periodo de vigencia 9
- I.4. Ubicación geográfica 9
- I.5. Principales características técnicas. 10
- I.6. Unidades administrativas participantes 13
- I.7. Nombre y firma del Titular 14

II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO 18

- II.1 Fundamento Legal del Libro Blanco. 18
- II.2 Objetivo del Libro Blanco 21

III. ANTECEDENTES 23

- III.1 Causas o problemáticas que motivaron la conceptualización y ejecución del Programa. 23

IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS 26

- 4.1 Marco Jurídico 26

V. VINCULACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES. 33

VI. SÍNTESIS EJECUTIVA 36

VII. ACCIONES REALIZADAS 40

- VII.1 Presupuesto 40
- VII.2 Integración de expedientes y/o proyectos ejecutivos. 44
- VII.3 Aplicación de recursos financieros y presupuestarios 54
- VII.4 Participación del IFT 64

VII.5 Manejo y destino final de los televisores analógicos desechados 88
VII.6 Temas específicos 91

VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL 133

VIII. 1 Relación de informes periódicos sobre los avances y la situación del programa
133
VIII. 2 Relación de Auditorias 134

IX.RESULTADOS Y BENEFICIOS 138

**X. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TDT 143**

XI.ANEXOS 158

I. Presentación



I. PRESENTACIÓN

El presente Libro Blanco describe, de manera cronológica, las acciones conceptuales, legales, presupuestales, administrativas, operativas y de seguimiento realizadas, así como los resultados obtenidos por la implementación del Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Proyecto TDT), para lo cual se consideran los siguientes apartados específicos:

I.1. Nombre.

“Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT)”

I.2 Principales componentes del Programa.

El Proyecto TDT fue un proceso complejo que involucró diversos actores y elementos que incidieron en su éxito. En este Proyecto, jugaron un papel importante la coordinación interinstitucional del Gobierno Federal y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), la penetración de la televisión digital en los hogares, la digitalización de las radiodifusoras públicas y culturales, y el grado de conocimiento de la población en general sobre la TDT.

Entre los beneficios que la Televisión Digital Terrestre ofrece está asegurar el uso óptimo del espectro para la prestación de servicios de banda ancha; fomentar el sano desarrollo de la competencia en el mercado de la radiodifusión al existir la posibilidad técnica de asignar un mayor número de estaciones en una misma zona de cobertura, es decir, con la Televisión Digital Terrestre fue factible transmitir 4 o más canales digitales en el mismo espacio requerido para la transmisión de un canal analógico, lo cual incrementó la oferta de canales y las posibilidades de elección

entre una programación más amplia y con contenidos diferentes para la población mexicana.

El Proyecto TDT tuvo como principal objetivo la liberación de banda de 700 MHz que permitió al Gobierno Mexicano garantizar el acceso equitativo a servicios de telecomunicaciones de clase mundial.

Para el logro de este objetivo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), publicó y ejecuto el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Programa TDT), que consistió en la implementación de equipos receptores y decodificadores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y comunicación, sin descuidar el medio ambiente con motivo de los impactos negativos que pudieran ocasionar el manejo y destino final de los televisores analógicos desechados producto de la transición, y de acuerdo con la Comisión Nacional Para el Uso Eficiente de Energía (CONUEE) de la Secretaría de Energía (SENER) el uso de televisiones digitales genera un ahorro de más de 60% en el consumo de energía eléctrica. La energía ahorrada representa 1.3 veces la que se economiza con el horario de verano; por lo que la sustitución de televisores analógicos a digitales puede generar ahorros de más de \$30 mil millones de pesos en 10 años.

a. Equipos receptores y decodificadores

La Reforma Constitucional estableció que a más tardar el 31 de diciembre de 2015 se deberían apagar la totalidad de las señales analógicas de televisión radiodifundida del país, para lo cual se implementó el Programa TDT, cuya finalidad

consistió en proveer televisores digitales de 24 pulgadas a hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para el cumplimiento de tal mandato.

b. Padrón de Beneficiarios

La población objetivo del Programa TDT fue determinada por la SEDESOL, quien definió los hogares de escasos recursos bajo los siguientes criterios:

- Consideró los diversos padrones de cada uno de los programas sociales Federales a cargo de las unidades administrativas y los Órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría.
- El padrón correspondería a los hogares que contaban con al menos un beneficiario inscrito en sus programas sociales federales y que se encontraban dentro de la cobertura de las señales analógicas de televisión radiodifundida.
- Para los casos en que en un hogar habitarán dos beneficiarios, solo se consideró a uno de ellos para recibir el equipo receptor.

c. Protección del medio ambiente

La SCT en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establecieron las bases para que los televisores analógicos desechados por toda la población fueran acopiados y confinados adecuadamente, y reciclados.

d. Inclusión digital entre la población de escasos recursos

El Programa TDT permitió al Gobierno Federal garantizar lo establecido en el artículo sexto Constitucional¹ respecto al acceso de toda la población a las tecnologías de la información y comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones incluidos el de banda ancha e internet.

I.3 Periodo de vigencia

El periodo de vigencia que se documenta en este Libro Blanco corresponde a la fecha de la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 11 junio de 2013 y hasta las últimas acciones vinculadas con la implementación y desarrollo del Programa TDT Estaciones de Baja Potencia ejecutadas al 31 de diciembre de 2016.

I.4. Ubicación geográfica

La cobertura del Programa TDT fue en los 32 estados de la República Mexicana², para lo cual éstos, se dividieron en las siguientes regiones:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Informe trimestral correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2015 del Programa para la Transición a la TDT"

Tabla 1. División de la República Mexicana para el Programa TDT.

| Región | Porcentaje acumulado de beneficiarios |
|-------------------|---------------------------------------|
| Frontera Noreste | 1.0% |
| Noreste | 4.1% |
| Frontera Norte | 2.2% |
| La Laguna | 5.1% |
| Occidente - Bajío | 24.1% |
| Centro | 54.8% |
| Resto del País | 100% |

Fuente. Programa de Trabajo para la Transición a la TDT.

I.5. Principales características técnicas.

a. Principales características técnicas de la tecnología digital.

La Transición Digital Terrestre tiene numerosas ventajas respecto a la tecnología analógica, como lo son:

- Uso óptimo del espectro radioeléctrico. Para el caso de México en la banda de 700 MHz se liberaron frecuencias aptas para desplegar redes de alta capacidad, con mayor cobertura y a un costo más bajo, lo cual provocó mejores servicios de telecomunicaciones a precios más asequibles para los usuarios.
- Fomenta el sano desarrollo de la competencia en el mercado de la radiodifusión al establecer la posibilidad técnica de asignar un mayor número de estaciones de televisión en una misma zona de cobertura.

- Mayor número de canales en el mismo espacio requerido, lo cual incrementó la oferta de canales y las posibilidades de elección entre una programación más amplia y con contenidos diferentes. Estas ventajas se derivaron de la posibilidad de procesar y comprimir datos digitales, lo que permitió una utilización más eficiente de la capacidad de la red que con las señales analógicas.
- Mejor calidad en imagen y sonido (en alta definición), elimina ruidos, interferencias y doble imagen. Esto es gracias a que las transmisiones de la Televisión Digital Terrestre deben ser de calidad de Alta Definición³ (HDTV⁴, por sus siglas en inglés) o calidad mejorada (EDTV⁵ o Enhanced Definition Television, por sus siglas en inglés). Asimismo, para el inicio de las transmisiones digitales de cada canal adicional, deben tener, como mínimo, calidad estándar (SDTV⁶, por sus siglas en inglés).

Adicionalmente, la tecnología de la televisión digital terrestre ofrece a los usuarios opciones adicionales tales como: elección de idioma, subtítulos, guía electrónica de programación, servicios interactivos, visión multi-cámara para acontecimientos deportivos y beneficios a personas con capacidades diferentes, entre muchos más.

³ Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital y se establece la política para la transición a la TDT

⁴ De acuerdo con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, HDTV: Formato 16:9 calidad de imagen comparable al cine, resolución 1920 X 1080e.

⁵ EDTV: Formato 16:9 calidad comparable a HDTV con resolución 1280 x 720p. Formato 16:9 o 4:3 con resolución 704 x 480p, o 640 X 480p, similar al DVD.

⁶ SDTV: Formato 16:9 o 4:3 con resolución 704 x 480e o 640 X 480e, similar a NTSC.

- b. Principales características técnicas de los televisores digitales entregados por la SCT en el marco del Programa TDT.

El televisor digital entregado a los hogares beneficiarios del Programa TDT, contó con las características técnicas necesarias que permitió a los hogares de escasos recursos durante y después de la transición a la Televisión Digital Terrestre continuar recibiendo, sin interrupción, las señales de televisión digital radiodifundida.

En ese sentido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas en los distintos procesos para la adjudicación de televisores digitales, contemplaron las características siguientes:

Tabla 2. Especificaciones técnicas de los televisores digitales del Programa TDT

| Especificaciones técnicas |
|---|
| ◆ Tamaño: "23.5" |
| ◆ Panel LED 16:9, con resolución 1280x720 (720p). Refrescado de imagen de 60 Hz. Ángulo de visión mínimo 176/176 grados. Contraste: 3000/1. Tiempo de respuesta 8.5 ms. |
| ◆ Construcción externa de plástico resistente color negro |
| ◆ Pedestal de plástico resistente color negro |
| ◆ Sintonizador ATSC A/53 (MPEG2/MPEG-4) y NTSC (analógico), así como el formato de video H.264 considerado en ATSC A/72. |
| ◆ Audio. Potencia de salida: 3W+3W. |
| ◆ Reproducción multimedia compatible con los formatos MP3 y JPEG vía USB |
| ◆ Suministro de alimentación: AC100 -240V 50/60 Hz |
| ◆ Bajo Consumo, ahorro energético modo Standby |

| Especificaciones técnicas | |
|----------------------------------|---|
| Entradas | |
| ◆ | Un conector hembra de 75 Ohm tipo F, para antena |
| ◆ | Una Interfaz multimedia de alta definición (HDMI) hembra |
| ◆ | Un puerto USB 2.0 Tipo A, 5 V, 500mA |
| ◆ | Una entrada para video compuesto A/V |
| Otros | |
| ◆ | Mando a distancia para controlar las funciones del televisor, con baterías incluidas |
| ◆ | La caja del televisor deberá contar con una “agarradera” tipo asa, en el costado superior |
| ◆ | Contar con logotipo institucional en el bisel inferior izquierdo o base del televisor que deberá ser con fondo opaco, el cual será entregado al licitante ganador |
| ◆ | Antena para interior tipo “conejo”, para recibir señales VHF/UHF, con conector macho de 75 Ohms tipo F |

Fuente. Anexo técnico de las adquisiciones de televisores.

I.6. Unidades administrativas participantes

De conformidad en lo establecido en la Reforma Constitucional de Telecomunicaciones y en el Decreto por el que se expide la LFTyR, publicada en el DOF, el 14 de julio de 2014, el Ejecutivo Federal a través de la SCT fue la dependencia encargada de la implementación del Programa TDT. Para ello, la SCT coordinó la participación de las siguientes dependencias: SEDESOL, SEMARNAT, Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP), así como, del organismo constitucional autónomo, el IFT; dentro de las que destaca la participación de las siguientes:

- **SCT.** Encargada de implementar los programas y acciones vinculados con la política de transición a la televisión digital terrestre, para la entrega o distribución de equipos receptores o decodificadores a los hogares de escasos recursos definidos.
- **SEDESOL.** Encargada de definir los hogares de escasos recursos a los cuales se les entregaría un televisor digital.
- **IFT.** Encargada de disponer el cese transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en todo el país, una vez alcanzado por área de cobertura, el nivel de penetración del 90% de los hogares de escasos recursos, con la finalidad de apagar la totalidad de la transmisión de señales analógicas a más tardar el 31 de diciembre de 2015.
- **SEMARNAT.** Encargada de garantizar el manejo adecuado de los desechos de televisores analógicos.

Es importante mencionar, que para la coordinación de los esfuerzos interinstitucionales arriba mencionados el Secretario de Comunicaciones y Transportes, designó mediante oficio número 1.-64/2014, como Administrador del Proyecto TDT, al Ingeniero Javier Lizárraga Galindo.

I.7. Nombre y firma del Titular

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Subsecretaría de Comunicaciones y, esta a su vez, de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, consideró necesario conceptualizar e instrumentar acciones orientadas a reflejar la transparencia y apego normativo en la realización

de los principales proyectos de gobierno que, por su importancia, ameritan ser integrados de manera especial, dentro de los cuales se ubica el Programa TDT, procediendo para el efecto a la elaboración del presente Libro Blanco que se denomina:

“Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre TDT”

En este Documento público gubernamental, se hace constar, documental y narrativamente, la situación de dicho Programa ejecutado durante la gestión de la Administración Pública Federal 2012 - 2018, y en él se presentan y describen de forma clara, congruente y ordenada las acciones que se consideraron de mayor relevancia para dar sustento de su realización, así como con respecto a los resultados alcanzados, en cumplimiento al mandato Constitucional relativo a la implementación del mismo.

En este sentido, y dando cumplimiento a los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la

Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, me permito presentar el Libro Blanco aludido.

Es pertinente señalar que los servidores públicos de las distintas unidades administrativas bajo mi adscripción, y en particular de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, cuyo titular fuera designado mediante oficio número 1.-64/2014, como Administrador del Proyecto, fue el responsable de revisar y avalar la congruencia y pertinencia de los datos y cifras que se plasman

en los documentos oficiales que sustentan las acciones y decisiones adoptadas, en cumplimiento a las atribuciones y facultades que les son conferidas en los instrumentos normativos vigentes.

Lic. Gerardo Ruíz Esparza

Secretario de Comunicaciones y Transportes

Ing. Javier Lizárraga Galindo

Coordinador de la Sociedad de la Información y el Conocimiento

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

II. Fundamento Legal y Objetivo del Libro



II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

II.1 Fundamento Legal del Libro Blanco

La Secretaría de la Función Pública (SFP), emitió el 24 de julio de 2017 los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2012 - 2018, que contienen las disposiciones que habrán de observar las instituciones públicas en los casos en que estimen necesario dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública Federal, a través de los Libros Blancos, así como destacar las acciones y resultados alcanzados en algún programa, proyecto o asunto de gobierno respecto del cual se tenga interés particular en documentar, con base en las siguientes consideraciones.

- a. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 (PND) destaca como uno de los objetivos de la estrategia relativa a elevar la eficacia y eficiencia gubernamental, la obligación del Gobierno de rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y transparentarse para mostrar su funcionamiento a la sociedad, de manera tal que se permita una mejor comunicación con la ciudadanía y se fortalezca la confianza en las instituciones del Estado;

-
- b. Que en términos del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la SFP formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere.
 - c. Que los Lineamientos Generales establecen que los Libros Blancos son aquellos documentos públicos gubernamentales en los que se hace constar, documental y narrativamente, la situación que guarde un programa, proyecto o política pública, relevante de la Administración Pública Federal, ya sea que esté concluido o que se encuentre en proceso de ejecución al término de la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, la SFP emitió, el 29 de noviembre de 2016, el Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas, con las recomendaciones que deben tener presentes todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y las empresas productivas del Estado para el cierre y la entrega de la Administración Pública Federal 2012 - 2018. En este manual se contienen las consideraciones para la integración de Libros Blancos para puntualizar lo relativo a la relación propuesta y definitiva de estos documentos y los temas y apartados de cada uno de ellos.

De conformidad con lo anterior, la SCT procedió a la elaboración del Libro Blanco relativo al Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre TDT, el cual encuentra su fundamento legal en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
 - Artículos 6, 25 y 134, y demás relativos y aplicables.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:
 - Artículos 1,9, 16, 18, 26 y 36, y demás relativos y aplicables.

- Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:
 - Artículos 3, fracciones III, V, VI, 13,14,15,18 fracción I, y 19, y demás relativos y aplicables.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
 - Artículos 3, 11 fracciones V y VI, 12, 15, 68, y demás relativos y aplicables.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
 - Artículos 3, fracciones VII y IX; 4, 8, 24, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables.

-
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

 - Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión:
 - Artículo Octavo, y demás relativos y aplicables.

 - Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal:
 - Artículos 3, fracción XII, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y Segundo Transitorio, y demás relativos y aplicables.

 - Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012 – 2018:
 - Numeral VI, y demás relativos y aplicables.

II.2 Objetivo del Libro Blanco

Memorizar, sistematizar e integrar, en un solo compendio, los elementos documentales y narrativos suficientes que permiten sustentar y transparentar las acciones realizadas durante el desarrollo de un programa, proyecto o acción de Gobierno, evaluando el cumplimiento normativo, las metas establecidas y los resultados alcanzados, constituyéndose en un elemento para la rendición de cuentas, la transparencia y el buen gobierno.

III. Antecedentes



III. ANTECEDENTES

III.1 Causas o problemáticas que motivaron la conceptualización y ejecución del Programa.

La radiodifusión de señales de televisión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado Mexicano está obligado a garantizar que sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y que brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y oportunidad de la información.

Es por ello que, considerando que el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público de la Nación de naturaleza limitada, fue necesario su aprovechamiento al máximo, a través de una regulación eficiente y ordenada, así como un uso óptimo en beneficio de la Nación, con la finalidad de ser un detonante de la conectividad nacional.

La Transición a la Televisión Digital Terrestre TDT garantiza el acceso equitativo a servicios de radiodifusión y telecomunicaciones de clase mundial; actualmente este servicio está en proceso de cambio en todo el mundo hacia la utilización de la tecnología con la TDT.

Las experiencias internacionales sobre el cese de las transmisiones de televisión analógica, denominado comúnmente como “apagón analógico”, se han llevado a cabo en diferentes partes del mundo. De acuerdo a las políticas establecidas para cada caso, se determinaron diferentes plazos perentorios para la terminación de

dichas transmisiones. Estos procesos de transición incluyeron campañas informativas y de comunicación para que los concesionarios, permisionarios y el público en general tomaran conciencia tanto de los beneficios de la digitalización,

como de los riesgos de no realizar las acciones necesarias ante el “apagón” de las señales analógicas.

La mayoría de los países europeos ya concluyeron su transición, mientras que algunos países asiáticos y latinoamericanos se encuentran en proceso.

Las estrategias seguidas en el mundo han sido diversas, desde la sola difusión a la población en general que debieron cambiar sus equipos receptores, como ocurrió en la mayoría de los países europeos, hasta apoyar con equipos a las familias de escasos recursos, como sucedió en Estados Unidos.

Para México, la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones estableció el 31 de diciembre de 2015, como la fecha para el cese de la transmisión de señales analógicas, e iniciar la transmisión de las señales digitales.

IV. Marco normativo



IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS

4.1 Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
 - Artículos 6, 25, 26, 27, 28, 134 y demás relativos y aplicables.
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013:
 - Artículo Quinto Transitorio y artículo Décimo Séptimo Transitorio fracción IV.
- Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicado en el DOF el 14 de julio de 2014.
- Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en

-
- materia de telecomunicaciones y radiodifusión publicado el 14 de julio de 2014, publicado el 18 de diciembre de 2015 en el DOF.

 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:
 - Artículos 1, 2, fracción I, 9 y 36, fracciones I, I Bis y XXVII, y demás relativos y aplicables.

 - Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:
 - Artículo 9, fracciones IV, X, XIX y XXIII, Décimo Noveno Transitorio, y demás relativos y aplicables.

 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
 - Artículos 9, 10 y 11, y demás relativos y aplicables.

 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
 - Artículos 1, 2, 22, 26, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 45, 49, 50 y 54 Bis, y demás relativos y aplicables.

 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:
 - Artículo 22, fracción III Y demás aplicables, y demás relativos y aplicables.

 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 - Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

-
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones estableció las estaciones y equipos complementarios que deberán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo décimo noveno transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2015.
 - Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2009.
 - Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México” publicado el 2 de julio de 2004 en el DOF. El cual señala que es obligatorio para la Televisión Digital Terrestre la adopción del estándar A/53 del Advanced Television System Committee (ATSC), y establece la necesidad de asignar temporalmente un canal adicional a los radiodifusores para realizar simultáneamente transmisiones digitales de la programación transmitida en el canal analógico.
 - Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

-
- Decreto que fija las normas a las que se sujetarán en su instalación y funcionamiento las estaciones radiodifusoras de televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1950.
 - Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.
 - Política para la transición a la Televisión Digital Terrestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-192-SCFI/SCTI2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de octubre de 2013.
 - Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
 - Programa de Conectividad Digital.
 - Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2014.
 - Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre para la implementación de equipos receptores (televisores digitales) en hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social, que se encuentran en áreas de cobertura en las que se ubican estaciones de televisión radiodifundida que se colocan en los supuestos normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo

Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en las que se requiere alcanzar un noventa por ciento de penetración, publicado el 1 de diciembre de 2016 en el DOF.

- Manual Operativo del Programa para la transición a la Televisión Digital Terrestre.
- Manual Operativo “Programa Televisión Digital Terrestre Estaciones de Baja Potencia”.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales
- Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2011.
- Convenio de Colaboración para la implementación del Programa TDT celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Desarrollo Social firmado en mayo de 2014.
- Bases de Colaboración en Materia de Protección al Medio Ambiente de los Impactos Negativos que Pudiera Ocasionar el Manejo y Destino Final Inadecuados de los Televisores Analógicos Desechados Producto de la Televisión Digital Terrestre, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha 12 de mayo de 2015.

-
- Bases de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 2 de diciembre de 2016.
 - Contrato de Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones número 2059 firmado el 30 de enero de 2014.
 - Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

V. Vinculación del Programa Centros México Conectado



V. VINCULACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES.

Los objetivos del Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre TDT se alinearon con las metas Nacionales descritas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 (PND), publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013, así como el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013 – 2018 (PSCyT), publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013.

Tabla 3. Alienación al PND.

| Alineación al PND del Objetivo 4 | | | | |
|----------------------------------|--|---|--|---|
| Meta Nacional | Objetivo de la Meta Nacional | Estrategia(s) del Objetivo de la Meta Nacional | Objetivo del Programa Sectorial SCT | Objetivo del Programa de Trabajo |
| 2. México Incluyente | 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. | 1.1.2 Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva. | | Promover la inclusión digital entre la población de escasos recursos. |
| 4. México Próspero | 4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. | 4.4.3 Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado del medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono. 4.4.4 Proteger el patrimonio natural. | | Proteger el medio ambiente de los desechos producto de la transición a la televisión digital terrestre. |
| | 4.5. Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones. | 4.5.1 Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, buscando la reducción de costos y la eficiencia de las comunicaciones. | 4. Ampliar la cobertura y el acceso a mejores servicios de comunicaciones en condiciones de competencia. | Promover la implementación de equipos receptores y decodificadores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. |

Fuente. Programa de Trabajo para la Transición a la TDT.

Para complementar lo arriba señalado, la estrategia 4.5.1 del PND, define la siguiente línea de acción:

"... Crear un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre... "

Por lo que se refiere al PSCyT 2013 – 2018, en su objetivo 4, define la siguiente línea de acción:

"4.1.9. Crear un programa de trabajo para el cumplimiento de la política para la transición a la televisión digital terrestre."

VI. Síntesis Ejecutiva



VI. SÍNTESIS EJECUTIVA

El Programa TDT tuvo como objetivo principal la liberación de la banda de 700 MHz para permitir un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico al desplegar redes de alta capacidad, con mayor cobertura y a un costo más bajo.

Para la ejecución del Programa TDT, la SCT diseñó un proceso rápido e incluyente, para garantizar la continuidad del servicio de televisión abierta y brindar el apoyo a los más necesitados para transitar a la era digital, mediante la entrega de televisores digitales a los hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

La Transición a la Televisión Digital Terrestre fue un proceso que involucró una gran cantidad de actores y elementos que incidieron en su éxito; jugando un papel importante la penetración de la televisión digital en los hogares, la digitalización de las radiodifusoras públicas y culturales, los precios de los equipos que se adquirieron, así como su abasto, el grado de conocimiento de la población en general sobre el Programa TDT, así como el destino final de los televisores analógicos que se desecharon.

En adhesión a lo anterior, se realizaron las acciones necesarias para que los concesionarios y permisionarios devolvieran, una vez terminado el proceso de transición a la Televisión Digital Terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concedidas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico; por lo que fue necesario que los concesionarios y permisionarios realizaran inversiones para la actualización de los equipos de transmisión y producción.

En mayo de 2014, la SCT en cumplimiento a la normatividad referida y en coordinación con la SEDESOL, inició la entrega de televisores digitales de conformidad al cronograma determinado en el Programa TDT.

Al 31 de diciembre de 2015, se entregaron 9,927,191 televisores a hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL. Es importante que, del total señalado, el 42% de las entregas (4,205,043) se realizaron en el trimestre octubre - diciembre 2015.

Las entregas de televisores a los hogares de escasos recursos permitieron alcanzar niveles de penetración superiores al 90% en todas las áreas de cobertura asociadas a todas las señales de televisión. Dichas estaciones radiodifunden desde las 32 entidades federativas del país.

El 18 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el 14 de julio de 2014, donde se estableció que los permisionarios o concesionarios de uso público o social, incluyendo las comunitarias e indígenas, que presten el servicio de radiodifusión y que por diversas razones no estén en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, previo cumplimiento de requisitos y aviso al IFT, transmitan señales digitales en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2016.

Por lo que, durante los años 2014 y 2016, la SCT entregó 10.2 millones de televisores digitales a igual número de hogares de escasos recursos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo noveno transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los cuales fueron definidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

De no haberse llevado a cabo las acciones necesarias para una transición a la Televisión Digital Terrestre de forma ordenada, se corría el riesgo de que una gran parte de la población no pudiera recibir las señales de televisión después del “apagón analógico”. Es por ello que la política del Gobierno Federal se orientó en torno a proteger a los más necesitados, logrando que esta transición fuera exitosa y que México fuera el primer país en Latinoamérica en transitar a la Televisión Digital Terrestre.

VII. Acciones Realizadas



VII. ACCIONES REALIZADAS

VII.1 Presupuesto

A fin de contar con los recursos necesarios para la ejecución del Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre TDT, con fecha 30 de enero de 2014, la SHCP en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en lo sucesivo el Fiduciario, con la participación de la SCT, llevaron a cabo el Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fideicomiso Número 2059.- Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones (FONCOS)”, enmarcando en este caso las siguientes modificaciones efectuadas:

TERCERA. – FINES. – Son fines del Fideicomiso servir como vehículo de pago para dar cumplimiento al “Programa” o el que, en su caso lo sustituya, así como incrementar la cobertura, penetración y diversidad de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano, para lo cual el FIDUCIARIO pagara:

- i) los servicios, permisos, licencias y autorizaciones relacionados con el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO y*
- ii) las adquisiciones de bienes y servicios que realice la SCT en cumplimiento del Quinto transitorio del DECRETO y sus gastos asociados...*

VIGESIMA PRIMERA. - DURACIÓN. – *Por los fines del Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en los artículos 394 de las LEY DE TITULOS y 215 fracción II, inciso b, del Reglamento, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015...*

Lo anterior, llevó a que se realizarán modificaciones a las Reglas de Operación del FONCOS se publicaron en el DOF, el 13 de mayo de 2014, con la finalidad de atender, entre otros, los Acuerdos derivados de citada Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 2059.- FONCOS:

FFCST 1E.1.2014. *De conformidad con la Cláusula Octava, inciso b), del Contrato de Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, el Comité Técnico **aprueba las modificaciones a las “Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.** En el entendido que la normatividad previa queda sin efectos.*

FFCST 1E.3.2014. *De conformidad con la Cláusula Octava, inciso b), del Contrato de Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, se instruye al Secretario de Actas del Comité Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación de las modificaciones a las “Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones” en el Diario Oficial de la Federación.*

El Comité Técnico del Fideicomiso No. 2059 FONCOS, se conformaba por los siguientes miembros:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (un representante).
- Secretaría de Desarrollo Social (un representante).
- Secretaría de Economía (un representante).
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (tres representantes).
- Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

El Patrimonio del FONCOS inició con un monto total de recursos por \$2,094,492,450.35 (dos mil noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 35/100 M. N.)

El presupuesto autorizado para la implementación del Programa TDT, a partir del mes de enero de 2014, fue por la cantidad de \$7,238,000,000.00, (siete mil doscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N), los cuales fueron autorizados a través de las actas del Comité Técnico del FONCOS, de conformidad con lo siguiente:

Tabla 4. Autorizaciones del Comité

| Acuerdo | Acta de Comité | Fecha | Monto Autorizado |
|-------------------------|----------------------------------|------------|----------------------------|
| FFCST 1E.4.2014 | 1ª Sesión Extraordinaria 1E/2014 | 31/01/2014 | \$ 350,000,000.00 |
| FFCST 4E.1.2014 | 4ª Sesión Extraordinaria 4E/2014 | 07/08/2014 | \$ 6,874,000,000.00 |
| FFCST XLV.4.2014 | 46 Sesión Ordinaria | 07/08/2014 | \$ 14,000,000.00 |
| TOTAL AUTORIZADO | | | \$ 7,238,000,000.00 |

Fuente. Actas del Comité Técnico 2014.

Durante el primer trimestre del ejercicio 2015, se dotó al Programa TDT, con recursos que ascendieron a la cantidad de \$8,395,337,348.73 (ocho mil trescientos noventa y cinco millones trescientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N).

Con estas aportaciones, entre 2014 y el primer trimestre de 2015 el total de recursos asignados al programa fue por la cantidad de \$15,633,337,348.73 (quince mil seiscientos treinta y tres millones trescientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.).

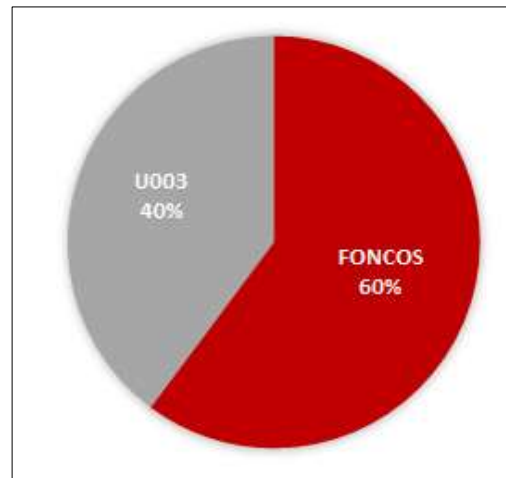
Ahora bien, durante el segundo trimestre de 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso, en la 49ª Sesión Ordinaria, autorizó dotar al Programa TDT, recursos por \$1'500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) acumulando en el primer semestre de 2015 la cantidad de \$9'895.337,348.73 (nueve mil ochocientos noventa y cinco millones trescientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.).

Con estas aportaciones, el total de los recursos acumulados al Programa TDT al segundo trimestre de 2015, fue por la cantidad de \$17,133,337,348.73 (diecisiete mil ciento treinta y tres millones trescientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.).

Cabe señalar que la disponibilidad de recursos en el Fideicomiso FONCOS fue insuficiente para cumplir con el Mandato Constitucional, por lo que, en julio de 2015, la SHyCP autorizó el Programa Plurianual U003, a través de la clave presupuestaria 09-411-3-01-008-U003-43401-8-1, asignado recursos adicionales hasta por la cantidad de \$11,263,720,869.60 (once mil doscientos sesenta y tres millones setecientos veinte mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100M.N.).

Acumulando al tercer trimestre de 2015 la cantidad de \$28,397,058,218.33 (veintiocho mil trescientos noventa y siete millones cincuenta y ocho mil doscientos dieciocho pesos 33/100 M.N.), lo que permitió culminar de manera exitosa el Programa.

Gráfico 1. Distribución de recursos



Fuente. Informes trimestrales TDT.

VII.2 Integración de expedientes y/o proyectos ejecutivos.

La SCT en atención en lo establecido en el Marco Normativo antes descrito, emprendió las acciones de coordinación interinstitucional con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas en la ejecución y cumplimiento del ordenamiento en comento, así como con el IFT y otras instancias involucradas para proceder a la transición digital.

En este sentido y de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del FONCOS, específicamente en la Regla 8.2, la Oficialía Mayor (OM) de la SCT, sería la unidad administrativa encargada de definir y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes y servicios de los proyectos autorizados por el Comité Técnico del FONCOS. En ese sentido, la OM, a través de la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), fungió como área contratante, de todos estos procedimientos, mientras que la Subsecretaría de Comunicaciones (SSC), actuó como área requirente.

Adicionalmente, las Reglas 7.1 y 7.2 de las Reglas de Operación del FONCOS, se especifica que derivado de la necesidad de que los proyectos deban ser adecuadamente planeados, ejecutados y supervisados, se requería del auxilio de un Administrador del Proyecto, quien fue el encargado de facilitar el desarrollo de dichos proyectos, para lo cual coordinó a los diferentes servidores públicos y unidades administrativas involucrados en la realización del mismo.

El funcionario público designado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, a propuesta del Subsecretario de Comunicaciones, fue el Ingeniero Javier Lizárraga Galindo, mediante Oficio Número 1.-64, de fecha 31 de enero de 2014.

La DGRM, realizó los procesos de adquisición de televisores digitales y servicios asociados a la entrega, las cuales se describen a continuación:

Tabla 5. Adquisición de televisores digitales.

| NUMERO DE CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO DEL CONTRATO (PESOS) | FUENTE DE RECURSO |
|---------------------------|--|----------------------------|-------------------|
| INTP-712-N3-01/2014-07 | Comercializadora Milenio, S.A de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 138,504,000.00 | FONCOS |
| INTP-712-N3-01/2014-08 | Grupo HTCJ & Asociados, S.A. de C.V. | \$ 138,573,600.00 | FONCOS |
| LPN-712-N73-01/2014-92 | Grupo HTCJ & Asociados, S.A. de C.V. | \$ 2,548,168,212.60 | FONCOS |
| LPN-712-N73-01/2014-92-02 | Grupo HTCJ & Asociados, S.A. de C.V. | \$ 509,632,114.80 | FONCOS |
| LPN-712-N73-02/2014-93 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 2,278,887,512.00 | FONCOS |
| LPN-712-N73-02/2014-93-02 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 455,776,992.00 | FONCOS |

| NUMERO DE CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO DEL CONTRATO (PESOS) | FUENTE DE RECURSO |
|----------------------------|--|----------------------------|-------------------|
| LPN-712-N73-03/2014-94 | Comarket, S.A. de C.V. | \$ 703,310,958.00 | FONCOS |
| LPN-712-N73 -03/2014-94-02 | Comarket, S.A. de C.V. | \$ 131,324,759.98 | FONCOS |
| LPN-712-N73-04/2014-95 | Elektra del Milenio, S.A. de C.V. | \$ 290,734,860.00 | FONCOS |
| LPN-712-N19-01/2015-49 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 3,945,551,164.76 | FONCOS |
| LPN-712-N19-02/2015-50 | Grupo HTCJ & Asociados, S.A. de C.V. | \$ 623,808,703.84 | FONCOS |
| LPN-712-N19-03/2015-51 | DDCAM México, S.A. de C.V. | \$ 405,454,587.72 | FONCOS |
| LPN-712-N19-04/2015-52 | Teletec de México, S.A. de C.V. | \$ 326,113,444.80 | FONCOS |
| LPN-712-N19-05/2015-53 | Tiendas Soriana, S.A. de C.V. | \$ 1,927,479,635.00 | FONCOS |
| ADN-712-N66-01/2015-77 | INNO Digital Stream S.A. de C.V. | \$ 670,695,180.00 | FONCOS |
| LPI-712-T67-01/2015-84 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 226,023,040.61 | U003 |
| LPI-712-T67-02/2015-85 | DDCAM México, S.A. de C.V. | \$ 361,252,415.36 | U003 |
| LPI-712-T67-03/2015-86 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 203,190,588.00 | U003 |
| LPI-712-T67-04/2015-87 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 547,506,534.72 | U003 |
| LPI-712-T67-05/2015-88 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 314,421,233.62 | U003 |
| LPI-712-T67-06/2015-89 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 275,828,119.92 | U003 |
| LPI-712-T67-07/2015-90 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 253,653,631.38 | U003 |

| NUMERO DE CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO DEL CONTRATO (PESOS) | FUENTE DE RECURSO |
|-------------------------|--|----------------------------|-------------------|
| LPI-712-T67-08/2015-91 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 252,830,786.30 | U003 |
| LPI-712-T67-09/2015-92 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 351,853,902.34 | U003 |
| LPI-712-T67-10/2015-93 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 242,527,749.36 | U003 |
| LPI-712-T67-11/2015-94 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 307,893,908.98 | U003 |
| LPI-712-T67-12/2015-95 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 385,515,652.80 | U003 |
| LPI-712-T67-13/2015-96 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 460,989,472.88 | U003 |
| LPI-712-T67-14/2015-97 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 547,082,204.40 | U003 |
| LPI-712-T67-15/2015-98 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 275,829,546.72 | U003 |
| LPI-712-T67-16/2015-99 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 407,544,683.84 | U003 |
| LPI-712-T67-17/2015-100 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 315,302,254.08 | U003 |
| LPI-712-T67-18/2015-101 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 276,301,665.33 | U003 |
| LPI-712-T67-19/2015-102 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 394,468,442.32 | U003 |
| LPI-712-T67-20/2015-103 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 387,912,372.42 | U003 |
| LPI-712-T67-21/2015-104 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 472,667,735.76 | U003 |
| LPI-712-T67-22/2015-105 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 450,501,351.44 | U003 |

| NUMERO DE CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO DEL CONTRATO (PESOS) | FUENTE DE RECURSO |
|-------------------------|--|----------------------------|-------------------|
| LPI-712-T67-23/2015-106 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 414,594,749.95 | U003 |
| LPI-712-T67-24/2015-107 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V./Diamond Electronics, S.A. de C.V. | \$ 363,074,086.32 | U003 |
| ADN-712-N85-01/2015-132 | Elektra del Milenio, S.A. de C.V. | \$ 25,856,400.00 | U003 |
| ADN-712-N88-01/2015-135 | Synnex de México, S.A. de C.V. | \$ 669,900,000.00 | U003 |
| ADN-712-N84-01/2015-131 | Comercializadora Milenio, S.A. de C.V. | \$ 1,243,288,000.00 | U003 |
| ADN-712-N89-01/2015-136 | Tiendas Soriana, S.A. de C.V. | \$ 243,600,000.00 | U003 |

Fuente. Informes trimestrales TDT.

Tabla 6. Contratos de servicios asociados a las entregas de televisiones digitales.

| NUMERO DE CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO DEL CONTRATO (PESOS) | FUENTE DE RECURSO |
|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------|-------------------|
| PSAMM-001-2014 | 3PL Services, S.A. de C.V. | \$ 3,707,857.99 | FONCOS |
| PSAMM-003-2014 | Internacional de Carga, S.A. de C.V. | \$ 5,266,555.09 | FONCOS |
| PSAMM-02-2014 | Proveerey R. L., deC.V. | \$ 4,743,725.76 | FONCOS |
| S/N | C. Carlos Luna Bahena | \$ 245,117.80 | FONCOS |
| Convenio modificadorio | C. Carlos Luna Bahena | \$ 49,023.56 | FONCOS |
| S/N | Santiago Ruiz Cuesta, S.A. de C.V | \$ 538,704.00 | FONCOS |
| S/N | Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. | \$ 372,812.23 | FONCOS |
| ADN-712-DGRM-01/2015-12 | Telecomunicaciones de México | \$ 14,630,874.91 | FONCOS |

| NUMERO DE CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO DEL CONTRATO (PESOS) | FUENTE DE RECURSO |
|--------------------------------|---|----------------------------|-------------------|
| ADN-712-DGRM-01/2014-47 | Bconnect, S.A. de C.V. | \$ 15,010,400.00 | FONCOS |
| ADN-712-SEPOMEX-03/2014-40 | Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) | \$ 10,918,848.00 | FONCOS |
| ADN-712-SEPOMEX-01/2014-123 | Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) | \$ 266,885,621.82 | FONCOS |
| ADN-712-SEPOMEX-01/2014-123-01 | Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) | \$ 295,179,576.19 | FONCOS |
| ADN-712-SEPOMEX-01/2014-123-02 | Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) | \$ 350,686,357.49 | FONCOS |
| ADN-712-SEPOMEX-01/2014-123-03 | Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) | \$ 18,998,924.40 | U003 |
| ADN-712-DGRM-01/2014-45 | Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V. | \$ 599,995.99 | FONCOS |
| ADN-712-DGRM-01/2014-96 | Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA) | \$ 8,854,684.06 | FONCOS |
| ADN-712-DGRM-01/2014-96-01 | Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA) | \$ 1,454,900.10 | FONCOS |
| ADN-712-DGRM-01/2014-96-02 | Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA) | \$ 10,601,028.21 | FONCOS |
| ADN-712-DGRM-01/2014-96-03 | Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA) | \$ 16,923,015.59 | FONCOS |
| ADN-712-DGRM-01/2014-44 | Código Empresarial, S.A. de C.V. (Human Factor) | \$ 40,020,000.00 | FONCOS |
| ADN-712-DGRM-01/2014-44-01 | Código Empresarial, S.A. de C.V. (Human Factor) | \$ 8,004,000.00 | FONCOS |
| LPN-712-N79-01/2014-107 | Código Empresarial, S.A. de C.V. (Human Factor) | \$ 379,787,357.04 | FONCOS |
| LPN-712-N79-01/2014-107-01 | Código Empresarial, S.A. de C.V. (Human Factor) | \$ 75,957,471.41 | FONCOS |
| LPN-712-N35-01/2015-63 | Código Empresarial, S.A. de C.V. (Human Factor) | \$ 879,989,271.56 | FONCOS |
| ADN-712-N80-01/2015-124 | Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V. | \$ 16,066,000.00 | FONCOS |

| NUMERO DE CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO DEL CONTRATO (PESOS) | FUENTE DE RECURSO |
|----------------------------|---|----------------------------|-------------------|
| ADN-712-N80-01/2015-124-01 | Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V. | \$ 2,494,000.00 | FONCOS |
| OM-CA-SERV-010/2015 | ECG Films S.A. de C.V. | \$ 2,070,600.00 | U003 |
| OM-CA-SERV-011/2015 | Grupo Inventiva S.A. de C.V. | \$ 2,030,000.00 | U003 |
| OM-CA-SERV-012/2015 | Master Hyperbox S.A. de C.V. | \$ 1,560,200.00 | U003 |
| OM-CA-SERV-013/2015 | Epifanías Digitales S.C. | \$ 440,800.00 | U003 |
| OM-CA-SERV-027/2015 | Publicidad en medios del Bajío S.A. de C.V. | \$ 37,669,341.20 | U003 |
| S/N | Agroacapulco, S.A. de C.V. | \$ 255,200.00 | FONCOS |

Fuente. Informes trimestrales TDT.

Tabla 7. Contratos de Servicios Integrales

| NUMERO DE CONTRATO | PROVEEDOR | OBJETO DE CONTRATO | MONTO DEL CONTRATO (PESOS) | FUENTE DE RECURSO |
|-------------------------|---|--|----------------------------|-------------------|
| LPI-712-T77-01/2015-128 | Reind Química, S. R.L. de C.V. | Servicio integral de acopio, recolección, traslado, desensamble, reciclaje y disposición final de televisores analógicos | \$ 11,600,000.00 | U003 |
| LPI-712-T79-01/2015-130 | Servicios de Ingeniería e Integración de Sistemas, S.A. de C.V. | Servicio integral para el pesaje, etiquetado, identificación y emplayado en la recolección de televisores analógicos. | \$ 5,220,000.00 | U003 |

Fuente. Informes trimestrales TDT.

Tabla 8. Contratos de Testigos Sociales

| NUMERO DE CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO DEL CONTRATO (PESOS) | FUENTE DE RECURSO |
|-------------------------|--|----------------------------|-------------------|
| ADN-712-DGRM-01/2014-91 | ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. | \$ 488,888.96 | FONCOS |
| ADN-712-N81-01/2014-105 | ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. | \$ 310,880.00 | FONCOS |
| ADN-712-DGRM-01/2015-13 | ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. | \$ 940,735.73 | FONCOS |
| ADN-712-DGRM-01/2015-55 | ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. | \$ 618,001.60 | FONCOS |

Fuente. Informes Trimestrales TDT.

Es importante mencionar que, los expedientes de cada una de las contrataciones señaladas en las tablas anteriores, están bajo resguardo de la DGRM.

Tabla 9. Contrataciones Programa TDT Estaciones de Baja Potencia

| NO. DE CONTRATO | PROVEEDOR | OBJETO DEL CONTRATO | MONTO DEL CONTRATO |
|------------------|--|---|--------------------|
| CSIC/004/LP/2016 | Código Empresarial, S.A. de C.V. | Instalación de estaciones de campo para la entrega de los bienes, la verificación y enrolamiento de los beneficiarios. | \$36,975,000.00 |
| CSIC/003/LP/2016 | Soluciones Logísticas DH, S.A. de C.V. | Maniobras para la carga y descarga de televisores digitales y almacenaje. | \$2,438,647.00 |
| CSIC/003/LP/2016 | Soluciones Logísticas DH, S.A. de C.V. | Maniobras para la carga y descarga de televisores digitales y almacenaje. | \$2,438,647.00 |
| CSIC/005/LP/2016 | Muebles y Mudanzas, S.A. de C.V. | Servicio de entrega de reenvío de puntos fijos predeterminados con origen y destino en el ámbito nacional de televisores digitales y en su caso retorno a bodega. | \$14,169,178.00 |
| Contrato S/N | Impresora y Encuadernador a Progreso, S.A. de C.V. | Impresión de notificaciones y pegatinas del Programa TDT Estaciones de Baja Potencia. | \$425,875.53 |

Fuente. Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, SCT.

Derivado de los procedimientos de contratación efectuados en el Programa TDT Estaciones de Baja Potencia, se llevó a cabo la entrega de 84 mil televisores digitales a hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, alcanzando un nivel de penetración de 92.6%.

Para lo anterior, el 31 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del IFT, estableció las estaciones y equipos complementarios que debieron continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo décimo noveno transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismas a las que les resulta aplicable y exigible el Programa TDT Estaciones de Baja Potencia.

Con fecha 18 de marzo de 2016, el IFT emitió el "Programa de Continuidad", el cual estableció por objeto que la población continuara recibiendo el servicio público de interés general de televisión radiodifundida en las áreas de servicio respectivas, en tanto las Estaciones de Baja Potencia y Equipos Complementarios de Zona de Sombra iniciaran Transmisiones Digitales y/o se alcanzaran los niveles de penetración señalados en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido, la SCT a fin de coadyuvar con el IFT al cese de las transmisiones analógicas de las estaciones contempladas en el "Programa TDT Estaciones de Baja Potencia", realizó entrega de televisores digitales, a los hogares beneficiarios del programa TDT Estaciones de Baja Potencia, definidos por la SEDESOL en las áreas de cobertura y servicio de dichas estaciones, para lo cual a continuación se

presentan las principales acciones realizadas por parte de la SCT.

- a. Con fecha 01 de diciembre de 2016, fue publicado en el DOF el Programa de trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) para la implementación de equipos receptores (televisores digitales) en hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL que se encuentran en áreas de cobertura en las que se ubican estaciones de televisión radiodifundida que se colocan en los supuestos normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR”, en las que se requiere alcanzar un noventa por ciento de penetración; el cual contiene las directrices que se siguieron para que se cumpliera con el Programa de Continuidad.

Es importante resaltar que el cese de las transmisiones analógicas de las estaciones contempladas en el “Programa TDT Estaciones de Baja Potencia”, tuvo que realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016, por lo que, con la finalidad de que la población continuara recibiendo el servicio de radiodifusión, la SCT realizó entregas de televisores digitales.

- b. Manual Operativo “Programa TDT Estaciones de Baja Potencia”, elaborado entre la SCT y la SEDESOL, a través del cual se plasmó la metodología a seguir de manera sistematizada para la entrega de los televisores digitales a los beneficiarios del “Programa TDT Estaciones de Baja Potencia.

VII.3 Aplicación de recursos financieros y presupuestarios

El proceso de entrega de televisores del Programa TDT involucró la participación de diversas áreas al interior de la SCT, así como una estrecha coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal. Al respecto, el 14 de mayo de 2014, la SCT y SEDESOL suscribieron un Convenio de Colaboración para llevar a cabo la ejecución de la entrega de televisores digitales a los hogares de escasos

recursos definidos por esta última dependencia. El proceso de entrega de los equipos para el Programa TDT, consideró de manera general y primordialmente las siguientes etapas:

Tabla 10. Etapas del proceso de entrega de televisores digitales

| Etapa | Responsable |
|--|-------------|
| A. Integración del listado de beneficiarios | SEDESOL |
| B. Notificación del beneficio del televisor digital a los hogares definidos | SEDESOL |
| C. Distribución y entrega del televisor digital a los beneficiarios | SCT |
| D. Notificación al IFT del porcentaje de penetración en las áreas de cobertura de las emisoras de señales analógicas radiodifundidas | SCT |
| E. Cese de transmisión de señales analógicas | IFT |

Fuente. Informes trimestrales TDT.

- a) Integración de los beneficiarios. Conforme a lo establecido en el Artículo Décimo Noveno transitorio de la LFTyR y al convenio suscrito entre la SCT y SEDESOL, ésta última integra el listado de hogares de escasos recursos para que la SCT realice la distribución y entrega de los equipos receptores en las áreas de cobertura de las señales analógicas radiodifundidas de televisión.

Este listado se elaboró con base en los padrones de los programas sociales de la SEDESOL tales como: Prospera, Apoyo Alimentario, Estancias Infantiles, Adultos Mayores, Abasto Social de Leche, Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Jornaleros Agrícolas, 3X1 Migrantes, Seguro de Vida para Jefas de Familia, Opciones Productivas y Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

El Órgano Interno de Control (OIC) en la SCT participó en cada una de las actas entrega-recepción de las bases de datos (padrón de beneficiarios) realizadas entre SEDESOL y SCT, en diferentes fechas, en el marco del

Programa de Trabajo para la transición a la TDT y del programa TDT-Baja Potencia.

- b) Notificación del apoyo. Con base en el listado de hogares de bajos recursos proporcionado por la SEDESOL, la SCT, a través de proveedores especializados, emitió los formatos de notificación personalizados para cada uno de los beneficiarios.

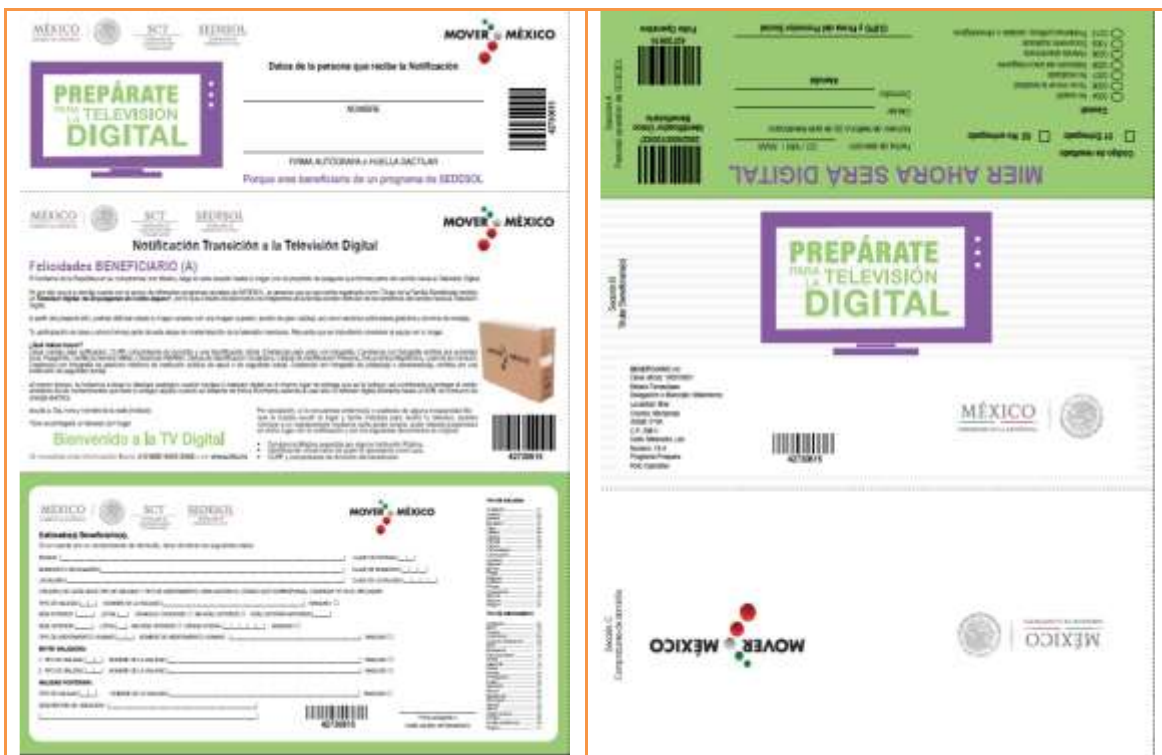
Este formato contiene un número de Identificador Único de Beneficiario. Las notificaciones se remitieron a los Centros SCT de cada una de las entidades federativas, a efecto de que fueran entregadas a las Delegaciones de la SEDESOL en los estados.

Posteriormente, la SEDESOL entregó las notificaciones a los hogares de cada uno de los beneficiarios e indica el domicilio del Centro de Distribución de los televisores digitales, así como el día y la hora en que deberán acudir

para recibir su equipo. Asimismo, informaba a los beneficiarios sobre los documentos que deben presentar: notificación, una identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio.

Por último, se hizo del conocimiento del beneficiario el próximo cese de transmisión de las señales analógicas de televisión, mismo que por mandato constitucional debe realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Imagen 1. Notificación del Programa TDT



Fuente. Programa TDT.

c) Distribución y entrega de apoyos. La SCT elaboró un sistema de distribución y entregas por área geográfica, considerando principalmente la cobertura municipal.

En cada una de estas áreas, la SCT estableció un Centro de Distribución para la entrega de televisores al beneficiario final. Conforme a la programación de entregas, el Centro fue abastecido diariamente de televisores desde las Bodegas que para tal efecto han sido ubicadas en diversos puntos a lo largo de todo el territorio nacional.

La ubicación de los Centros de Distribución fue definida tomando en cuenta su cercanía con los hogares de los beneficiarios y su facilidad de acceso a través del transporte público. También debían integrar condiciones aceptables de seguridad e infraestructura, toda vez que entre los beneficiarios se encuentran adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con alguna discapacidad.

Estos Centros de Distribución fueron escuelas, deportivos o auditorios, entre otros inmuebles similares. Durante el periodo de entrega de televisores, la SCT acordó con las autoridades locales el uso temporal de estas instalaciones de manera gratuita y el aprovisionamiento de agua y sillas. En ocasiones, estas autoridades también solían facilitar servicios médicos.

Imagen 2. Centros de Distribución del Programa TDT



Fuente: Programa TDT.

El equipamiento que “vestía” a los Centros de Distribución fueron itinerantes, por lo que eran reutilizados en otros municipios.

- d) Los requisitos. Los beneficiarios deben presentarse personalmente, en la fecha indicada, en los Centros de Distribución para recibir su televisor.

Para recibir el equipo, deben acudir con la notificación entregada por la SEDESOL, el comprobante de domicilio y con alguno de los siguientes documentos de identificación:

- i. Cartilla del servicio militar nacional.
- ii. Cédula de identificación ciudadana.
- iii. Cédula de identificación personal
- iv. Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor a seis meses previo a su presentación.
- v. Credencial con fotografía de jubilado(a) o pensionado(a), emitida por institución de seguridad social.
- vi. Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- vii. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
- viii. Credencial para votar con fotografía.
- ix. Documentos migratorios.
- x. Licencia de conducir.
- xi. Pasaporte.

Por excepción, si el beneficiario se encontraba enfermo o padecía de alguna discapacidad que le impida acudir al Centro de Distribución en la fecha indicada para recibir su televisor, podía nombrar a un representante mediante carta poder simple firmada ante dos testigos. El representante designado debía acudir al Centro de Distribución con la notificación, los originales de la constancia médica expedida por alguna institución pública, la identificación oficial tanto de quién representa como la suya, la Cédula Única de Registro de Población (CURP) y el comprobante de domicilio del beneficiario.

El beneficiario debía para efectos de actualización de la base de datos de la SEDESOL, requisitar en la notificación la información del domicilio actual, o bien, exhibir un comprobante de domicilio.

- e) Registro de beneficiarios Es relevante señalar que con objeto de garantizar la transparencia del Programa TDT, el adecuado ejercicio de los recursos y contar con la evidencia suficiente para aclarar ante las instancias revisoras y fiscalizadoras la entrega de los televisores, la SCT, en apego al “Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, así como sus respectivos anexos”, publicado en el DOF por la Secretaría de Gobernación el 23 de noviembre de 2009, tomaba una fotografía al beneficiario, registraba sus huellas dactilares y digitalizaba todos los documentos que eran parte de los requisitos, este proceso se le denominó enrolamiento.

Estas acciones permitieron a la SCT identificar inequívocamente al beneficiario del Programa TDT, evitando con ello duplicidades o suplantaciones de identidad.

El referido Acuerdo estipulaba que las Dependencias Registradoras deben recabar las diez huellas dactilares y la fotografía de los núcleos de población a registrar. Asimismo, brinda la oportunidad a la SEDESOL de validar, actualizar e integrar información digital de los beneficiarios y establece un eficaz mecanismo de rendición de cuentas ante instancias fiscalizadoras.

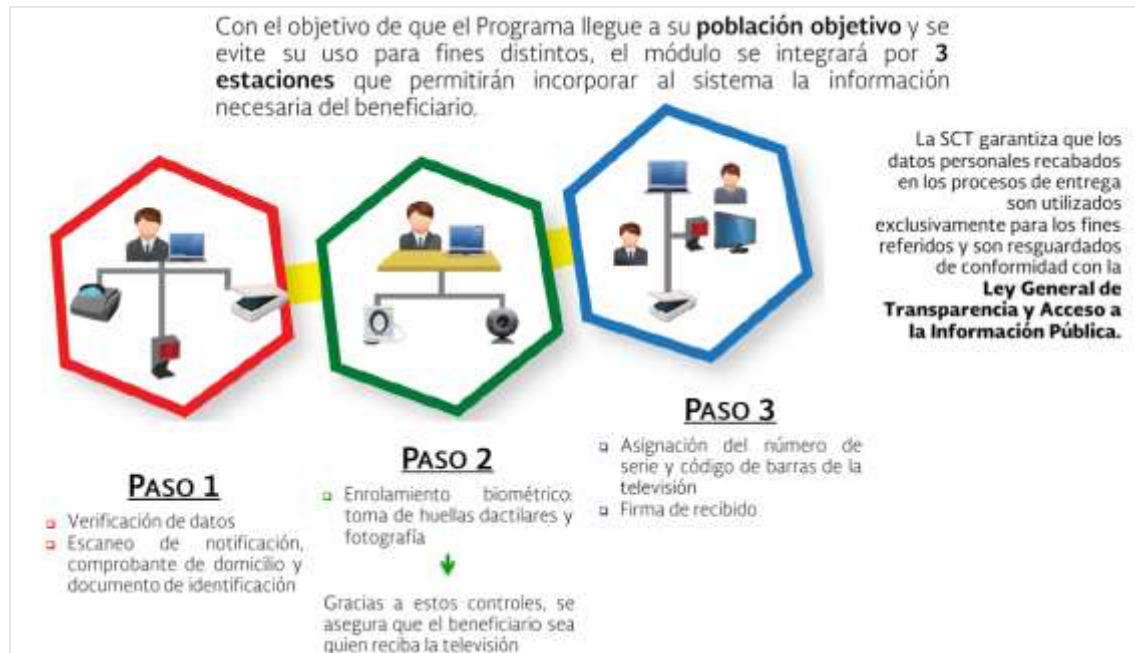
La SCT, en todo momento, garantizó que los datos personales recabados en los procesos de entrega fueran utilizados exclusivamente para los fines referidos con anterioridad y son resguardados de conformidad a lo

establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con propósito se adoptaron medidas de seguridad administrativa, física, técnicas e informáticas en las diferentes etapas del proceso de captura, registro, encriptado y respaldo de la información recabada.

- f) Entrega de equipos. Concluido el registro del beneficiario (enrolamiento), y con el apoyo del personal del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), se entregaba el equipo.

Imagen 3. Mecanismo de entregas del Programa TDT



Fuente: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/TDT/Mecanismo-de-entregas-TDT.pdf>

También, es importante mencionar que el Programa TDT se ejecutó en estricto apego y observancia de las disposiciones de los artículos 41 párrafo 2, base III, Apartado “C” y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, así como de las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, cabe señalar que la compra de televisores representó el 91.18% de las adquisiciones, mientras que los gastos de operación el 8.82%; éstos últimos son gastos de logística de entrega e incluyen servicios de almacenaje, entrega de bienes e instalación de módulos para el registro de beneficiarios, que consistieron en:

-
- a) Almacenaje y manejo de mercancías. Para el proceso de entregas de la Región Frontera Noreste se contrataron bodegas para el almacenaje de los bienes, así como las maniobras diarias para la carga y descarga de los mismos. El servicio resultó ser esencial, ya este servicio no estaba incluido en la adquisición de los televisores.
 - b) Entrega de envíos en puntos fijos. Este servicio fue provisto por SEPOMEX, y consistió en el traslado de los bienes desde los almacenes de los proveedores de televisores digitales hasta los Centros de Distribución en donde se realizaba la entrega al beneficiario final.
 - c) Instalación de módulos en sitio para el registro de beneficiarios. Con la finalidad de garantizar la transparencia en la entrega de los televisores y realizar cualquier aclaración ante las instancias revisoras, en los Centros de Distribución la SCT instaló módulos para tomar una fotografía al beneficiario, registrar sus huellas digitales y escanear todos los documentos que presenta.
 - d) Centro de Contacto (Call Center 01-800-286-7427). Este servicio permitió brindar atención oportuna y completa -tanto a los beneficiarios como a la población que lo requería- sobre la entrega de televisores. Asimismo, informo la ubicación de los Centros de Distribución, las fechas programadas para las entregas, los requisitos que se deberán cubrir y brindó orientación para hacer válidas las garantías con los fabricantes de los televisores.
 - e) Testigo Social y Acompañamiento Ciudadano. Se maximizó la transparencia en los diversos procesos de adquisiciones, mediante la intervención de los testigos sociales que participaron en las tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos de las etapas del procedimiento de Licitación Pública, desde la elaboración de las bases hasta el fallo de las licitaciones públicas, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Testigos Sociales fueron designados por la SFP en el marco de su competencia, mediante la solicitud correspondiente de la SCT y contratados con estricta sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; quienes participaron y atestiguaron los procesos y emitieron su dictamen aprobatorio.

- f) Impresión de notificaciones. En apoyo a las acciones de la SEDESOL, la SCT contrató el servicio de impresión de notificaciones de forma personalizada con un número único de beneficiario y las distribuyó en el país a través de los Centros SCT, para que a su vez fueran entregadas a las Delegaciones de la SEDESOL, quienes eran las encargadas de notificar a cada hogar.

Es así, como en la siguiente tabla se muestra lo erogado en cada uno de los rubros anteriores.

Tabla 11. Resumen de contrataciones

| Concepto | Programa TDT | | | | Programa TDT Estaciones de Baja Potencia | | TOTAL | |
|---|--------------|-----------------------------|-----------|-----------------------------|---|-------------------------|-----------|-----------------------------|
| | FONCOS | | PEF | | PEF | | Contratos | Monto |
| | Contratos | Monto | Contratos | Monto | Contratos | Monto | | |
| Adquisición de televisores digitales | 15 | \$ 15,094,015,725.5 | 28 | \$ 10,671,410,528.9 | | | 43 | \$ 25,765,426,254.4 |
| Almacenaje y manejo de mercancías | 8 | \$ 15,178,996.4 | | | 2 | \$ 3,252,408.0 | 10 | \$ 18,431,404.4 |
| Centro de Atención Telefónico | 2 | \$ 29,641,274.9 | | | | | 2 | \$ 29,641,274.9 |
| Traslado de Tv's Digitales | 4 | \$ 923,670,403.5 | 1 | \$ 18,998,924.4 | 1 | \$ 14,693,958.0 | 6 | \$ 957,363,285.9 |
| Impresión de Notificaciones | 5 | \$ 38,433,623.8 | | | 1 | \$ 367,134.1 | 6 | \$ 38,800,757.9 |
| Enrolamiento de beneficiarios | 5 | \$ 1,383,758,100.0 | | | 1 | \$ 21,106,345.0 | 6 | \$ 1,404,864,445.0 |
| Servicios asociados para la operación de sedes | 2 | \$ 18,560,000.0 | | | | | 2 | \$ 18,560,000.0 |
| Testigo Social | 4 | \$ 2,358,506.3 | | | | | 4 | \$ 2,358,506.3 |
| Acopio de Tv's Analógicas (Campaña Informativa) | | | 5 | \$ 43,770,941.2 | | | 5 | \$ 43,770,941.2 |
| Acopio de Tv's Analógicas (Servicio de acopio) | | | 2 | \$ 16,820,000.0 | | | 2 | \$ 16,820,000.0 |
| Total general | 45 | \$ 17,505,616,630.51 | 36 | \$ 10,751,000,394.42 | 5 | \$ 39,419,845.08 | 86 | \$ 28,296,036,870.01 |

Fuente. Informes trimestrales TDT.

VII.4 Participación del IFT

En el marco del proceso a la transición a la televisión digital terrestre TDT, la SCT informó al IFT el resultado de la entrega de equipos receptores de señales digitales de televisión en las 32 Entidades Federativas, con base en las áreas de cobertura de las estaciones de televisión proporcionadas por este Instituto respecto de los hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL.

A continuación, se enlistan los oficios a través de los cuales la SCT, le notificó al Pleno del IFT los resultados de las entregas de equipos receptores, así como las fechas de publicación de los Acuerdos⁷ mediante los cuales el Pleno del IFT determinó la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida:

Tabla 12. Relación de oficios de penetración de televisores digitales

| No. | Acuerdo IFT / Fecha de Publicación | Oficios de Penetración |
|-----|------------------------------------|---|
| 1 | 05-marzo-2015 | 1.-25/2015 |
| 2 | 09-junio-2015 | 1.-25/2015 2.-021/2015 2.-032/2015 |
| 3 | 02-septiembre-2015 | 2.-021/2015 |
| 4 | 12-octubre-2015 | 2.-021/2015 2.-118/2015 2.-127/2015 |
| 5 | 13-noviembre-2015 | 1.-25/2015 2.-021/2015 2.-129/2015 2.-137/2015 2.-145/2015 |
| 6 | 26-noviembre-2015 | 1.-25/2015 2.-021/2015 2.-129/2015 2.-132/2015 2.-137/2015 2.-145/2015 |

⁷ Acuerdos emitidos por el IFT derivados de las notificaciones efectuadas por la SCT

| No. | Acuerdo IFT / Fecha de Publicación | Oficios de Penetración |
|-----|------------------------------------|---|
| | | 2.-170/2015 2.-171/2015 |
| 7 | 27-noviembre-2015 | 2.-127/2015 2.-129/2015 2.-132/2015 2.-145/2015 2.-146/2015 |
| 8 | 03-diciembre-2015 | 2.-021/2015 2.-129/2015 2.-137/2015 2.-145/2015 |
| 9 | 21-diciembre-2015 | 2.-021/2015 2.-127/2015 2.-137/2015 2.-146/2015 2.-173/2015 2.-179/2015 2.-181/2015 |
| 10 | 28-diciembre-2015 | 2.-182/2015 2.-185/2015 2.-192/2015 2.-194/2015 2.-197/2015 2.-203/2015 2.-207/2015 2.-209/2015 1.-25/2015 2.-021/2015 2.-129/2015 2.-146/2015 2.-179/2015 2.-181/2015 2.-192/2015 2.-197/2015 2.-203/2015 2.-209/2015 2.-223/2015 2.-229/2015 |
| 11 | 30-diciembre 2015 | 2.-021/2015 2.-192/2015 2.-230/2015 2.-231/2015 2.-233/2015 |
| 12 | 30-diciembre 2015 | 2.-234/2015 |

Fuente. Administración del Programa TDT.

Para mayor referencia los niveles de penetración se integraron conforme a los Acuerdos publicados en el DOF, donde:

- HogTV = Número de hogares definidos por la SEDESOL que recibieron un televisor.
- TotHog = Número total de hogares definidos por la SEDESOL.

Tabla 13. Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en: Mexicali, Baja California. Publicado el 5 de marzo de 2015.

| NO. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|--------|--------|-------------|
| 1 | XHAQ-TV | 50,787 | 48,580 | 95.7% |
| 2 | XHBC-TV | 50,810 | 48,603 | 95.7% |
| 3 | XHBM-TV | 48,573 | 46,444 | 95.6% |
| 4 | XHEXT-TV | 49,413 | 47,265 | 95.7% |
| 5 | XHMEE-TV | 47,716 | 45,626 | 95.6% |
| 6 | XHMEX-TV | 50,448 | 48,259 | 95.7% |

Fuente. Notificaciones del IFT.

Tabla 14. Acuerdo por el que el Pleno del IFT declara la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en: Tecate, Baja California; y Cd. Juárez, Chihuahua. Publicado el 9 de junio de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|--------|--------|-------------|
| 1 | XHDTV-TV | 3,738 | 3,625 | 97.0% |
| 2 | XHTIT-TV | 2,714 | 2,651 | 97.7% |
| 3 | XHUAA-TV | 2,716 | 2,653 | 97.7% |
| 4 | XHJCITY | 59,229 | 58,592 | 98.9% |
| 5 | XEJTV | 60,459 | 59,787 | 98.9% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|--------|--------|-------------|
| 6 | XEPMTV | 59,173 | 58,535 | 98.9% |
| 7 | XHCJETV | 59,287 | 58,648 | 98.9% |
| 8 | XHCJHTV | 59,411 | 58,764 | 98.9% |
| 9 | XHIJTV | 59,252 | 58,615 | 98.9% |
| 10 | XHJUBTV | 59,156 | 58,519 | 98.9% |
| 11 | XHJKTV | 2,714 | 2,651 | 97.7% |
| 12 | XEWTTV | 2,709 | 2,647 | 97.7% |

Fuente. Notificaciones del IFT

Tabla 15. Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que presta servicio en: Monterrey y Sabinas Hidalgo, Nuevo León; Bahía Asunción, Bahía de Tortugas, Guerrero Negro, San Ignacio y Santa Rosalía, Baja California Sur; Cuencamé, Durango; y San Nicolás Jacala, Hidalgo. Publicado el 2 de septiembre de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 1 | XHCNLTV | 96,650 | 93,593 | 96.8% |
| 2 | XEFBTV | 193,945 | 188,477 | 97.2% |
| 3 | XETTV | 159,332 | 153,992 | 96.6% |
| 4 | XHAWTV | 189,280 | 183,916 | 97.2% |
| 5 | XHFNTV | 158,398 | 153,784 | 97.1% |
| 6 | XHMNLTV | 126,417 | 122,447 | 96.9% |
| 7 | XHMNUTV | 126,165 | 122,379 | 97.0% |
| 8 | XHMOYTV | 114,133 | 110,581 | 96.9% |
| 9 | XHOPMTTV | 123,270 | 119,346 | 96.8% |
| 10 | XHWXTV | 197,391 | 191,879 | 97.2% |
| 11 | XHXTV | 153,720 | 149,140 | 97.0% |
| 12 | XHSAWTV | 124,913 | 120,983 | 96.9% |
| 13 | XHBABTV | 77 | 71 | 92.2% |
| 14 | XHBTBTV | 151 | 144 | 95.4% |
| 15 | XHGNBTV | 751 | 697 | 92.8% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|--------|-------|-------------|
| 16 | XHGWTTV | 822 | 767 | 93.3% |
| 17 | XHSIBTV | 178 | 169 | 94.9% |
| 18 | XHSRBTB | 1,047 | 1,014 | 96.8% |
| 19 | XHVELTV | 1,607 | 1,574 | 97.9% |
| 20 | XHAFCTV | 407 | 396 | 97.3% |

Fuente. Notificaciones del IFT.

Tabla 16. Acuerdo por el que el Pleno del IFT determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en: Torreón, Coahuila; Gómez Palacio, Durango; San Luis Río Colorado, Sonora; y Cuernavaca, Morelos. Publicado el 12 de octubre de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 1 | XELNTV | 92,656 | 90,412 | 97.6% |
| 2 | XHGDPTV | 84,458 | 82,351 | 97.5% |
| 3 | XHOAHTV | 90,192 | 88,024 | 97.6% |
| 4 | XHOTV | 84,097 | 82,038 | 97.6% |
| 5 | XHTOBTB | 80,314 | 78,312 | 97.5% |
| 6 | XHGZPTV | 92,421 | 90,201 | 97.6% |
| 7 | XHGPDVB | 82,301 | 80,251 | 97.5% |
| 8 | XHLRTTV | 12,655 | 12,138 | 95.9% |
| 9 | XHCIPTV | 268,354 | 249,291 | 92.9% |
| 10 | XHCUMTV | 180,122 | 173,458 | 96.3% |
| 11 | XHCURTV | 234,391 | 217,476 | 92.8% |
| 12 | XHCUVTV | 223,126 | 207,487 | 93.0% |
| 13 | XEXTV | 186,739 | 180,352 | 96.6% |
| 14 | XHTMTV | 183,880 | 177,569 | 96.6% |

Fuente. Notificaciones del IFT.

Tabla 17. Acuerdo por el que el Pleno del IFT determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en San Felipe en el Estado de Baja California, Ciudad Allende, Parras de la Fuente y Saltillo en el Estado de Coahuila, Celaya y León en el Estado de Guanajuato, Querétaro en el Estado de Querétaro y Agua Prieta y Caborca en el Estado de Sonora. Publicado el 13 de noviembre de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 1 | XHFECTV | 1,379 | 1,242 | 90.1% |
| 2 | XHPACTV | 3,226 | 3,142 | 97.4% |
| 3 | XHPFCTV | 1,930 | 1,919 | 99.4% |
| 4 | XHPFETV | 1,930 | 1,919 | 99.4% |
| 5 | XHAETV | 40,551 | 36,561 | 90.2% |
| 6 | XHLLOTV | 26,894 | 25,168 | 93.6% |
| 7 | XHRCGTV | 26,274 | 25,556 | 97.3% |
| 8 | XHSCETV | 26,133 | 25,417 | 97.3% |
| 9 | XHSTCTV | 25,877 | 25,161 | 97.2% |
| 10 | XHCCGTV | 647,768 | 630,440 | 97.30% |
| 11 | XHMASTV | 642,260 | 624,980 | 97.30% |
| 12 | XHOPCETV | 367,753 | 356,584 | 97.00% |
| 13 | XHLEGTV | 391,650 | 380,439 | 97.10% |
| 14 | XHLEJTV | 172,423 | 166,362 | 96.50% |
| 15 | XHLGGTV | 243,516 | 235,460 | 96.70% |
| 16 | XHLGTTV | 242,676 | 234,605 | 96.70% |
| 17 | XHLTV | 356,939 | 345,434 | 96.80% |
| 18 | XHOPLATV | 118,828 | 115,194 | 96.90% |
| 19 | XEZTV | 686,285 | 668,999 | 97.50% |
| 20 | XHQ CZTV | 452,520 | 439,629 | 97.20% |
| 21 | XHQUETV | 195,038 | 188,732 | 96.80% |
| 22 | XHQURTV | 204,804 | 198,424 | 96.90% |
| 23 | XHZTV | 666,623 | 649,828 | 97.50% |
| 24 | XHWDTTV | 5,388 | 5,189 | 96.3% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|--------|-------|-------------|
| 25 | XHCBOTV | 5,855 | 5,469 | 93.4% |
| 26 | XHSVTTV | 6,119 | 5,705 | 93.2% |
| 27 | XHAPTTV | 3,935 | 3,676 | 93.4% |

Fuente. Notificaciones IFT.

Tabla 18. Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en: Isla de Cedros, Baja California; Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Guadalajara, Ciudad Guzmán y La Barca, Jalisco; Ciudad Hidalgo, Los Reyes Salgado, Morelia, Puruándiro, Zamora, Zinapécuaro, Zitácuaro, Apatzingán, Pátzcuaro y Uruapan, Michoacán; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Monclova, Nueva Rosita, Piedras Negras y Sabina, Coahuila; San Fernando, Tamaulipas; y Cananea, Sonora. Publicado el 26 de noviembre de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 1 | XHATJTV | 27,238 | 26,474 | 97.2% |
| 2 | XHATUTV | 88,210 | 85,775 | 97.2% |
| 3 | XHANTTV | 8,515 | 8,078 | 94.9% |
| 4 | XEDKTV | 297,046 | 284,022 | 95.6% |
| 5 | XEWOTV | 321,247 | 303,698 | 94.5% |
| 6 | XHGATV | 252,625 | 240,789 | 95.3% |
| 7 | XHGJGTV | 252,983 | 241,138 | 95.3% |
| 8 | XHGTV | 309,669 | 296,269 | 95.7% |
| 9 | XHGUETV | 204,654 | 194,602 | 95.1% |
| 10 | XHJALTV | 297,337 | 284,363 | 95.6% |
| 11 | XHOPGATV | 196,687 | 186,886 | 95.0% |
| 12 | XHSFJTV | 286,999 | 274,431 | 95.6% |
| 13 | XHUDGTV | 205,765 | 195,687 | 95.1% |
| 14 | XHLBUTV | 47,621 | 46,742 | 98.2% |
| 15 | XHCHMTV | 20,579 | 20,020 | 97.3% |
| 16 | XHLRMTV | 8,833 | 8,713 | 98.6% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 17 | XHBURTV | 102,572 | 99,636 | 97.1% |
| 18 | XHFXTV | 102,021 | 99,369 | 97.4% |
| 19 | XHOPMOTV | 60,939 | 59,032 | 96.9% |
| 20 | XHKWTV | 59,897 | 57,970 | 96.8% |
| 21 | XHPUMTV | 13,838 | 13,705 | 99.0% |
| 22 | XHRAMTV | 60,453 | 58,853 | 97.4% |
| 23 | XHZAMTV | 23,344 | 22,910 | 98.1% |
| 24 | XHZMTTV | 46,684 | 45,867 | 98.2% |
| 25 | XHZIMTV | 68,145 | 66,112 | 97.0% |
| 26 | XHTCMTV | 29,555 | 27,054 | 91.5% |
| 27 | XHZMMTV | 47,447 | 43,893 | 92.5% |
| 28 | XHDETV | 69,538 | 68,212 | 98.1% |
| 29 | XHSLPTV | 75,212 | 73,998 | 98.4% |
| 30 | XHSLSTV | 85,695 | 78,825 | 92.0% |
| 31 | XHFETTV | 4,384 | 4,014 | 91.6% |
| 32 | XHSFTTV | 6,652 | 6,129 | 92.1% |
| 33 | XHHCTV | 19,610 | 17,867 | 91.1% |
| 34 | XHMLATV | 19,699 | 17,954 | 91.1% |
| 35 | XHMLCTV | 17,951 | 16,386 | 91.3% |
| 36 | XHMOTTV | 17,951 | 16,386 | 91.3% |
| 37 | XHNOHTV | 9,787 | 9,156 | 93.6% |
| 38 | XHRDCTV | 9,787 | 9,156 | 93.6% |
| 39 | XHSBCTV | 9,669 | 9,040 | 93.5% |
| 40 | XHPNGTV | 23,431 | 22,237 | 94.9% |
| 41 | XHPNHTV | 14,064 | 13,319 | 94.7% |
| 42 | XHPNTTV | 14,064 | 13,319 | 94.7% |
| 43 | XHPNTV | 15,047 | 14,242 | 94.7% |
| 44 | XHPNWTV | 12,619 | 11,925 | 94.5% |
| 45 | XHSDDTV | 10,050 | 9,407 | 93.6% |
| 46 | XHCJTV | 10,082 | 9,438 | 93.6% |
| 47 | XHCLPTV | 167,319 | 154,154 | 92.1% |
| 48 | XHDDTV | 146,826 | 135,888 | 92.6% |
| 49 | XHSLATV | 110,645 | 100,932 | 91.2% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 50 | XHSLTTV | 167,414 | 152,962 | 91.4% |
| 51 | XHSLVTV | 118,757 | 108,453 | 91.3% |
| 52 | XHCANTV | 1,651 | 1,568 | 95.0% |
| 53 | XHCCSTV | 1,652 | 1,569 | 95.0% |
| 54 | XHCNSTV | 1,651 | 1,568 | 95.0% |
| 55 | XHAPNTV | 15,456 | 13,944 | 90.2% |
| 56 | XHAPZTV | 37,155 | 34,402 | 92.6% |
| 57 | XHMOWTV | 208,670 | 197,547 | 94.7% |
| 58 | XHCBMTV | 319,713 | 301,343 | 94.3% |
| 59 | XHBGTV | 255,655 | 244,926 | 95.8% |
| 60 | XHURTTV | 419,771 | 396,677 | 94.5% |
| 61 | XHHETV | 8,606 | 8,069 | 93.8% |
| 62 | XHFA | 1,652 | 1,572 | 95.2% |
| 63 | XHBZ | 5,747 | 5,608 | 97.6% |
| 64 | XHCC | 4,917 | 4,804 | 97.7% |
| 65 | XHXEM | 34,157 | 33,363 | 97.7% |
| 66 | XHAUM | 27,823 | 25,238 | 90.7% |

Fuente. Notificaciones IFT.

Tabla 19. Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en: Caborca y Agua Prieta, Sonora; Puebla, Puebla; Tlaxcala, Tlaxcala; Pachuca, Hidalgo; Estado de México; y Distrito Federal. Publicado el 27 de noviembre de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|----------|-----------|-------------|
| 1 | XEXTV | 1,448,87 | 1,332,290 | 92.0% |
| 2 | XHTMTV | 1,281,89 | 1,173,701 | 91.6% |
| 3 | XHVBMTV | 8,985 | 8,119 | 90.4% |
| 4 | XHOPPATV | 292,332 | 276,659 | 94.6% |
| 5 | XHPTV | 487,185 | 465,311 | 95.5% |
| 6 | XHPUETV | 314,255 | 297,320 | 94.6% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|----------|-----------|-------------|
| 7 | XHPURTV | 501,945 | 473,822 | 94.4% |
| 8 | XHTEMTV | 434,464 | 413,167 | 95.1% |
| 9 | XHCASTV | 5,902 | 5,498 | 93.2% |
| 10 | XHAPSTV | 3,928 | 3,669 | 93.4% |
| 11 | XHPHGTV | 59,789 | 56,946 | 95.2% |
| 12 | XEIMTTV | 1,445,80 | 1,326,062 | 91.7% |
| 13 | XEIPNTV | 1,754,37 | 1,613,174 | 92.0% |
| 14 | XEQTV | 2,044,69 | 1,882,489 | 92.1% |
| 15 | XEWTV | 1,990,65 | 1,830,665 | 92.0% |
| 16 | XHDFTV | 1,753,46 | 1,611,882 | 91.9% |
| 17 | XHGCTV | 1,887,58 | 1,729,931 | 91.7% |
| 18 | XHIMTTV | 2,028,90 | 1,867,091 | 92.0% |
| 19 | XHTRESTV | 1,373,52 | 1,259,297 | 91.7% |
| 20 | XHTVMTV | 1,368,52 | 1,254,481 | 91.7% |
| 21 | XHTVTV | 1,954,67 | 1,794,210 | 91.8% |
| 22 | XHATZTV | 1,668,50 | 1,551,027 | 93.0% |
| 23 | XHPTPTV | 1,875,29 | 1,727,769 | 92.1% |
| 24 | XHGEMTV | 1,064,02 | 985,422 | 92.6% |
| 25 | XHLUCTV | 1,239,00 | 1,135,360 | 91.6% |
| 26 | XHTOKTV | 1,063,79 | 979,732 | 92.1% |
| 27 | XHTOLTV | 1,733,27 | 1,604,009 | 92.5% |
| 28 | XHXEMTV | 2,406,56 | 2,237,319 | 93.0% |

Fuente. Notificaciones IFT.

Tabla 20. Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en: Ciudad Camargo, Ciudad Delicias, Nuevo Casas Grandes y San Buenaventura, Chihuahua; Ciudad Acuña, Coahuila; Durango, Guadalupe Victoria, San Pedro y Santiago Papasquiario, Durango; Chetumal y Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; Matehuala, San Luis Potosí; Arizpe, Puerto Peñasco, Naco y Sonoyta, Sonora; y Fresnillo, Jalpa, Nochistlán, Sombrerete, Tlaltenango, Valparaíso, Concepción del Oro y Zacatecas, Zacatecas. Publicado el 3 de diciembre de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|--------|--------|-------------|
| 1 | XHNOZTV | 10,663 | 10,271 | 96.3% |
| 2 | XHAMCTV | 9,481 | 9,027 | 95.2% |
| 3 | XHCAWTV | 9,366 | 8,921 | 95.2% |
| 4 | XHCHWTV | 9,314 | 8,872 | 95.3% |
| 5 | XHHETV | 17,327 | 16,378 | 94.5% |
| 6 | XHAZPTV | 342 | 315 | 92.1% |
| 7 | XHNACTV | 647 | 593 | 91.7% |
| 8 | XHPVCTV | 4,902 | 4,611 | 94.1% |
| 9 | XHGVHTV | 8,804 | 8,191 | 93.0% |
| 10 | XHSPCTV | 7,668 | 7,157 | 93.3% |
| 11 | XHDITV | 94,738 | 85,576 | 90.3% |
| 12 | XHKCTV | 43,757 | 40,010 | 91.4% |
| 13 | XHCPZTV | 52,822 | 48,764 | 92.3% |
| 14 | XHSMZTV | 71,103 | 65,487 | 92.1% |
| 15 | XHSOZTV | 38,629 | 35,713 | 92.5% |
| 16 | XHCGJTV | 5,669 | 5,298 | 93.5% |
| 17 | XHBVTTV | 939 | 886 | 94.4% |
| 18 | XHDRGTV | 73,066 | 65,783 | 90.0% |
| 19 | XHPAPTV | 12,042 | 11,779 | 97.8% |
| 20 | XHCDITV | 11,924 | 10,875 | 91.2% |
| 21 | XHPMSTV | 14,292 | 12,996 | 90.9% |
| 22 | XHSYTTV | 1,163 | 1,125 | 96.7% |
| 23 | XHJZTTV | 12,051 | 11,695 | 97.0% |
| 24 | XHVAZTV | 5,115 | 4,621 | 90.3% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 25 | XHMTSTV | 28,409 | 26,176 | 92.1% |
| 26 | XHBDTV | 205,089 | 192,558 | 93.9% |
| 27 | XHBQTV | 224,053 | 209,734 | 93.6% |
| 28 | XHIVTV | 165,340 | 154,388 | 93.4% |
| 29 | XHLVZ-TV | 129,970 | 120,859 | 93.0% |
| 30 | XHCHCTV | 6,829 | 6,423 | 94.05% |
| 31 | XHCDETV | 23,523 | 22,051 | 93.74% |
| 32 | XHCHDTV | 17,593 | 16,406 | 93.25% |
| 33 | XHDEHTV | 17,485 | 16,314 | 93.30% |
| 34 | XHCGCTV | 3,596 | 3,267 | 90.85% |
| 35 | XHNCGTV | 3,826 | 3,483 | 91.04% |
| 36 | XHATV | 60,498 | 59,055 | 97.61% |
| 37 | XHDBTV | 62,942 | 61,438 | 97.61% |
| 38 | XHDGOTV | 57,748 | 56,343 | 97.57% |
| 39 | XH DUHTV | 65,901 | 64,367 | 97.67% |
| 40 | XHN DTV | 58,941 | 57,510 | 97.57% |
| 41 | XHUADTV | 57,278 | 55,879 | 97.56% |
| 42 | XHUNESTV | 57,486 | 56,083 | 97.56% |
| 43 | XHBXTV | 18,471 | 16,879 | 91.38% |
| 44 | XHCHFTV | 23,818 | 21,850 | 91.74% |
| 45 | XHCQOTV | 18,946 | 17,335 | 91.50% |
| 46 | XHCQRTV | 23,245 | 21,301 | 91.64% |
| 47 | XHPDTTV | 3,890 | 3,797 | 97.61% |
| 48 | XHPESTV | 3,859 | 3,773 | 97.77% |
| 49 | XHPPSTV | 3,762 | 3,679 | 97.79% |
| 50 | XHTLZTV | 11,642 | 10,916 | 93.76% |
| 51 | XHZATTV | 53,506 | 49,059 | 91.7% |
| 52 | XHAGTV | 8,725 | 8,510 | 97.5% |
| 53 | XHAGTV | 5,616 | 5,473 | 97.4% |
| 54 | XHCHTV | 16,620 | 15,503 | 93.3% |
| 55 | XHECHTV | 17,160 | 16,029 | 93.4% |
| 56 | XHITTV | 17,210 | 16,058 | 93.3% |

Fuente. Notificaciones IFT.

Tabla 21. Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en: Aguascalientes y Calvillo, Aguascalientes; Cd. Constitución, San Isidro y San José del Cabo, Baja California Sur; Hidalgo del Parral y Santa Bárbara, Chihuahua; Iguala y Taxco de Alarcón, Guerrero; Tulancingo, Hidalgo; Puerto Vallarta, Jalisco; Ixtapan de la Sal, Tonalico y Zacazonapan, Estado de México; Acaponeta, Tecuala e Islas Marías, Nayarit; Cancún y Cozumel, Quintana Roo; Cd. Valles y Tamazunchale, San Luis Potosí; Culiacán, Los Mochis y Mazatlán, Sinaloa; Álamos, Arivechi, Baviácora, Bavispe, Cd. Obregón, Guaymas, Ímuris, Moctezuma, Nacozari, Nogales, Rosario, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, Ures y Yécora, Sonora; y Coatzacoalcos, Veracruz. Publicado en el 21 de diciembre de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|-----------|-----------|-------------|
| 1 | XHCVOTV | 5,083 | 5,046 | 99.3% |
| 2 | XHTAZTV | 6,805 | 6,278 | 92.3% |
| 3 | XHRCSTV | 14,528 | 13,978 | 96.2% |
| 4 | XEXTV(2) | 1,448,897 | 1,332,290 | 92.0% |
| 5 | XHTMTV(3) | 1,281,859 | 1,173,701 | 91.6% |
| 6 | XHALMTV | 1,769 | 1,633 | 92.3% |
| 7 | XHATZTV(4) | 1,668,520 | 1,551,027 | 93.0% |
| 8 | XHTOLTV(5) | 1,733,227 | 1,604,009 | 92.5% |
| 9 | XHAGUTV | 152,304 | 144,237 | 94.7% |
| 10 | XHJCMTV | 100,090 | 93,591 | 93.5% |
| 11 | XHLGATV | 88,768 | 82,399 | 92.8% |
| 12 | XHAGTV | 112,107 | 105,386 | 94.0% |
| 13 | XHMOSTV | 543 | 507 | 93.4% |
| 14 | XHBDTV | 205,089 | 192,558 | 93.9% |
| 15 | XHCGATV | 120,831 | 119,066 | 98.54% |
| 16 | XHACHTV | 214 | 205 | 95.79% |
| 17 | XHBVATV | 590 | 550 | 93.22% |
| 18 | XHBVETV | 319 | 308 | 96.55% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 19 | XHNCZTV | 401 | 392 | 97.76% |
| 20 | XHSPATV | 653 | 613 | 93.87% |
| 21 | XHUESTV | 953 | 928 | 97.38% |
| 22 | XHFATV | 11,261 | 10,859 | 96.4% |
| 23 | XHNOATV | 8,884 | 8,594 | 96.7% |
| 24 | XHNONTV | 8,675 | 8,389 | 96.7% |
| 25 | XHNOSTV | 8,675 | 8,389 | 96.7% |
| 26 | XHNSSTV | 9,660 | 9,311 | 96.4% |
| 27 | XHYESTV | 429 | 400 | 93.2% |
| 28 | XHTWHTV | 33,291 | 30,193 | 90.7% |
| 29 | XHTATTV | 18,923 | 17,753 | 93.8% |
| 30 | XHTZLTV | 71,663 | 64,925 | 90.6% |
| 31 | XHCDVTV | 41,551 | 37,850 | 91.1% |
| 32 | XHVSTTV | 45,273 | 41,105 | 90.8% |
| 33 | XHBKTV | 77,205 | 70,158 | 90.9% |
| 34 | XHCDOTV | 78,534 | 71,458 | 91.0% |
| 35 | XHCSOTV | 79,429 | 72,292 | 91.0% |
| 36 | XHBETV | 122,837 | 111,036 | 90.4% |
| 37 | XHCTZTV | 122,630 | 110,833 | 90.4% |
| 38 | XHGVCTV | 101,090 | 91,310 | 90.3% |
| 39 | XHBSTV | 192,935 | 182,055 | 94.4% |
| 40 | XHLMITV | 79,876 | 75,215 | 94.2% |
| 41 | XHMISTV | 92,497 | 87,634 | 94.7% |
| 42 | XHMSITV | 99,668 | 94,419 | 94.7% |
| 43 | XHSIMTV | 93,502 | 88,590 | 94.7% |
| 44 | XHDLTV | 40,781 | 37,855 | 92.8% |
| 45 | XHLSITV | 43,884 | 39,798 | 90.7% |
| 46 | XHMAFTV | 39,867 | 38,247 | 95.9% |
| 47 | XHMZTV | 36,752 | 35,261 | 95.9% |
| 48 | XHOWTV | 34,178 | 32,867 | 96.2% |
| 49 | XHITV | 127,887 | 119,356 | 93.3% |
| 50 | XHGSTTV | 25,081 | 23,073 | 92.0% |
| 51 | XHGUYTV | 17,763 | 16,017 | 90.2% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 52 | XHHNTV | 18,136 | 16,348 | 90.1% |
| 53 | XHOPCATV | 103,496 | 94,999 | 91.8% |
| 54 | XHHDP TV | 11,413 | 10,446 | 91.5% |
| 55 | XHHPCTV | 11,817 | 10,770 | 91.1% |
| 56 | XHCOQTV | 11,550 | 11,103 | 96.1% |
| 57 | XHIMSTV | 873 | 814 | 93.2% |
| 58 | XHCBCTV | 7,020 | 6,738 | 96.0% |
| 59 | XHCCBTV | 4,943 | 4,773 | 96.6% |
| 60 | XHCOCTV | 5,012 | 4,840 | 96.6% |
| 61 | XHSISTV | 293 | 269 | 91.8% |
| 62 | XHJCCTV | 19,356 | 18,456 | 95.4% |
| 63 | XHSJCTV | 18,945 | 18,076 | 95.4% |
| 64 | XHSJTTV | 19,483 | 18,577 | 95.3% |
| 65 | XHHPTTV | 12,349 | 11,488 | 93.0% |
| 66 | XHMHTV | 18,025 | 16,776 | 93.1% |
| 67 | XHSACTV | 2,529 | 2,398 | 94.8% |
| 68 | XHIGGTV | 65,999 | 60,712 | 92.0% |
| 69 | XHIGNTV | 64,667 | 59,456 | 91.9% |
| 70 | XHIRTV | 131,192 | 119,148 | 90.8% |
| 71 | XHTUXTV | 81,999 | 74,335 | 90.7% |
| 72 | XHIBTV | 196,146 | 186,742 | 95.2% |
| 73 | XHTGNTV | 46,264 | 43,018 | 93.0% |
| 74 | XHGJTV | 28,395 | 25,980 | 91.5% |
| 75 | XHPVETV | 28,517 | 26,108 | 91.6% |
| 76 | XHPVJTV | 24,785 | 22,702 | 91.6% |
| 77 | XHPVTTV | 24,562 | 22,492 | 91.6% |
| 78 | XHACNTV | 20,707 | 19,288 | 93.1% |
| 79 | XHIMNTV | 1,815 | 1,723 | 94.9% |
| 80 | XHAQRTV | 49,935 | 47,699 | 95.5% |
| 81 | XHCCNTV | 49,605 | 47,396 | 95.5% |
| 82 | XHCCQTV | 50,413 | 48,145 | 95.5% |
| 83 | XHCCUTV | 44,054 | 42,136 | 95.6% |
| 84 | XHQROTV | 50,119 | 47,866 | 95.5% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 85 | XHBTTV | 82,589 | 76,917 | 93.1% |
| 86 | XHCUATV | 78,317 | 72,775 | 92.9% |
| 87 | XHCUITV | 76,551 | 71,116 | 92.9% |
| 88 | XHDOTV | 77,866 | 72,284 | 92.8% |
| 89 | XHQTV | 98,497 | 92,343 | 93.8% |
| 90 | XHSINTV | 78,373 | 72,790 | 92.9% |
| 91 | XHVSLTV | 67,386 | 63,080 | 93.6% |
| 92 | XHSGUTV | 13,057 | 12,863 | 98.5% |
| 93 | XHRSOTV | 845 | 825 | 97.6% |
| 94 | XHCOVTV | 142,904 | 130,991 | 91.7% |
| 95 | XHCVTV | 141,797 | 130,046 | 91.7% |
| 96 | XHTOKTV(6) | 1,048 | 1,026 | 97.7% |
| 97 | XHKDTV | 56,561 | 51,082 | 90.3% |

Fuente. Notificaciones IFT.

Tabla 22. Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en Ensenada en el Estado de Baja California; La Paz en el Estado de Baja California Sur; Campeche, Ciudad del Carmen y Escárcega en el Estado de Campeche; Ciudad Cuauhtémoc, Ciudad Jiménez, Ciudad Madera, Chihuahua y Ojinaga en el Estado de Chihuahua; Armería, Colima, Isla Socorro, Manzanillo y Tecomán en el Estado de Colima; Acapulco, Chilpancingo, Ixtapa y Zihuatanejo en el Estado de Guerrero; Pachuca en el Estado de Hidalgo; Jiquilpan de Juárez y Lázaro Cárdenas en el Estado de Michoacán; Peñitas y Tepic en el Estado de Nayarit; San Miguel Tlacotepec y Huajuapán de León en el Estado de Oaxaca; Tehuacán y Zacatlán en el Estado de Puebla; Cozumel en el Estado de Quintana Roo; Bacanora, Hermosillo, Magdalena de Kino, Navojoa y Santa Ana en el Estado de Sonora; Frontera y La Venta en el Estado de Tabasco; Ciudad Mante, Ciudad Victoria, La Rosita y Villagrán, Soto la Marina, y Tampico en el Estado de Tamaulipas; Apizaco, Huamantla y Tlaxcala en el Estado de Tlaxcala; Cerro Azul, Las Lajas, Xalapa, Mecayapan, Perote, Santiago Tuxtla y Veracruz en el Estado de Veracruz; Mérida y Valladolid en el Estado de Yucatán y Temascaltepec en el Estado de México. Publicado en el 28 de diciembre de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|--------|--------|-------------|
| 1 | XHEBC-TV | 15,159 | 14,418 | 95.1% |
| 2 | XHENB-TV | 15,842 | 15,086 | 95.2% |
| 3 | XHENE-TV | 17,065 | 16,292 | 95.5% |
| 4 | XHENJ-TV | 15,179 | 14,437 | 95.1% |
| 5 | XHENT-TV | 18,260 | 17,451 | 95.6% |
| 6 | XHS-TV | 15,179 | 14,437 | 95.1% |
| 7 | XHTEC-TV | 19,861 | 19,462 | 98.0% |
| 8 | XHBZ-TV | 43,031 | 39,389 | 91.5% |
| 9 | XHCC-TV | 47,728 | 46,588 | 97.6% |
| 10 | XHCKW-TV | 23,202 | 22,666 | 97.7% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|-------------|-----------|-----------|-------------|
| 11 | XHCOL-TV | 78,583 | 76,621 | 97.5% |
| 12 | XHKF-TV | 48,519 | 47,361 | 97.6% |
| 13 | XHMAW-TV | 8,369 | 8,122 | 97.0% |
| 14 | XHTCA-TV | 11,730 | 11,546 | 98.4% |
| 15 | XHTCO-TV | 11,210 | 11,035 | 98.4% |
| 16 | XHSAM-TV | 39,013 | 38,126 | 97.7% |
| 17 | XHTXB-TV | 178,092 | 171,809 | 96.5% |
| 18 | XHTXM-TV | 56,235 | 54,389 | 96.7% |
| 20 | XHTLX-TV | 259,759 | 245,558 | 94.5% |
| 21 | XHXEM-TV(3) | 2,406,566 | 2,237,319 | 93.0% |
| 22 | XHSMT-TV | 803 | 758 | 94.4% |
| 23 | XHPAH-TV | 619,732 | 559,317 | 90.25% |
| 24 | XHCOZ-TV | 4,762 | 4,492 | 94.3% |
| 25 | XHBF-TV | 50,502 | 45,939 | 91.0% |
| 26 | XHZOT-TV | 141,445 | 129,696 | 91.7% |
| 27 | XHBU-TV | 4,995 | 4,636 | 92.8% |
| 28 | XHJCH-TV | 4,591 | 4,249 | 92.6% |
| 29 | XHMDS-TV | 873 | 814 | 93.2% |
| 30 | XHAPB-TV | 16,205 | 15,737 | 97.1% |
| 31 | XHK-TV | 15,423 | 15,004 | 97.3% |
| 32 | XHLPB-TV | 17,034 | 16,525 | 97.0% |
| 33 | XHLPT-TV | 17,037 | 16,528 | 97.0% |
| 34 | XHPBC-TV | 15,860 | 15,417 | 97.2% |
| 35 | XHMAC-TV | 3,973 | 3,785 | 95.3% |
| 36 | XHDR-TV | 16,671 | 16,001 | 96.0% |
| 37 | XHNCI-TV | 16,709 | 16,041 | 96.0% |
| 38 | XHSEN-TV | 51,912 | 47,765 | 92.0% |
| 39 | XHZAP-TV | 117,262 | 106,514 | 90.8% |
| 40 | XHLUT-TV | 15,443 | 15,048 | 97.4% |
| 41 | XHAF-TV | 106,400 | 97,256 | 91.4% |
| 42 | XHKG-TV | 110,427 | 101,525 | 91.9% |
| 43 | XHLBN-TV | 87,974 | 79,848 | 90.8% |
| 44 | XHTFL-TV | 95,254 | 86,749 | 91.1% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 45 | XHTPG-TV | 90,677 | 82,656 | 91.2% |
| 46 | XHTHN-TV | 64,613 | 58,341 | 90.3% |
| 47 | XHTHP-TV | 66,272 | 59,943 | 90.4% |
| 48 | XHLAV-TV | 5,033 | 4,658 | 92.5% |
| 49 | XHUBT-TV | 26,853 | 25,364 | 94.5% |
| 50 | XHVET-TV | 70,322 | 64,055 | 91.1% |
| 51 | XHBY-TV | 23,124 | 20,872 | 90.3% |
| 52 | XHCMU-TV | 19,206 | 17,328 | 90.2% |
| 53 | XHMBT-TV | 25,301 | 22,953 | 90.7% |
| 54 | XHSZT-TV | 2,844 | 2,578 | 90.6% |
| 55 | XHVCA-TV | 383,163 | 348,350 | 90.9% |
| 56 | XHGE-TV | 34,181 | 33,637 | 98.4% |
| 57 | XHCPA-TV | 29,417 | 28,918 | 98.3% |
| 58 | XHCCA-TV | 29,733 | 29,225 | 98.3% |
| 59 | XHCAM-TV | 34,913 | 34,343 | 98.4% |
| 60 | XHAN-TV | 32,283 | 31,753 | 98.4% |
| 61 | XHPEH-TV | 7,784 | 7,644 | 98.2% |
| 62 | XHEFT-TV | 19,908 | 19,363 | 97.3% |
| 63 | XHECA-TV | 5,284 | 5,197 | 98.4% |
| 64 | XHCDC-TV | 10,994 | 10,047 | 91.4% |
| 65 | XHGN-TV | 13,569 | 12,434 | 91.6% |
| 66 | XHCCT-TV | 14,670 | 13,463 | 91.8% |
| 67 | XHCHU-TV | 9,704 | 9,558 | 98.5% |
| 68 | XHCCH-TV | 13,015 | 12,814 | 98.5% |
| 69 | XHIT-TV | 77,451 | 75,963 | 98.1% |
| 70 | XHFI-TV | 55,171 | 54,420 | 98.6% |
| 71 | XHECH-TV | 73,631 | 72,231 | 98.1% |
| 72 | XHCHZ-TV | 57,545 | 56,898 | 98.9% |
| 73 | XHCHI-TV | 46,371 | 45,885 | 99.0% |
| 74 | XHCH-TV | 68,411 | 67,080 | 98.1% |
| 75 | XHAUC-TV | 46,997 | 46,504 | 99.0% |
| 76 | XHOCH-TV | 2,295 | 2,066 | 90.0% |
| 77 | XHHR-TV | 2,340 | 2,110 | 90.2% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 78 | XHIE-TV | 132,085 | 120,865 | 91.5% |
| 79 | XHACZ-TV | 125,219 | 114,092 | 91.1% |
| 80 | XHCK-TV | 42,985 | 38,950 | 90.6% |
| 81 | XHIZG-TV | 36,567 | 33,253 | 90.9% |
| 82 | XHIXG-TV | 43,740 | 39,716 | 90.8% |
| 83 | XHIXZ-TV | 42,022 | 38,394 | 91.4% |
| 84 | XHDU-TV | 42,666 | 38,752 | 90.8% |
| 85 | XHLCM-TV | 21,608 | 20,185 | 93.4% |
| 86 | XHLBT-TV | 21,365 | 19,973 | 93.5% |
| 87 | XHLAC-TV | 20,293 | 19,151 | 94.4% |
| 88 | XHTEN-TV | 50,452 | 49,490 | 98.1% |
| 89 | XHHLO-TV | 174,925 | 159,585 | 91.2% |
| 90 | XHHHN-TV | 201,691 | 183,553 | 91.0% |
| 91 | XHMST-TV | 2,922 | 2,644 | 90.5% |
| 92 | XHBCA-TV | 140 | 128 | 91.4% |
| 93 | XEWH-TV | 33,306 | 29,976 | 90.0% |
| 94 | XHOPHA-TV | 32,588 | 29,477 | 90.5% |
| 95 | XHSAS-TV | 1,046 | 942 | 90.1% |
| 96 | XHHES-TV | 28,919 | 26,212 | 90.6% |
| 97 | XHHMA-TV | 29,930 | 27,143 | 90.7% |
| 98 | XHHMS-TV | 28,888 | 26,204 | 90.7% |
| 99 | XHAK-TV | 29,808 | 27,036 | 90.7% |
| 100 | XHHO-TV | 29,700 | 26,949 | 90.7% |
| 101 | XHHSS-TV | 32,936 | 30,036 | 91.2% |
| 102 | XHFRT-TV | 14,451 | 13,705 | 94.8% |
| 103 | XHVTU-TV | 40,956 | 40,027 | 97.7% |
| 104 | XHUT-TV | 33,677 | 32,918 | 97.7% |
| 105 | XHTK-TV | 33,728 | 32,963 | 97.7% |
| 106 | XHCVT-TV | 34,127 | 33,355 | 97.7% |
| 107 | XHCVI-TV | 32,611 | 31,873 | 97.7% |
| 108 | XHCDT-TV | 32,677 | 31,938 | 97.7% |
| 109 | XHHP-TV | 4,389 | 4,334 | 98.7% |
| 110 | XHWT-TV | 73,742 | 72,331 | 98.1% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 111 | XHTPZ-TV | 68,398 | 67,067 | 98.1% |
| 112 | XHTAU-TV | 89,331 | 87,506 | 98.0% |
| 113 | XHTAO-TV | 76,048 | 74,579 | 98.1% |
| 114 | XHOPTA-TV | 83,576 | 81,682 | 97.7% |
| 115 | XHGO-TV | 79,703 | 78,137 | 98.0% |
| 116 | XHFW-TV | 67,837 | 66,498 | 98.0% |
| 117 | XHD-TV | 85,316 | 83,526 | 97.9% |
| 118 | XHCRT-TV | 87,000 | 84,357 | 97.0% |
| 119 | XHAZL-TV | 28,110 | 27,272 | 97.0% |
| 120 | XHGV-TV | 663,984 | 622,039 | 93.7% |
| 121 | XHCLV-TV | 490,484 | 463,262 | 94.4% |
| 122 | XHAJ-TV | 988,289 | 926,909 | 93.8% |
| 123 | XHAI-TV | 672,100 | 627,007 | 93.3% |
| 124 | XHAH-TV | 728,040 | 681,358 | 93.6% |
| 125 | XHIC-TV | 721,958 | 671,159 | 93.0% |
| 126 | XHCPE-TV | 790,243 | 736,879 | 93.2% |
| 127 | XHATV-TV | 441,464 | 400,693 | 90.8% |
| 128 | XHFM-TV | 267,635 | 251,161 | 93.8% |
| 129 | XHOPXA-TV | 447,979 | 423,317 | 94.5% |
| 130 | XHSTV-TV | 116,727 | 105,726 | 90.6% |
| 131 | XHSTE-TV | 127,314 | 115,544 | 90.8% |
| 132 | XHY-TV | 129,377 | 124,351 | 96.1% |
| 133 | XHTP-TV | 125,688 | 120,765 | 96.1% |
| 134 | XHST-TV | 101,144 | 97,318 | 96.2% |
| 135 | XHOPME-TV | 136,187 | 131,040 | 96.2% |
| 136 | XHMEY-TV | 118,622 | 113,964 | 96.1% |
| 137 | XHMEN-TV | 129,475 | 124,447 | 96.1% |
| 138 | XHDH-TV | 118,251 | 113,560 | 96.0% |
| 139 | XHVAD-TV | 34,382 | 33,092 | 96.2% |
| 140 | XHKYU-TV | 34,539 | 33,243 | 96.2% |
| 141 | XHVTT-TV | 40,068 | 37,092 | 92.6% |

Fuente. Notificaciones IFT.

Tabla 23. ACUERDO mediante el cual el Pleno del IFT determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en: La Presa, Baja California; Tapachula, Arriaga y Tonalá, Chiapas; Colima, Colima; Acapulco, Chilpancingo, Ometepe y Tecpan de Galeana, Guerrero; Oaxaca, Puerto Ángel, Puerto Escondido, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca; Ciudad Obregón, Sonora; y Tenosique y Villahermosa, Tabasco. Publicado el 30 de diciembre de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|------------|-------------------|---------------|--------------|--------------------|
| 1 | XHAMO-TV | 20,209 | 19,766 | 97.8% |
| 2 | XHCOJ-TV | 73,785 | 66,817 | 90.6% |
| 3 | XHOMC-TV | 19,751 | 18,208 | 92.2% |
| 4 | XHWVT-TV | 34,421 | 29,712 | 91.6% |
| 5 | XHTON-TV | 18,913 | 17,922 | 94.8% |
| 6 | XHACC-TV | 173,755 | 165,278 | 95.1% |
| 7 | XHAL-TV | 167,672 | 158,693 | 94.6% |
| 8 | XHAP-TV | 174,898 | 165,128 | 94.4% |
| 9 | XHCER-TV | 68,676 | 64,928 | 94.5% |
| 10 | XHCHL-TV | 36,611 | 34,166 | 93.3% |
| 11 | XHCHN-TV | 114,651 | 107,469 | 93.7% |
| 12 | XHOMT-TV | 60,778 | 56,533 | 93.0% |
| 13 | XHTGG-TV | 23,765 | 21,654 | 91.1% |
| 14 | XHBN-TV | 84,620 | 80,353 | 95.0% |
| 15 | XHOXO-TV | 103,844 | 94,024 | 90.5% |
| 16 | XHOXX-TV | 93,787 | 85,197 | 90.8% |
| 17 | XHPAT-TV | 11,126 | 10,297 | 92.5% |
| 18 | XHJP-TV | 5,595 | 5,256 | 93.9% |
| 19 | XHPNO-TV | 45,865 | 42,804 | 93.3% |
| 20 | XHMET-TV | 26,601 | 25,821 | 97.1% |
| 21 | XHSTA-TV | 242,571 | 218,730 | 90.2% |
| 22 | XHTVL-TV | 251,416 | 226,379 | 90.0% |
| 23 | XHOPTP-TV | 88,766 | 80,333 | 90.5% |
| 24 | XHBO-TV | 106,912 | 96,276 | 90.1% |

| No | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----------|-------------------|---------------|--------------|--------------------|
| 25 | XHDG-TV | 95,466 | 86,032 | 90.1% |
| 26 | XHOPOA-TV | 111,219 | 100,204 | 90.1% |
| 27 | XHINC-TV | 12,468 | 11,228 | 90.1% |
| 28 | XHPIX-TV | 89,419 | 81,830 | 91.5% |
| 29 | XHTET-TV | 49,513 | 45,747 | 92.4% |
| 30 | XHTOE-TV | 57,763 | 52,005 | 90.0% |
| 31 | XHLL-TV | 204,768 | 194,188 | 94.8% |
| 32 | XHVHT-TV | 146,590 | 137,731 | 94.0% |
| 33 | XHVIH-TV | 207,605 | 197,333 | 95.1% |
| 34 | XHVIZ-TV | 273,035 | 251,301 | 92.0% |

Fuente. Publicaciones IFT.

Tabla 24. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en: Cintalapa de Figueroa, Comitán de Domínguez, El Triunfo, Motozintla, Ocosingo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza y Villa Flores, Chiapas; y Huajuapán de León, Matías Romero, Miahuatlán, Palma Sola, Puerto Escondido, Salina Cruz y Tehuantepec, Oaxaca. Publicado el 30 de diciembre de 2015.

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|---------|---------|-------------|
| 1 | XHCIC-TV | 15,826 | 14,348 | 90.7% |
| 2 | XHCMZ-TV | 71,520 | 68,221 | 95.4% |
| 3 | XHCOM-TV | 37,338 | 36,393 | 97.5% |
| 4 | XHCZC-TV | 71,338 | 67,723 | 94.9% |
| 5 | XHDZ-TV | 37,212 | 36,316 | 97.6% |
| 6 | XHHUC-TV | 49,665 | 48,279 | 97.2% |
| 7 | XHOCC-TV | 13,538 | 12,191 | 90.1% |
| 8 | XHAO-TV | 229,955 | 207,739 | 90.3% |
| 9 | XHCSA-TV | 371,368 | 335,654 | 90.4% |
| 10 | XHDY-TV | 309,510 | 282,078 | 91.1% |
| 11 | XHSBB-TV | 98,964 | 91,470 | 92.4% |
| 12 | XHSCC-TV | 86,113 | 79,636 | 92.5% |
| 13 | XHSNC-TV | 79,456 | 73,074 | 92.0% |
| 14 | XHAA-TV | 110,742 | 104,472 | 94.3% |
| 15 | XHGK-TV | 120,573 | 113,984 | 94.5% |
| 16 | XHJU-TV | 103,506 | 97,444 | 94.1% |
| 17 | XHTAH-TV | 117,343 | 110,984 | 94.6% |
| 18 | XHTAP-TV | 100,209 | 94,034 | 93.8% |
| 19 | XHTTG-TV | 113,072 | 104,546 | 92.5% |
| 20 | XHTUA-TV | 78,631 | 71,751 | 91.3% |
| 21 | XHTX-TV | 78,644 | 71,762 | 91.3% |
| 22 | XHVAC-TV | 21,110 | 19,619 | 97.6% |
| 23 | XHVFC-TV | 11,991 | 10,861 | 90.6% |

| No. | DISTINTIVO | TotHog | HogTV | PENETRACIÓN |
|-----|------------|--------|--------|-------------|
| 24 | XHHDL-TV | 23,848 | 21,908 | 91.9% |
| 25 | XHJN-TV | 23,115 | 21,187 | 91.7% |
| 26 | XHIG-TV | 63,840 | 59,668 | 93.5% |
| 27 | XHPSO-TV | 88,761 | 83,172 | 93.7% |
| 28 | XHMIO-TV | 11,140 | 10,359 | 93.0% |
| 29 | XHPAO-TV | 66,325 | 61,986 | 93.5% |
| 30 | XHPCE-TV | 30,683 | 28,365 | 92.4% |
| 31 | XHPET-TV | 17,413 | 16,198 | 93.0% |
| 32 | XHSCO-TV | 31,477 | 29,178 | 92.7% |
| 33 | XHIH-TV | 89,916 | 83,017 | 92.3% |

Fuente. Publicaciones IFT.

Es importante destacar que mediante los Acuerdos publicados en el DOF, se hizo puntual señalamiento de que la SCT informó al IFT; el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL donde se entregaron los televisores digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida, y el porcentaje de penetración de televisores digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL, por lo que de conformidad con los Acuerdos mencionados anteriormente, se pudo determinar que se logró una cobertura en los 32 estados de la República Mexicana.

VII.5 Manejo y destino final de los televisores analógicos desechados

Por último, cabe señalar que, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el DOF, el 13 de Mayo de 2014, el programa de trabajo para la transición a la televisión digital terrestre TDT, a través del cual se estableció, entre otros, el

objetivo de proteger al medio ambiente de los impactos negativos que pudieran ocasionar el manejo y destino final inadecuados de los televisores analógicos desechados producto de la transición a la televisión digital terrestre TDT y la reducción de efectos ambientales derivado de los ahorros en el consumo de energía.

Tal objetivo obedece a que, el proceso de transición a la televisión digital terrestre TDT causó que millones de televisores analógicos dejaran de utilizarse, convirtiéndose en basura electrónica. Ya que algunos componentes de los televisores analógicos contienen químicos que pueden dañar el medio ambiente si éstos no son acopiados y confinados adecuadamente, mientras que otros, como los plásticos y vidrios, pueden reciclarse.

Por ello, el Estado tomó acciones para que la “chatarra electrónica” que se generó en el proceso de transición a la televisión digital terrestre TDT fuera acopiada y confinada adecuadamente, y en su caso, entrara a un proceso de reciclado.

Para cumplir el objetivo señalado en el antecedente anterior, en el programa para la transición a la televisión digital terrestre TDT se estableció la estrategia 2.1 *“Asegurar el manejo y destino final ambientalmente correctos de los televisores analógicos desechados”*, con la línea de acción consistente en *“Establecer un plan de manejo para los televisores analógicos desechados producto de la transición a la televisión digital terrestre TDT que considerara el acopio y reciclaje”*.

Derivado de los anterior, con fecha 12 de mayo de 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales celebraron las Bases de Colaboración en Materia de Protección al Medio

Ambiente de los impactos negativos que pudiera ocasionar el manejo y destino final inadecuados de los televisores analógicos desechados producto de la televisión digital terrestre (Bases de Colaboración), con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 30 de noviembre de 2018.

Las Bases de Colaboración, en su cláusula Primera, señalan como objeto: establecer las bases de colaboración conforme a las cuales las partes coordinarían recursos y esfuerzos, en sus respectivos ámbitos de competencia, para proteger al medio ambiente de los impactos negativos que pudieran ocasionar el manejo y destino final inadecuados de los televisores analógicos desechados producto de la transición a la televisión digital terrestre TDT.

Cabe señalar que, derivado de la celebración de dichas Bases de Colaboración, se establecieron Centros de Acopio en función de los apagones analógicos regionales que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinó previo al apagón nacional, con fecha límite al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo al Mandato Constitucional.

En este sentido, la difusión para dar a conocer la ubicación y fechas de los centros de acopio se dio a través de los boletines informativos, conferencias de prensa y en el portal de internet <https://www.gob.mx/depositatutele> en donde se publicó el listado de los primeros 105 centros de acopio en las entidades en las que tuvo lugar el primer apagón analógico masivo del país.

Cabe señalar, que el establecimiento de centros de acopio para recibir los televisores analógicos desechados por la transición a la televisión digital terrestre TDT en los lugares de distribución de los televisores digitales, tuvo lugar con

posterioridad al cese de las transmisiones analógicas radiodifundidas (apagón analógico), ya que bajo este supuesto se originó el desecho de los referidos equipos.

VII.6 Temas específicos

a. Comarket, S.A. de C.V.

Antecedentes.

La SCT, a efecto de cumplimentar el mandato Constitucional para la Transición a la TDT, instrumentó diversos procesos licitatorios para la adquisición de televisores digitales a los beneficiarios de los diversos programas de la SEDESOL.

Derivado de lo anterior, se llevó a cabo procedimiento de licitación número LA-009000987-N73-2014, resultando solvente la propuesta presentada por Comarket, S.A. de C.V (Comarket).

En septiembre de 2014, se suscribió el contrato LPN-712-N73-03/2014-94 para la adquisición de televisores digitales, mismo que tuvo 3 convenios modificatorios:

- LPN-712-N73-03/2014-94-01. 27 de octubre de 2014, cambio en el cronograma de entregas.
- LPN-712-N73-03/2014-94-02. 10 de febrero de 2015, incremento de hasta un 20% del monto original contratado.
- LPN-712-N73-03/2014-94-03. 23 diciembre de 2015, cambio de Administrador del Contrato.

Problemática.

En el marco del proceso de Licitación número LA-009000987-N19-2015, la empresa Comarket participó nuevamente como licitante y presentó dos muestras de los equipos ofertados, mismas que fueron enviadas al Laboratorio de la Procuraduría Federal de Consumidor (PROFECO) para su análisis.

Sin embargo, la PROFECO informó a la SCT a través del reporte número PF/0108/15, que uno de los modelos SP-LED24 de dicha empresa “no reproducía señales digitales bajo el estándar A/72 de ATSC”. Lo anterior cobrando relevancia, toda vez que dicha muestra correspondía exactamente al mismo modelo que la empresa estaba entregando simultáneamente a la SCT derivado del proceso LA-009000987-N73-2014.

Sin embargo, el informe presentado por parte de la PROFECO en el procedimiento de licitación LA-009000987-N19-2015 fue el medio por el cual la Subsecretaría de Comunicaciones se percató del incumplimiento.

Acciones Realizadas.

El 15 de mayo de 2015, el Administrador del Programa TDT, a través del Oficio Número 1.-TDT.-136/2015, informó al Oficial Mayor que, derivado de la existencia de una duda razonable en la validación del estándar ATSC/72 de los televisores entregados, y toda vez que el modelo de televisor que fue adjudicado a la empresa Comarket, S.A. de C.V. en la Licitación LA-009000987-N73-2014

no fue dictaminado favorablemente por la PROFECO se solicitó realizar las gestiones necesarias con el respectivo proveedor a fin de llevar a cabo un proceso de verificación respecto de los bienes suministrados.

Finalmente se informó que, hasta en tanto no se efectuara la verificación de la no existencia de vicios ocultos, no se realizarían las validaciones de pago correspondientes.

El administrador del contrato número LPN/712-N73-03/2014-94, a través de Oficio Número 1.-TDT.-167/2015, informó a DGRM y OM que, en alcance al oficio 1.-TDT.-136/2015, se hizo constar que mediante una muestra aleatoria, los televisores no reproducía señales de televisión bajo el formato MPEG-4 de estándar ATS/72.

El titular de la Dirección General, en la Subsecretaría de Comunicaciones, funcionario público, facultado para tramitar los pagos asociados al contrato número LPN-712-N73-03/2014-94, a través del Oficio Número 1.-TDT.-386/2015, informó que en vista de la negativa de la empresa en cuestión para cumplir con sus obligaciones contractuales, solicitaba la rescisión administrativa del contrato, y se exigiera al proveedor la devolución de la parte proporcional del anticipo no amortizado y se ejecutaran las garantías de anticipo y cumplimiento otorgadas, toda vez que, los bienes objeto del mismo no fueron entregados conforme a las especificaciones técnicas estipuladas.

La problemática presentada por el incumplimiento del contrato, fue hecha del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC) en la SCT, a través del Oficio Número 1.-TDT. -391/2015, derivando lo anterior en la radicación de los expedientes SAN/009/2015 y 2015/SCT/DE851. Respecto al primero de ellos,

con fecha 26 de julio de 2016, el área de Responsabilidades del OIC determinó que “No existía materia ni elementos suficientes para atribuir conducta irregular

a la empresa Comarket, S.A. de C.V.”, solicitando fuese archivado y considerado como total y definitivamente concluido.

Por lo anterior, a partir del mes de febrero de 2016, la administradora de los contratos LPN-712-N66-01/2015-77 y LPN-712-N73-03/2014-94 realizó diversas gestiones para el intercambio de los 7,220 bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas.

En marzo de 2016, a solicitud de la empresa Comarket, S.A. de C.V. se inició en el OIC de la SCT, un procedimiento de conciliación, radicado bajo el número 003/2016, donde la DGRM acordó el pago de las facturas pendientes por un monto total de 63 millones de pesos.

En septiembre de 2016, la empresa Comarket, S.A. de C.V. solicitó realizar el intercambio de los 7,222 televisores almacenados, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo acordado dentro del expediente de conciliación número 003/2016, al amparo del contrato número LPN-712-N73-03/2014-94; por lo que el Administrador del Programa TDT remitió los términos del intercambio y señaló fecha y hora para realizar el mismo; sin embargo, derivado de la revisión técnica realizada a una muestra aleatoria el día del intercambio, se detectó que los bienes no cumplían con las especificaciones técnicas, por lo que se determinó como improcedente el intercambio; de lo actuado se levantó Acta Circunstanciada, misma que fue remitida al OIC de la SCT.

Con fecha 05 de octubre de 2016, el representante legal de Comarket, S.A. de C.V. reiteró la solicitud de realizar el intercambio de los 7,222 televisores, misma

que fue formulada a la Administradora del contrato, y señaló que por un error involuntario se incluyeron dentro de los bienes para intercambiar, televisores que no cumplían con las especificaciones técnicas.

Con fecha 22 de junio de 2017, la titular de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria, a través del Oficio con Número 5.3.1.TDT.-2018, informó al titular de la CSIC y Administrador del Programa TDT entre otras cosas que, sin dejar de considerar los esfuerzos llevados a

cabo para este asunto al mejor término posible, entre los que destaca el proceso de conciliación realizado durante 2016 ante el OIC, sugiriendo como mecanismo

legal para la solución de dicha controversia. La celebración de un convenio entre la SCT, la Administración del Programa TDT, la administración del contrato y la empresa Comarket, S.A. de C.V.; para el efecto de que los 7,222 televisores digitales bajo la custodia de la CSIC, fueran devueltos al proveedor y éste a su vez reintegrará la cantidad pagada por los mismos.

Derivado de lo anterior, el 15 de noviembre de 2017, se realizó la formalización de dicho convenio modificatorio, interviniendo en dicho acto el Oficial Mayor y el Administrador del Programa TDT, y el Apoderado Legal por parte de la empresa Comarket. S.A. de C.V., en cuyo objeto se estableció entre otras cosas lo siguiente:

PRIMERA...LA EMPRESA se obliga a extender la garantía respecto del sintonizador ATSC A/72 MPEG-4 para 373,473 televisores digitales, por un periodo adicional de doce meses contados a partir del presente convenio modificatorio.

Ahora bien, derivado de lo anterior y de acuerdo a lo pactado dentro del instrumento contractual anteriormente referido, con fecha 26 de julio de 2017, la empresa acudió a las instalaciones de Bombas a recoger los 7,222 televisores digitales de lo cual se levantó Acta correspondiente y se está en espera del reintegro correspondiente.

b. Adjudicaciones Directas

Antecedentes.

La SCT, a efecto de cumplimentar con el Mandato Constitucional para la transición a la televisión digital terrestre TDT, instrumentó diversos procedimientos de adjudicación para la adquisición de televisores digitales a los beneficiarios de los diversos programas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con la finalidad de contar con el número suficiente de televisores antes del 31 de diciembre de 2015, se llevaron a cabo diversas adjudicaciones directas para la adquisición de televisores digitales.

Problemática.

Toda vez que la adquisición de televisores digitales obedeció a la demanda de los beneficiarios definidos por la SEDESOL que acudieron a recoger su televisor digital, la SCT se vio en la necesidad de adquirir hasta un millón de televisores

digitales adicionales, a fin de estar en condiciones de cumplir satisfactoriamente las metas y objetivos del Programa TDT.

Por lo anterior, a finales del año 2015, la SCT implemento procedimiento de adjudicación directa de conformidad al artículo 41 Fracción V de la LAASSP. Lo anterior obedeciendo a que prevalecía la imperiosa necesidad de no dejar sin beneficio a aquellas personas que son consideradas como población vulnerable en nuestro país, garantizando con ello que dicha población no se viera afectada al realizar el apagón analógico y pudieran seguir disfrutando de las transmisiones de la televisión abierta. Previo a la realización de dicho procedimiento, se evaluaron diversos escenarios para la adquisición de los televisores digitales:

Realizar una ampliación del 20% en cantidad de bienes en los contratos vigentes que derivaron de los procedimientos licitatorios para la adquisición de televisores (agosto 2015); sin embargo, y al realizar la consulta correspondiente a los proveedores, de conforme a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, estos contestaron desfavorablemente ya que no podían suministrar más bienes al precio estipulado en el contrato, esto debido a que los componentes para ensamblar los televisores, se tenían que importar y al ser cierre de año, era imposible ingresarlos al país porque encarecería los costos de los televisores.

Anexo técnico e investigación de mercado.

Derivado de la problemática anteriormente referida, la SCT a través de la administración del Programa TDT, elaboró un anexo técnico, a fin de realizar conforme a ley la investigación de mercado correspondiente.

Derivado de lo anterior, se solicitó que los proveedores señalaran en número máximo de televisores que estuvieran en posibilidad de entregar, los cuales debían ser distribuidos en los estados de Oaxaca, Chipas, Yucatán y Campeche, para ello; debía contar con disponibilidad de entrega inmediata, teniendo un plazo máximo de 10 días para efectuarla.

Por lo cual, la SCT para cerciorarse de la existencia de los bienes para su entrega inmediata, solicitó información de la ubicación donde se encontraban almacenadas, así como presentar evidencia fotográfica de los bienes, indicando domicilio completo, teléfono, correo electrónico y el nombre de la persona designada que recibiría a los representantes de la SCT en la visita domiciliaria que se efectuaría para verificar que los televisores estuvieran de forma física, así como realizar una revisión de especificaciones técnicas mínimas que debían cumplir los mismos.

Procedimientos de Contratación.

El procedimiento de contratación propuesto, fue una Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción III de la LAASSP, bajo el supuesto de “excepción”, previsto en su artículo 41 fracción V de la misma Ley, que para pronta referencia a continuación se transcribe;

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: ...

V Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla...”

Se tuvo la necesidad de adquirir hasta un millón de televisores digitales más, a fin de atender la alta demanda de la población beneficiada que conformaba el padrón de posibles beneficiarios al Programa TDT, por tal motivo se requirió adjudicar a diversos proveedores que tuvieran la capacidad de dar inmediata respuesta para entregar hasta un millón de televisores digitales y con ello dar cumplimiento al requerimiento adicional.

Al no contar con el tiempo suficiente para adquirir los televisores digitales mediante proceso de licitación pública, toda vez que el Decreto de Ley, el Programa TDT debería culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2015, por lo que el 90% de penetración de la TDT debía alcanzarse con la entrega de los televisores en los hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, para que el IFT, de conformidad con sus atribuciones estuviera en aptitud de determinar el cese de las transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

Es preciso reiterar, que la SCT no contemplaba la adquisición adicional de un millón de televisores en ese ejercicio fiscal; sin embargo, derivado del requerimiento mediante oficio número SSPEDR/600/275/2015, emitido por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional en la SEDESOL, y con la finalidad de atender las necesidades de los beneficiarios que no fueron incluidos en el listado original, era necesario adquirir las pantallas a fin de dar cumplimiento al Mandato Constitucional.

De conformidad a lo mencionado en el párrafo anterior, realizar el procedimiento de contratación a través de una licitación pública conllevaba un periodo de 30 a 45 días naturales entre los procesos y procedimientos previos a su publicación, así como los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, dictamen y fallo, lo cual implicaría una afectación al cumplimiento del mandato y se dejaría sin señal de televisión al millón de beneficiarios, en consecuencia, se incumplía con un mandato constitucional.

Finalmente se señala que, de no entregar los televisores digitales al millón de beneficiarios señalados por SEDESOL, hubiese ocasionado descontentos sociales.

Justificación.

Por tal motivo, para la adquisición de estos televisores, se dictaminó mediante adjudicación directa fundamentada en el artículo 41 fracción V de la LAASSP, formalizando así, los siguientes contratos:

Tabla 25. Adjudicaciones Directas.

| No. de Contrato | Proveedor | Objeto | Monto de Contratación |
|-------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------|
| ADN-712-N85-01/2015-131 | Diamond Electronics, S.A. de C.V. | Adquisición de 460,000 televisores digitales. | \$ 1'243,288,000.00 |
| ADN-712-N85-01/2015-132 | Elektra del Milenio, S.A. de C.V. | Adquisición de 10,000 televisores digitales. | \$ 25'856,400.00 |
| ADN-712-N86-01/2015-133 | Digita Víctor, S.A. de C.V. | Adquisición de 20,000 televisores digitales. | \$ 55'656,800.00 |
| ADN-712-N86-01/2015-134 | BS de México S.A. de C.V. | Adquisición de 200,000 televisores digitales. | \$ 510,400,000.00 |
| ADN-712-N86-01/2015-135 | Synnex de México S.A. de C.V. | Adquisición de 250,000 televisores digitales. | \$ 669,900,000.00 |

| No. de Contrato | Proveedor | Objeto | Monto de Contratación |
|-------------------------|-------------------------------|---|-----------------------|
| ADN-712-N86-01/2015-136 | Tiendas Soriana, S.A. de C.V. | Adquisición de 100,000 televisores digitales. | \$ 243,600,000.00 |

Nota. Contratos celebrados por la DGRM de la SCT.

Convenios de Terminación de Contratos.

Sin embargo, la SCT llevo a cabo la rescisión administrativa de los contratos ADN-712-N86-01/2015-133 y ADN-712-N86-01/2015-134, con las empresas Digita Víctor, S.A. de C.V. y BS de México, S.A. de C.V.; por motivo de incumplimiento de entrega de fianza, lo anterior fundamentado en lo dispuesto por la cláusula Decima Primera, inciso a), del instrumento contractual respectivo de cada empresa, que a la letra dicen:

“DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen en que “LA DEPENDENCIA” pudo rescindir administrativamente el presente contrato a través de la Dirección General de Recursos Materiales de “LA DEPENDENCIA”, sin necesidad de declaración judicial alguna, en caso de que “EL PROVEEDOR”:

No garantizara el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula séptima del presente instrumento”

c. Contrato No. LPN-712-N35-01/2015-63, celebrado entre la SCT y Código Empresarial, S.A. de C.V. (Human Factor)

Antecedentes:

La SCT, a efecto de cumplir el Mandato Constitucional para la Transición a la TDT, instrumentó diversos procesos licitatorios para la adquisición de televisores digitales a los beneficiarios de los diversos programas de la SEDESOL.

Por lo que la SCT llevó a cabo la LPN número LA-009000987-N35-2015, resultado solvente la propuesta presentada por la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V. (Human Factor).

Contratación que se formalizó a través del contrato abierto de prestación de servicios No. LPN-712-N35-01/2015-63, fundamentado por lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo, 26, fracción I 26 Bis, fracción III, 28, fracción I y 29 de la LAASSP; con fecha 29 de mayo de 2015. La finalidad de dicho contrato era la prestación de servicios consistentes en la “Instalación de estaciones en campo para la entrega de los bienes que incluía el personal para su operación y la verificación y enrolamiento de los beneficiarios”. Las obligaciones serían pagaderas en mensualidades vencidas de conformidad con los precios unitarios y hasta por un monto máximo de \$1,167’092,628.60; con una vigencia del 29 de mayo al 31 diciembre de 2015, o hasta agotar el importe máximo.

Problemática 1:

En ese sentido, el servicio se prestó de conformidad a lo previsto en el anexo número 1 denominado “proposición técnica”, anexo número 4 denominado

“bitácora de servicio” y con las actas de entrega recepción y aceptación a través de los cuales se acreditó el cumplimiento del contrato, de lo anterior en el expediente obran los entregables y demás documentación comprobatoria.

Derivado de lo anterior la SCT realizó los pagos correspondientes a los servicios efectivamente devengados y comprobados, sin embargo, mediante oficio 1.-TDT.-322/2016 de fecha 7 de junio de 2016, la administradora del contrato número LPN-712-N35-01/2015-63, envió al administrador del Programa TDT y

Coordinador de la Información de la Sociedad y el Conocimiento, escrito a través del cual se hacía constar la problemática suscitada con uno de los entregables establecidos en el instrumento jurídico, debido a que la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V., hizo del conocimiento a la SCT, que derivado de la revisión integral del entregable final (base de datos actualizada), el cual se encontraba en poder de la SEDESOL, presentaba una omisión de 348,683 expedientes electrónicos, ya que no podía ser visualizado su contenido y que por lo tanto dichos expedientes eran irre recuperables.

Acciones Realizadas:

Por lo anterior y toda vez que el servicio prestado por la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V., fue realizado de manera parcial y deficiente en la entrega total de la base de datos consolidada (actualizada) de los beneficiarios del Programa TDT, como se había obligado en el anexo técnico del citado contrato, en el párrafo segundo, se estableció que la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V. fuera sancionada de conformidad a lo establecido en la cláusula Decima Primera del contrato y aplicar las penas convencionales correspondientes por dicho incumplimiento, por lo que derivado de lo anterior el

porcentaje que se debitó fue en función del 1% del monto del sistema facturado importe que ascendió a la cantidad de \$11,176,506.04 (once millones ciento setenta y seis mil quinientos seis pesos 04/100 M.N.)

Así mismo, de la descripción anterior, mediante Oficio 1.-TDT. -323/2016 de fecha 7 de julio de 2016, se hizo del conocimiento al Oficial Mayor la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la sanción a implementar a la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V.

Problemática 2:

Derivado de la gran afluencia de beneficiarios y ante la necesidad de incrementar las entregas, la SCT exploró con la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V. la viabilidad de incrementar el número de estaciones diarias, obteniendo el consentimiento del prestador de servicios.

En virtud de lo anterior, se realizaron las gestiones necesarias para formalizar dicha modificación contractual, por lo que mediante oficio número 1. TDT-365/2015, de fecha 02 de octubre de 2015, se solicitó a la DGRM elaborar un convenio modificatorio al contrato.

La DGRM el 08 de octubre de 2015, se firmó el convenio modificatorio No. LPN-712-N35-01/2015-63-01, modificando el anexo técnico a efecto de aumentar el número máximo de estaciones por día, para quedar de la siguiente manera: el número de estaciones se incrementó de 484 a 900 estaciones por día, a efecto de que la SCT contara ininterrumpidamente con los servicios de enrolamiento y se estuviera en condiciones de continuar con la entrega de los televisores a los beneficiarios conforme al Mandato Constitucional, con dicha modificación no se afectó el monto y vigencia establecidos en el contrato referido.

Solicitud de un segundo Convenio Modificatorio:

Es necesario señalar que el apagón tecnológico se llevó a cabo el 31 de diciembre de 2015, sin embargo, a mediados de diciembre de ese mismo año se verificó que una gran cantidad de beneficiarios no habían recogido su televisor digital, no obstante que habían sido notificados en tiempo y forma para ello, derivado de lo anterior y dado a las necesidades de continuar con las entregas de televisores digitales”, el Administrador del Programa TDT, mediante Oficio 1.-TDT.-469/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, solicitó a la DGRM la elaboración de un segundo convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato original por un mes más, a fin de que la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V. siguiera prestando el servicio de “Instalación de estaciones en campo para la entrega de los bienes que incluyen el personal para su operación y la verificación y enrolamiento de los beneficiarios” dando continuidad a los servicios a fin de garantizar la atención en las ventanillas que se instalarían en diversos municipios del país después del 31 de diciembre de 2015.

Sin embargo, no hubo respuesta de la DGRM, sino hasta el 12 de enero de 2016, mediante correo electrónico del encargado de la Dirección de Adquisiciones adscrito a la DGRM, informando que no se autorizaba dicha ampliación, posteriormente mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2016, la titular de la DGRM se pronunció de manera oficial informando que no era viable realizar el convenio modificatorio, lo anterior toda vez que los recursos empleados para cubrir las obligaciones contractuales derivadas al contrato LPN-712-N35-01/2015-63 y al convenio LPN-712-N35-01/2015-63-01 provenían del FONCOS, Fideicomiso que para esta fecha se encontraba en proceso de extinción, destacando que conforme a la cláusula Vigésima Primera respecto a la “DURACIÓN”, del convenio modificatorio al contrato de

Fideicomiso Público de Administración y Pago, las obligaciones de pago por parte del Fideicomiso serían las que hubieren sido comprometidas y devengadas antes del 31 de diciembre de 2015, motivo por el cual no podrían sujetarse obligaciones de pago posteriores a esa fecha.

Problemática:

Ante esta situación, y con la imperiosa necesidad de seguir contando con el servicio, la empresa Código Empresarial S.A. de C.V., continuó desarrollando los servicios de “Instalación de estaciones en campo para la entrega de los

bienes que incluyen el personal para su operación y la verificación y enrolamiento de los beneficiarios”, destacando que no existía un contrato o instrumento jurídico de por medio, esto durante el periodo del 1 de enero al 3 de febrero de 2016, lo que generó un adeudo a su favor por \$35'211,029.80 (treinta y cinco millones doscientos once mil veintinueve pesos 80/100 M.N.), destacando que se cuenta con toda la evidencia y soporte de que los servicios fueron efectivamente prestados.

Acciones Realizadas (posteriores a la prestación del Servicio):

En virtud de la problemática expuesta, y con la finalidad de estar en condiciones de efectuar el pago correspondiente a la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V., se investigaron y analizaron varias opciones que permitieran obtener un instrumento jurídico que soportaría el pago por los servicios efectivamente prestados.

Destacando que dada la imposibilidad de pagar el adeudo con recursos provenientes del FONCOS se tornaba imposible, el administrador del Programa

TDT buscó pagar con recursos presupuestales, motivo por el cual se buscó con la Dirección General de Programación y Presupuesto Organizacional de la Secretaría realizar una transferencia de recursos mediante oficio número 1.-TDT. -371/2016 y con ello hacer frente al adeudo.

La Dirección General de Programación y Presupuesto Organizacional de la Secretaría, suministro recursos a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión para el Programa TDT Estaciones de Baja Potencia; dentro de esos recursos existía un remanente con el cual podría ejercerse.

De lo anterior se citan los siguientes ejercicios realizados:

- i. Convenio de liquidación de pago por reconocimiento de adeudos.

En primera instancia, se verificó que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades serían responsables de los pagos efectuados que correspondieran a compromisos devengados y se encontraran justificados y comprobados.

Acto seguido, se elaboró un convenio a través del cual se narra exhaustivamente los antecedentes y la problemática antes expuesta, sin embargo previo a la formalización de dicho instrumento se consideró obtener la opinión y factibilidad de formalizar un instrumento de esta índole a los asesores de la SCT, es decir al OIC y la Unidad de Asuntos Jurídicos, razón por la cual con el oficio 1.-TDT.-326/2016 de fecha 11 de julio de 2016, se les consultó la viabilidad de celebrar el convenio antes referido.

Sin embargo, resulta importante señalar que, el OIC y la Unidad de Asuntos Jurídicos, respondieron mediante escrito de fecha 29 de julio de 2016, ambas unidades coincidieron y recomendaron no formalizar el convenio propuesto, destacando que, en opinión de las áreas antes señaladas, al continuar con la prestación del servicio no se observó lo dispuesto en la LAASSP.

En razón de lo anterior y al verificar que no era factible celebrar el instrumento jurídico propuesto, se decidió no celebrar el convenio y continuar explorando elaborar un instrumento acorde a la normatividad aplicable y que permitiera efectuar el pago al prestador de servicios.

Es necesario señalar que a pesar de que en su momento se envió todos los antecedentes y se expuso la problemática al OIC para su opinión y verificar la viabilidad de celebrar el instrumento propuesto, el órgano fiscalizador con su oficio No. 09/200/2670/2016 de fecha 10 de agosto de 2016 inició un expediente de investigación 2016/SCT/DE325, solicitando que en un término de 10 días hábiles a partir de que se recibió dicho oficio, se expusieran las razones y motivos por los cuales no se formalizó oportunamente el instrumento contractual por el adeudo a favor de la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V., nombre y cargo de los servidores públicos cuya obligación de acuerdo a sus funciones debieron haber formalizado el instrumento contractual y el estado actual que en su momento guardaba el asunto en cuestión.

Dicho requerimiento fue atendido con el Oficio 1.-TDT.-365/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, respondiendo los hechos y motivos por los que no se pudo realizar el instrumento contractual después del vencimiento del contrato

principal y que se estaba analizando la viabilidad de celebrar un Convenio de Liquidación de Pago por Reconocimiento de Adeudos.

ii. Medios alternativos para la solución de controversias

Con la finalidad de solucionar la problemática y estar en aptitud de pagar lo adeudado a la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V., el día 16 de diciembre de 2016 se llevó a cabo una reunión en la oficina del Órgano Interno de Control, con la participación del Administrador del Programa TDT, la Titular del Órgano Interno de Control, los Titulares del Área de Quejas y Responsabilidades

Administrativas de dicho órgano fiscalizador, en donde se planteó la problemática y las maneras de solucionarlo.

En ese sentido, la Titular del Área de Quejas en el OIC propuso explorar lo establecido en el Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, publicado en el DOF el 29 de abril de 2016.

En relación a lo anterior, y de conformidad con el Decreto en comento, se elaboró una propuesta de convenio, así como el cálculo de los costos beneficios que implicaría llevar a cabo un mecanismo alternativo de solución de conflictos, documentos que se remitieron para su evaluación y dictaminación a la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante el oficio 1.-TDT-238/2016 de fecha 30 de mayo de 2016.

En ese sentido, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2016, la Unidad de Asuntos Jurídicos comunicó que de la revisión efectuada al referido proyecto y su documento anexo no se encontraron elementos que pudieran considerarse para celebrar un convenio bajo la modalidad de medios alternativos de solución de controversias, de conformidad con lo siguiente:

Primeramente, no se advierte que en el caso en concreto existan antecedentes de un procedimiento o juicio, en consecuencia, los datos del expediente interno o de la instancia administrativa o jurisdiccional ante la cual se entablo el mismo, ni el estado en que se encuentre dicho procedimiento o juicio, ni tampoco las actuaciones jurídicas o instancias pendientes de desahogar hasta la emisión de la resolución o sentencia correspondiente.

Derivado de lo anterior, y al no existir una controversia tangible no se surte el precepto que dispone el Artículo Noveno, fracción I del Decreto, que establece las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares.

Conclusión.

Finalmente, con fecha 12 de enero de 2018 fue realizado el pago a la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V. por un monto de \$35,211,029.76 IVA incluido; concluyendo así todas las obligaciones que se tenía con la empresa.

d. Convenio Interinstitucional de participación y asistencia celebrado entre la SCT y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)

Antecedentes:

A fin de dar cumplimiento al mandato constitucional, la SCT instrumentó diversos procedimientos de adjudicación, entre ellos para la prestación de los servicios consistentes en la entrega de envíos en puntos fijos predeterminados con origen y destino en el ámbito nacional dentro del Programa TDT. En ese sentido, con fecha 03 de noviembre de 2014, la SCT y SEPOMEX suscribieron el contrato número ADN-712-SEPOMEX-01/2014-123 y sus respectivos convenios modificatorios.

Cabe señalar que, los recursos empleados para generar los pagos asociados al contrato número ADN-712-SEPOMEX-01/2014-123 y sus convenios modificatorios, suscritos con SEPOMEX fueron efectuados a través del FONCOS.

Problemática:

La SCT cumplió con lo establecido por el Mandato Constitucional antes referido, se presentó la necesidad de continuar con las entregas en el marco del Programa TDT, con la finalidad de atender a los beneficiarios que no acudieron en las fechas y lugares establecidos, a los centros de distribución habilitados y que no se vieran afectados con el cese de transmisiones analógicas y, asimismo, garantizar el acceso a los servicios de radiodifusión de dicha población.

Derivado de lo anterior, y a fin de atender a los beneficiarios que por causas ajenas a la SCT no acudieron a recoger su televisor digital, el Administrador del Programa TDT, mediante oficio 1.-TDT-460/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, solicitó a SEPOMEX continuar con la prestación de los servicios consistentes en la entrega de envíos en puntos fijos predeterminados con origen y destino en el ámbito nacional, respuesta que fue otorgada en sentido positivo a través del diverso CGLO/0038/157/2016, de fecha 02 de enero de 2016, mediante el cual se señaló que el servicio se prestaría respetando las condiciones establecidas previamente.

Por lo anterior, el Servicio Postal Mexicano prestó durante el periodo de enero y febrero de 2016, los servicios antes referidos, a efecto de atender la solicitud de la SCT.

Acciones realizadas:

Con el propósito de que la SCT estuviera en aptitud de generar el pago correspondiente a SEPOMEX por los servicios prestados durante el periodo referido en el párrafo anterior, se consideró necesario celebrar un Convenio Interinstitucional de Participación y Asistencia,

Dicho instrumento establece como objeto en su Cláusula PRIMERA, el mecanismo a través del cual se acuerdan y establecen las condiciones bajo las cuales se realizó la conciliación de los servicios consistentes en la entrega de envíos en puntos fijos predeterminados con origen y destino en el ámbito nacional, comprometidos durante el periodo del 02 de enero al 04 de febrero de 2016, así como el pago conforme a lo indicado en el anexo único.

Para lo anterior, se estableció una vigencia a partir de su formalización de fecha 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, en su Cláusula SEGUNDA, se establecieron los mecanismos de acción entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Servicio Postal Mexicano, los cuales son los siguientes.

SEPOMEX se comprometió a:

...Entregar la relación de beneficiarios y bienes entregados en disco compacto (formato Excel) que contenga al menos el número de identificación único del hogar beneficiario, fecha de entrega y número de serie del bien entregado, así como dicha información en medio impreso con la firma de su elaboración, lo anterior para acreditar la prestación del servicio, consistente en envíos en puntos fijos.

...Entregar la relación en disco compacto (formato Excel) que acreditara la prestación del servicio en su modalidad de traspaso, es decir, que contenga el número de serie del bien, la fecha del servicio y el identificador del movimiento. Dicha información debió presentarse en medio impreso con la firma de aquella persona que la elaboró.

SCT se comprometió a:

...Cubrir las obligaciones asociadas al presente instrumento, previa validación y aprobación de la documentación soporte entregada por el Servicio Postal Mexicano.

...Proporcionar los elementos necesarios para llevar a cabo la conciliación de los servicios.

Por lo anterior, SEPOMEX presentó la documentación soporte requerida, a efecto de que la SCT estuviera en posibilidad de realizar el pago. Para lo cual el Administrador del Programa TDT, remitió a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión el Oficio Número 1.-TDT.-559/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, solicitando se generará el pago por los servicios debidamente prestados, por la cantidad de \$18'998,924.37 (dieciocho millones novecientos noventa y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 37/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 26. Servicios prestados de SEPOMEX

| No. de Factura | Fecha | Importe | Concepto de Pago | Cantidad de Servicio |
|----------------|------------|-----------------|---|----------------------|
| 000031TDTAAAE | 14/12/2016 | \$2,295,179.71 | Servicio de Traspaso | 50,890 |
| 000032TDTAAAE | 14/12/2016 | \$16,703,744.66 | Entrega de envíos en puntos fijos con origen y destino en el ámbito nacional dentro del Programa de Trabajo para la transición a la Televisión Digital Terrestre. Servicios prestados en 2016 | 183,577 |

Fuente. Entregables correspondientes a los servicios prestados por SEPOMEX.

-
- e. Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Antecedentes:

Con fecha 15 de septiembre del 2014, se recibió el Oficio Número DGGPB/612/683/2014, a través del cual el Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL, recomendó al Administrador del Programa TDT, que la captura de datos de identificación personal para la ejecución del programa se realizará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el cual se da a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, así como sus respectivos anexos (Acuerdo de SEGOB), toda vez que éste constituye el único instrumento normativo que regula de forma específica la captura de datos personales dentro de la Administración Pública Federal.

De esta forma, tanto. el Programa TDT como otros documentos relacionados con la operación del mismo, fueron difundidos y publicados en el portal oficial en internet de la SCT, como parte del cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia; por lo que, entre otros documentos se encuentran los siguientes:

- i. Manual Operativo para .la Transición a la Televisión Digital Terrestre;
- ii. Mecanismos de entregas de los apoyos;
- iii. Acuerdo de SEGOB;
- iv. Licitaciones y convocatorias;
- v. Leyenda de datos personales del Programa TDT, y

vi. Sistema de datos personales de los beneficiarios del Programa TDT.

El Convenio de Colaboración entre SCT y SEDESOL, consistió en que la SEDESOL integraría el listado de hogares de escasos recursos, para que a su vez la SCT llevara a cabo la distribución y entrega de los equipos receptores y decodificadores de señales de televisión digital.

Además, se estableció que la SCT proporcionaría a la SEDESOL, al final del Programa TDT, el padrón con los datos actualizados de recepción de los equipos por parte de los beneficiarios, así como todos los datos biométricos y documentales electrónicos asociados a la entrega.

Problemática y Acciones Realizadas:

No obstante a los antecedentes antes referidos, y con motivo de las notas periodísticas publicadas en el periódico "La Jornada" los días 9 y 11 de agosto de 2015, relacionadas con la operación del Programa TDT, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), emitió el Acuerdo mediante el cual determinó integrar el expediente de investigación preliminar con número INAI.35.08.01-0002/2015, para que fuera atendido por la SCT en conjunto con la SEDESOL.

En este sentido, mediante oficios INAI/CPDP/DGJV/0247/15 e INAI/CPDP/DGIV/0248/15, ambos de fecha 21 de agosto de 2015; INAI/CPDP/DGIV/0793/2015 e INAJ/CPDP/DGIV/0798/2015, ambos del 09 de octubre de 2015; así como el oficio INAI/CPDP /DGIV /1074/15, del 10 de noviembre de 2015, se requirió diversa información a la SCT y a la SEDESOL,

relacionada con el Programa TDT. Los cuales fueron atendidos por ambas Secretarías los días 31 de agosto, 04 de septiembre, 05, 20 y 28 de octubre y 25 de noviembre del 2015.

Con fecha 29 de agosto del 2015, la Dirección General de Autorregulación de la Coordinación de Protección de Datos Personales del INAI, mediante comunicación electrónica institucional dirigida al titular de la CSIC, emitió opinión técnica del análisis y revisión de los elementos informativos sobre la Leyenda de protección de datos del Programa TDT (en lo sucesivo la Opinión Técnica del INAI), de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Dicha Directora General realizó una recomendación general la cual versó sobre la inclusión de los contenidos informativos que establece la normatividad en un lenguaje sencillo y concreto, a fin de hacer más eficiente la comunicación con los titulares de los datos personales.

Derivado de lo anterior, con fecha 31 de agosto de 2015, la SCT con motivo de la opinión técnica del INAI, adecuó la leyenda de datos personales del Programa TDT, de acuerdo a los comentarios y observaciones en los términos que a continuación se indican.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Los datos

personales de los beneficiarios quedan protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, los Lineamientos para la Protección de Datos Personales y demás disposiciones federales aplicables, y se recaban con fundamento en los artículos transitorios Quinto y Décimo Séptimo, fracción IV del Decreto de Reforma Constitucional, publicado en el DOF el 11 de Junio de 2013; 9, fracción XXI y Décimo Noveno transitorio de la LFTR 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 del Reglamento Interior de la SCT, del Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, así como sus respectivos anexos, publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2009 y demás aplicables, con la finalidad del registro y entrega de los apoyos del programa TDT, la actualización de los padrones de los programas federales, por lo que con base en el Convenio de colaboración entre SCT-SEDESOL, regresará a SEDESOL el listado enriquecido con la información biométrica y documental del beneficiario, para el ejercicio de sus facultades; así como para rendir cuentas con relación a la asignación y uso de los recursos públicos, tanto en las auditorías a las que se sujetará la SCT o requerimientos de las autoridades judiciales o administrativas competentes, como para cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 7, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás que establezcan las disposiciones legales.

Usted podrá ejercer sus derechos "ARCO" (acceso, corrección/rectificación, cancelación u oposición) de sus datos personales, ante la Unidad de Enlace, ubicada en Av. Xola y Universidad s/n, colonia Narvarte, C.P. 0320, Centro Nacional SCT, cuerpo "C", piso 1 Oriente, México, D.F., o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx).

Se informa lo previsto en la presente leyenda, en cumplimiento del artículo 20, fracción III de la LFTAIPG y Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

Ahora bien, en seguimiento a la investigación realizada por el INAI, relacionada a la obtención de datos personales de los beneficiarios del Programa TDT, así como su resguardo, con fecha 1 de diciembre de 2015, personal adscrito a la Dirección General de Investigación y Verificación del INAI, se presentó en las instalaciones de la SCT a efecto de presenciar la simulación de la operación de un módulo de enrolamiento de beneficiario. Asimismo, con fecha 4 de diciembre, mismo personal acudió al centro de datos Alestra Querétaro, ubicado en dicha ciudad, a efecto de verificar el resguardo de la información. De lo anterior, se levantaron las constancias correspondientes.

Asimismo, el 18 de marzo de 2016, en cumplimiento del artículo 22, fracción III, de la LFTAIPG y a la cláusula Tercera, numeral 8, del convenio de colaboración, la SCT hizo entrega a la SEDESOL el padrón de beneficiarios del Programa TDT al 31 de diciembre de 2015.

A este respecto, es importante señalar que la SCT acordó conservar hasta por 30 días naturales, un respaldo encriptado de la información, en caso de que la base de datos transferida presentara algún problema. La contraseña de acceso a este respaldo obra en poder de SEDESOL. Una vez transcurrido el plazo de 30 días naturales, o antes si la SEDESOL notificara formalmente a la SCT la correcta operación de la base de datos, se procedería al borrado seguro de dicho respaldo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la LFTAIPG, el Reglamento de dicha ley, los Lineamientos de Datos Personales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El 14 de abril del año 2016, derivado del procedimiento de investigación bajo el número de expediente INAI.3S.08-01-0002/2015, fue emitido “Acuerdo mediante el cual se aprueban las recomendaciones a la SCT, derivado de los incumplimientos en materia de protección de datos personales con motivo del Programa TDT”, por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las recomendaciones versaban en función de lo siguiente:

Tabla 27. Recomendaciones del INA a SCT

| RECOMENDACIONES |
|---|
| <p>PRIMERA. con fundamento en los artículos 36 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación al principio de licitud, considerando que en términos del artículo Transitorio Quinto del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) debió culminar el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y que se determinó que la obtención de los datos personales biométricos fue ilegal al no encontrarse prevista en el marco legal aplicable al Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), se estima que la omisión en que incurrió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al recabar las diez huellas dactilares y la fotografía de los beneficiarios del Programa de mérito, actualmente es irreparable, por lo que SE RECOMIENDA a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se abstenga de dar tratamiento a los datos personales biométricos que recabó, es decir, las diez huellas dactilares y la fotografía de los</p> |

RECOMENDACIONES

beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), ya que se determinó que su obtención no se encontraba prevista en el marco legal aplicable al Programa de mérito; asimismo, SE RECOMIENDA que en futuras ocasiones a efecto de aplicar el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, así como sus respectivos anexos, se firmen los convenios a que hace referencia el numeral Cuadragésimo Tercero del Acuerdo mencionado y se prevea en el marco normativo aplicable a sus diversos programas o servicios, la obtención de todos los datos personales que se pretendan recabar, lo anterior, a efecto de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se apegue a las facultades y obligaciones establecidas en la normatividad que rige su actuación en el caso concreto y a la normatividad en materia de protección de datos personales

SEGUNDA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y respecto del principio de finalidad, debido a que la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) debió culminar el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se estima que el incumplimiento en que incurrió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente es irreparable, por lo que SE RECOMIENDA a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que circunscriba el tratamiento de los datos personales recabados a los fines establecidos en el marco jurídico aplicable al Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), consistente en promover la implementación de equipos receptores y decodificadores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; así como proteger al medio ambiente de los impactos negativos que pudieran ocasionar el manejo y destino final inadecuados de los televisores analógicos desechados producto de la transición a la televisión digital terrestre y la reducción de efectos ambientales derivados de los ahorros en consumo de energía. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Recomendación PRIMERA, en relación a los datos personales biométricos.

TERCERA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el principio de proporcionalidad, SE RECOMIENDA a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecer un periodo de bloqueo, en el que deberá considerar las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas a las que la Dependencia se encuentra sujeta, durante dicho periodo, los datos personales biométricos que fueron recabados, es decir, las diez huellas dactilares y la fotografía, no podrán ser objeto de tratamiento alguno, incluyendo la transmisión de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social o cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

CUARTA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el cumplimiento del principio de calidad, en virtud de que de conformidad al artículo Transitorio Quinto del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) debió finalizar el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; que los beneficiarios de dicho Programa pudieron tener acceso a su beneficio a través de representante legal, registrándose para tal efecto, los datos biométricos (huellas dactilares y fotografía) de dichos representantes; y que por ende, existe la posibilidad de que diversos beneficiarios tuvieran un representante legal en común, se presume que la exactitud de la información registrada podría verse afectada y por lo tanto su actualización, al no corresponder los datos personales recabados con los de los beneficiarios del referido Programa; motivo por el cual se estima que, a la fecha el incumplimiento advertido es irreparable, por lo que SE RECOMIENDA a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en futuras ocasiones al implementar programas que impliquen la obtención de datos personales, lleve a cabo las acciones necesarias para

RECOMENDACIONES

garantizar que los datos personales a los que dará tratamiento sean exactos y actualizados, de manera tal que no se altere la veracidad de la información, debiendo incluso sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos o incompletos en el momento en que no se tenga conocimiento de esa situación. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en las Recomendaciones PRIMERA y TERCERA del presente Anexo, respecto de los datos personales biométricos.

QUINTA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el debido cumplimiento del principio de Información, toda vez que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), debió concluir el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y que se determinó que la leyenda de información que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puso a disposición de los titulares de los datos personales, no contenía el nombre del sistema de datos personales al que serían incorporados sus datos, el nombre de la unidad administrativa responsable del mismo, y, en su caso, la posibilidad de realizar otras transmisiones, además de la Secretaría de Desarrollo Social, SE RECOMIENDA a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que al Implementar programas o servicios que impliquen la obtención de datos personales, además de informar mediante la leyenda correspondiente que los datos personales serán protegidos en términos de la normatividad aplicable, los fundamentos legales que facultan a dicha Dependencia para recabar los datos personales, las finalidades para las cuales serán tratados, la posibilidad de transmisiones y su finalidad, así como el domicilio de la Unidad de Enlace; deberá señalar el nombre del sistema de datos personales al que serán incorporados, el nombre de la unidad administrativa responsable del mismo y, en su caso, la posibilidad de realizar otras transmisiones. Sin perjuicio de que, en el caso concreto, pueda efectuar las adecuaciones respectivas a la leyenda implementada y hacerla del conocimiento de los titulares de los datos personales.

SEXTA. Con fundamento en los artículos 33 y 37 fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto del principio de consentimiento, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al recabar los datos personales de los beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), debió obtener su consentimiento para darles tratamiento, así como el consentimiento expreso para llevar a cabo la transmisión de dichos datos personales a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que SE RECOMIENDA a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que a efecto de dar cumplimiento al principio de mérito, lleve a cabo las gestiones conducentes para obtener el consentimiento expreso, por escrito y firma autógrafa de los beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) para realizar la transmisión de los datos personales recabados, con excepción de los caracteres biométricos (huellas dactilares y fotografía), conforme a las Recomendaciones Primera, Segunda y Tercera.

SÉPTIMA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sobre los principios de custodia y cuidado, así como el de seguridad, SE RECOMIENDA a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- Contar con otro lugar distinto al Centro de Datos Alestra Querétaro, destinado a almacenar los medios de respaldo del sistema de datos personales, que cumpla con las condiciones de seguridad especificadas en estos Lineamientos de Protección de Datos Personales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales Trigésimo primero, fracción III y Trigésimo séptimo, fracción VII de los Lineamientos referidos.
- Expedir a través de su Comité y conjuntamente con el área de tecnología de la información, informática o su equivalente, un documento que contenga las medidas administrativas, físicas y

RECOMENDACIONES

técnicas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, tomando en cuenta lo establecido en los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en cual deberá ser de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como para las personas externas que tengan acceso a los sistemas de datos personales y/o al sitio donde se ubican los mismos, en cumplimiento al numeral trigésimo cuarto de los Lineamientos inicialmente referidos.

- El documento mencionado deberá contener, como mínimo los siguientes aspectos:
 1. El nombre, cargo y adscripción de los responsables, Encargados y Usuarios.
 2. Estructura y descripción de los sistemas de datos personales.
 3. Especificación detallada del tipo de datos personales contenidos en el sistema.
 4. Funciones y obligaciones de los servidores públicos autorizados para acceder al sitio seguro y para el tratamiento de datos personales;
 5. Medidas, normas, procedimientos y criterios enfocados a garantizar el nivel de seguridad exigido en los Lineamientos de Protección de Datos Personales, las cuales deberán incluir lo siguiente:
 - a) Establecer procedimiento para generar, asignar, distribuir, modificar, almacenar y dar de baja usuarios y claves de acceso para la operación del Sistema de datos personales.
 - b) Actualización de información contenida en el Sistema de datos personales
 - c) Procedimientos de creación de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
 - d) Bitácoras de acciones llevadas a cabo en el Sistema de datos personales.
 - e) Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante incidentes.
 - f) Procedimiento para la cancelación de un Sistema de datos personales.

El contenido del documento deberá actualizarse anualmente, lo anterior a efecto de cumplir cabalmente con el numeral Trigésimo cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

- Integrar, en su caso, como anexos técnicos al documento de seguridad, todas las actividades relacionadas con la operación de los sistemas de datos personales tales como el acceso, actualización, respaldo y recuperación de información, lo anterior, para dar cabal cumplimiento al numeral Trigésimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

OCTAVA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación a la información registrada en el Sistema Persona de este Instituto, del sistema de datos personales denominado “Beneficiarios Programa de Transición a la televisión Digital Terrestre (TDT)” SE RECOMIENDA a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que actualice el contenido de los rubros “Normatividad aplicable al sistema”, y “Finalidades”, de acuerdo a lo señalado en el análisis de los principios de licitud y finalidad del Informe de Resultados de Investigación sobre el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT).

NOVENA. Con fundamento en los artículos 33 y 37 fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud del incumplimiento detectado a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad, información, consentimiento, de custodia y cuidado, así como el de seguridad, previstos en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, la Coordinación Técnica del Pleno, por conducto de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades; DA VISTA al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Por lo que se refiere al Acuerdo descrito en el párrafo que antecede, el INAI otorgó 6 meses contados a partir de su notificación, para atender las recomendaciones emitidas, por lo que la SEDESOL mediante oficio con número ACT/PUB/14/04/2016.05, de fecha 22 de febrero de 2016, señaló que en todo momento se cumplió con los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad, información, consentimiento de custodia, así como el de seguridad, señalando al efecto que la SCT protegió en todo momento los datos personales recabados de los beneficiarios del Programa TDT contra daño, pérdida, alteración, o destrucción a través de las medidas de seguridad antes descritas y que fueron verificadas durante visita del 4 de diciembre de 2015.

Consecuentemente, esta dependencia cumplió con el principio de seguridad en el tratamiento de los datos personales al prever y adoptar las medidas operativas y de equipamiento que permitieron garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de todos los datos personales recabados, tan es así que no existe ninguna evidencia de alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

f. Comisión Nacional de Derechos Humanos

Antecedentes:

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es competente para conocer las quejas relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos en cualquier lugar del territorio nacional.

Problemática

La CNDH instauró procedimientos de investigación, derivado de diversas quejas presentadas por particulares, en relación al Programa TDT, las cuales de manera general versaban de conformidad con lo siguiente:

- Presunta violación de derechos humanos cometidos por servidores públicos, consistente en la captura de datos personales (toma de las 10 huellas dactilares y omisión de protección de datos personales recabados).
- Presunta violación de derechos humanos cometido por servidores públicos, consistente en la no entrega de televisor digital.

Acciones realizadas:

La Administración del Programa TDT, se dio a la tarea de atender los requerimientos realizados a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de solventar los procedimientos de investigación instaurados por la CNDH.

Para lo anterior, fueron enviados diversos oficios, a fin de contestar en tiempo y forma los requerimientos, los cuales contenían desde informes pormenorizados relacionados con la totalidad de los hechos constitutivos de la queja, en los que se hacían constar en su caso los antecedentes del Programa TDT, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones señalados, hasta el envío de documental que pudiera servir de apoyo en cada uno de los asuntos.

Conclusión:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos dio por concluidos los expedientes iniciados, señalando al efecto que no se contaba con elementos que acrediten violación a derechos humanos.

g. Instituto Nacional Electoral

Antecedentes:

Derivado de la implementación del Programa TDT, en los meses de enero y febrero de 2015, el Instituto Nacional Electoral (INE) recibió quejas de: Movimiento Ciudadano Morena, PAN y Roberto Gil Zuarth, relacionadas con la entrega de televisores, así como el uso del eslogan “Mover a México”, lo anterior en función de lo siguiente:

Denuncia: *El veintitrés de enero de dos mil quince, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito de queja suscrito por el Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual denuncia hechos que considera contrarios a la normatividad electoral, lo anterior toda vez que, el quejoso considera que el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), en concreto, la entrega de televisiones digitales implementada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como parte de la transición a la televisión digital terrestre (TDT), viola los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, así como las disposiciones que, en materia de propaganda gubernamental, se encuentran establecidas en la Constitución Federal.*

Problemática:

Con fecha 27 de enero de 2015, el Titular de la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, notificó al titular de la SCT el Acuerdo dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE dictado en la Sesión celebrada el 27 de enero de 2015, el cual señalaba que, de conformidad con la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por Morena el veintitrés de enero de dos mil quince, dentro del procedimiento Sancionador ordinario UTISCGIQ/MORENA/CG/12/PEF/27/2015, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, y en atención al resolutivo TERCERO del mismo, se ordenaba que, a partir de la legal notificación del mencionado acuerdo, se tomaran las medidas necesarias e idóneas para que, en todas las fases y mecanismos relativos a la instrumentación y ejecución del Programa TDT, se abstuvieran de utilizar el logotipo “Mover a México” y en particular se debería remover dicho logotipo de los espacios en los que se realizara la entrega de los mismos, además de que las personas que participaran en este programa deberían abstenerse de portar cualquier vestimenta o artículo relacionado con dicho logotipo.

En consecuencia y derivado de lo anterior con fecha 28 de enero de 2015 el Director General Adjunto de Procesos Contenciosos de la SCT a través del oficio con número de referencia 1.2.203/DCPC/00196/2015 le comunica el contenido del oficio INE/UT/1429/2015 al Administrador del Programa TDT de la Subsecretaría de Comunicaciones, lo anterior a fin de que por Instrucciones del Secretario de Comunicaciones y Traspotes se debían realizar todas las acciones necesarias a fin de acatar cabalmente el acuerdo dictado dentro del procedimiento sancionador ordinario, precisado en el oficio antes referenciado.

Acciones realizadas:

Con fecha 28 de enero de 2015, el Administrador del Programa TDT, a fin de acreditar el debido cumplimiento del acuerdo notificado a través del oficio con número 1.2.203/DCPC/00196/2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, llevo a cabo la emisión de los siguientes oficios:

- 1.-TDT.-033/2015: Se comunicaron las medidas cautelares determinadas por el INE, a la Oficialía Mayor, a la DGRM y al Enlace de la Oficialía Mayor para el Proyecto de TDT.
- 1.-TDT.-034/2015: Se comunicó al Coordinador de los Centros SCT, las medidas cautelares determinadas por el INE.
- 1.-TDT.-035/2015: Se comunicó a SEPOMEX, las medidas cautelares determinadas por el INE.
- 1.-TDT.-036/2015: Se comunicó a la empresa Código Empresarial, S.A. de C.V., las medidas cautelares determinadas por el INE.
- 1.-TDT.-037/2015: Se comunicó a la SEDESOL, las medidas cautelares determinadas por el INE.
- 1.-TDT.-038/2015: Se comunicó a la Empresa Comarket, S.A. de C.V., las medidas cautelares determinadas por el INE.
- 1.-TDT.-039/2015: Se comunicó a la empresa Diamond Electronics, S.A. de C.V., las medidas cautelares determinadas por el INE.
- 1.-TDT.-040/2015: Se comunicó a la empresa Elektra del Milenio, S.A. de C.V., las medidas cautelares determinadas por el INE.
- 1.-TDT.-041/2015: Se comunicó a la empresa HTCJ & Asociados, S.A. de C.V. las medidas cautelares determinadas por el INE.

Por otro lado, con fecha 30 de enero de 2015 el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT interpuso recurso de revisión en contra del apartado B del Considerando Cuarto y los resolutivos Segundo y Tercero del acuerdo ACQD-INE-18/2015, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias, dentro del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/MORENA/CG/12/PEF/27/2015, lo anterior en función de los siguientes hechos:

El presente recurso tiene su base y antecedentes en los hechos que se manifiestan en, con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF la reforma a los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105, de la CPEUM en materia de telecomunicaciones, en cuyo Artículo Quinto Transitorio, párrafo tercero, establece:

"QUINTO. -(..) "La transición digital terrestre culminará el 3.1 de diciembre de 2015. Los Poderes de lo Unión estarán obligados a promover en el ámbito de sus competencias. la implementación de equipos receptores y

decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno garantizando. a su vez. los recursos presupuestales que resulten necesarios. Los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la televisión digital terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz."

El Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, en el cual se estableció con claridad el calendario de entrega de televisores

digitales, a fin de dar cumplimiento al citado mandato constitucional, a más tardar el 31 de diciembre de 2015 (Anexo 2).

El 23 de enero de 2015, el Representante Propietario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo General del INE, presentó una denuncia por considerar que el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, en concreto, respecto de la entrega de televisiones digitales implementada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como parte de la transición a la televisión digital terrestre (TDT), viola los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, así como las disposiciones que, en materia de propaganda gubernamental, se encuentran establecidas en la Constitución Federal.

Lo anterior, en opinión del denunciante, porque " ... la entrega de las referidas televisiones se lleva a cabo durante el actual proceso electoral federal y locales coincidentes con este último, y sus destinatarios son personas que

forman parte del padrón de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social, lo cual, en su parecer, constituye un mecanismo para coaccionar e inducir el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional en la próxima elección federal y el empleo de la frase Mover a México (sic) el cual se encuentra en las cajas en las que están embaladas las citadas televisiones, al ser el lema del Gobierno Federal, constituye propaganda que presume logros y obras en beneficio de la sociedad para obtener, en su caso, la aprobación ciudadana de la gestión del gobierno en turno y, consecuentemente, favorecer al referido partido político".

Por último y derivado de las acciones implementadas por la SCT, el 26 de febrero de 2015, el Tribunal Federal Electoral (TRIFE) resolvió el fondo de las quejas y determinó que no se violó la normatividad electoral por ninguna de las autoridades denunciadas.

La resolución fue impugnada a través del recurso de revisión por parte de Morena, Pan y Roberto Gil ZUarth, el 31 de marzo de 2015. En seguimiento a las acciones implementada por la SCT se resolvió lo siguiente:

- Dar continuidad con el programa para la transición a la televisión digital terrestre TDT.
- Continuar usando el logotipo y frase “Mover a México” en las cajas de los televisores del Programa TDT, aún en la etapa de veda electoral.

VIII. Seguimiento y Control



VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

VIII. 1 Relación de informes periódicos sobre los avances y la situación del programa

La SCT, en cumplimiento con el artículo Décimo Segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y a efecto de dar cuenta de los recursos asignados al Programa TDT, el ejercicio de los recursos, el listado de beneficiarios en el proceso de entrega de televisiones digitales a los hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL y las reglas para la entrega de televisores para el cumplimiento a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, correspondientes al periodo del 2015; se elaboraron cuatro Informes Trimestrales para la Transición a la Televisión Digital Terrestre TDT, los cuales se enumeran a continuación:

- a. Informe trimestral enero-marzo de 2015 para el programa para la transición a la TDT.⁸
- b. Informe trimestral abril-junio de 2015 para el programa para la transición a la TDT.⁹
- c. Informe trimestral junio-septiembre de 2015 para el programa para la transición a la TDT.¹⁰
- d. Informe trimestral octubre-diciembre de 2015 para el programa para la transición a la TDT.¹¹

⁸ http://www.sct.gob.mx/fileadmin/TDT/TDT_Informe_1er%Trimestre_2015.pdf

⁹ http://www.sct.gob.mx/fileadmin/TDT/TDT_Informe_2o%Trimestre_2015.pdf

¹⁰ http://www.sct.gob.mx/fileadmin/TDT/TDT_Informe_3er%Trimestre_2015.pdf

¹¹ http://www.sct.gob.mx/fileadmin/TDT/TDT_Informe_4to%Trimestre_2015.pdf

Asimismo, se realizaron reportes de entregas de manera trimestral en el ejercicio 2015 para el Programa TDT, mismos que contienen información relacionada a las entregas de los televisores digitales asociada a cada beneficiario del Programa TDT, como lo es: número de folio de beneficiario, nombre, fecha de entrega, entidad, municipio y localidad.

En cuanto al Programa de TDT Estaciones de Baja Potencia, la SCT no estuvo obligada a presentar informes trimestrales.

VIII. 2 Relación de Auditorías

Entre los años 2014 y 2016, el Programa TDT fue auditado por los siguientes órganos fiscalizadores:

- Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- Órgano Interno de Control (OIC).
- Secretaría de la Función Pública (SFP).

Tabla 28. Resumen de Auditorías por Órgano Fiscalizador

| Órgano fiscalizador | Cuenta Pública | | | Observaciones | | Total |
|---------------------|----------------|-------------------|---------------|---------------|-----------|-------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | Solventada | Pendiente | |
| ASF | Auditoría 418 | Auditoría 352 | Auditoría 321 | 53 | 6 | 59 |
| OIC | | Auditoría 03/2015 | | 10 | 0 | 10 |
| SFP | | Auditoría 034/15 | | 8 | 0 | 8 |

Fuente: Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

a. ASF:

Tabla. 29. Cuenta Pública 2014 - Auditoría 418: Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre

| Panorama General | | |
|---|-------------------|--------------------|
| Total de Observaciones de la ASF | Resultados | Solventadas |
| Recomendaciones | 14 | 14 |
| Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias | 9 | 9 |
| Solicitud de Aclaración | 1 | 1 |
| Pliego de Observaciones | 1 | 1 |

Fuente: Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Tabla. 30. Cuenta Pública 2015 – Auditoría 352-DE Adquisición de Televisores para la Transición a la Televisión Digital Terrestre

| Panorama General | | |
|---|-------------------|--------------------|
| Total de Observaciones de la ASF | Resultados | Solventadas |
| Recomendaciones | 12 | 12 |
| Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias | 2 | 2 |
| Pliegos de Observaciones | 2 | 1 |

Fuente: Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Tabla. 31. Cuenta Pública 2016 – Auditoría 321-DE Liquidación del Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre

| Panorama General | | |
|---|-------------------|--------------------|
| Total de Observaciones de la ASF | Resultados | Solventadas |
| Recomendaciones | 9 | 9 |
| Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias | 3 | 3 |
| Pliegos de Observaciones | 6 | 1 |

Fuente: Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

b. OIC:

Tabla. 32. Auditoría 03/2015

| Panorama General | | |
|---|-------------------|--------------------|
| Total de Observaciones del OIC | Resultados | Solventadas |
| Observaciones con recomendaciones correctivas | 10 | 10 |

Fuente: Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

c. SFP:

Tabla. 33. Auditoría 034/15. Verificar la operación y administración del FISO 2059.

| Panorama General | | |
|---|-------------------|--------------------|
| Total de Observaciones de la SFP | Resultados | Solventadas |
| Observaciones con recomendaciones correctivas | 6 | 6 |
| Observaciones con recomendaciones preventivas | 2 | 2 |

Fuente: Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

IX. Resultados y Beneficios



IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS

Los resultados obtenidos del Proyecto TDT se ven reflejados en las ejecuciones de las acciones establecidas en el Programa TDT y Programa TDT Estaciones de Baja Potencia.

Al respecto, se informa que el Proyecto TDT durante los años 2014-2016 entregó un total de 10,207,366 televisores digitales al mismo número de hogares beneficiarios de escasos recursos.

Es importante reiterar que los objetivos de los Programa TDT y Programa TDT Estaciones de Baja Potencia se encontraban alineados a las Metas Nacionales, así como al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

La culminación del proceso de Transición a la TDT constituyó un importante avance en materia de inclusión digital, al acercar dicha tecnología a todos los hogares del país. La transición permitió hacer uso óptimo del espectro radioeléctrico, considerado uno de los recursos más valiosos con el que cuenta el país.

En atención a lo establecido en el Acuerdo Segundo de la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre TDT, se dio seguimiento periódico de los niveles de penetración que alcanzó la TDT, a efecto de contar con información confiable para, en su caso, adoptar acciones adicionales o realizar ajustes subsecuentes al proceso de transición.

Además, es importante señalar que, de conformidad con el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y con la Política para la Transición a la TDT, publicada por el IFT el 11 de septiembre de 2014 en el DOF, el cese de la transmisión de señales analógicas de televisión se llevó a cabo por huella de cobertura de las estaciones radiodifundidas.

Lo anterior, con base en la notificación de los niveles de penetración, de más del 90%, por área de cobertura de la SCT hacia el IFT, se determinó el cese de transmisiones de las estaciones de señales analógicas, y con el llamado “apagón analógico” se liberó la banda de 700 MHz.

En ese sentido, se quedó acreditada la actualización del supuesto contenido en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley y del inciso a) del artículo 18 de la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre TDT, consistente en que en las áreas de cobertura de dichas estaciones se rebasa el 90% de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL.

Gracias a lo anterior, México se convirtió en el primer país de América Latina en transitar a la Televisión Digital Terrestre, lográndolo en 18 meses, tiempo récord en referencia a otros procesos de transición a nivel mundial.

Como ya se había dicho reiteradamente, la TDT ofrece diferentes ventajas tecnológicas a los usuarios, que mejoran su experiencia con los contenidos de radiodifusión generados por las cadenas de televisión, tales como:

-
- Canales y audio en alta definición.
 - Servicios digitales.
 - Mejor calidad de imagen (ausencia de doble imagen).
 - Elección de idioma y subtítulos.
 - Mayor diversidad de contenidos y servicios.
 - Mayor número de canales y la interactividad del espectador con la televisión. Recibiendo multitud de servicios que la televisión analógica no podía ofrecer.
 - Beneficios para personas con capacidades diferentes.
 - Sigue siendo sin costo.

Además de las ventajas directas para los consumidores de televisión abierta, la TDT generó los siguientes beneficios:

- De acuerdo con la Comisión Nacional Para el Uso Eficiente de Energía (CONUEE) de la Secretaría de Energía (SENER) el uso de televisiones digitales genera un ahorro de más de 60% en el consumo de energía eléctrica. La energía ahorrada representa 1.3 veces la que se economiza con el horario de verano; por lo que la sustitución de televisores analógicos a digitales puede generar ahorros de más de \$30 mil millones de pesos en 10 años.
- Más cadenas de televisión. Esta tecnología permite contar con mayor capacidad para ofrecer nuevas cadenas comerciales de televisión en el país, lo anterior además de contar con la capacidad para el crecimiento de la televisión pública.

Como parte de las acciones del Programa TDT se estableció un Centro de Atención Telefónica, mediante un número 01-800, para proporcionar información y recibir retroalimentación por parte de la población, en especial por lo que refiere a los programas de atención para incrementar la penetración de la TDT.

Asimismo, en cada uno de los Centros de Distribución se estableció un Módulo de Atención Ciudadana de carácter temporal, a efecto de recibir solicitudes de aclaración sobre los beneficiarios del Programa TDT.

Una vez concluida la entrega en el municipio, este Módulo de Atención Ciudadana se ubicó en las instalaciones de la SEDESOL de cada uno de los 32 estados, el cual permaneció abierto hasta un mes después de este evento.

Es importante precisar que la producción de equipos receptores en México contribuyó a la generación de empleos e impulso a la cadena productiva, favoreciendo de forma notable el crecimiento económico por la generación de empleos en los mercados de las tecnologías de la información y comunicación, ya que, México es uno de los mayores exportadores de televisores digitales en el mundo.

De no haberse llevado a cabo las acciones necesarias para una Transición a la Televisión Digital Terrestre de forma ordenada, se corría el riesgo de que una gran parte de la población no pudiera recibir las señales de televisión después del “apagón analógico”. Es por ello que, la política del Gobierno Federal se orientó en torno a proteger a los más necesitados para lograr que esta transición fuera exitosa.

X. Resumen Ejecutivo



X. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TDT

El que suscribe, Ing. Javier Lizárraga Galindo, Coordinador de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, presento el siguiente Informe Final sobre el Libro Blanco denominado: **“PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE TDT”**.

Que de acuerdo a la Regla 7.1 de las Reglas de Operación del FONCOS, fui designado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-64/2014, como Administrador del Proyecto TDT, con la finalidad de facilitar el desarrollo de dicho proyecto, para lo cual debí coordinar a diferentes servidores públicos y unidades administrativas involucrados en la realización del mismo

Las acciones realizadas se alinean a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo PND publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013, así como el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, publicado en el

DOF el 13 de diciembre de 2013, ya que buscan impulsar la adopción de la Televisión Digital Terrestre TDT por parte del público, favorecer la convergencia con las telecomunicaciones, y permitir el mejor uso del espectro, incluyendo, entre otros aspectos, el uso de la banda de 700 MHz para servicios de telecomunicaciones.

La SCT cumplió en tiempo y forma las acciones para concretar la Transición a la TDT; para lo cual, fue necesario que coadyuvaran con la SEDESOL y el IFT para poder transitar exitosamente de la televisión analógica a la Televisión Digital Terrestre.

Asimismo, fue necesario que los concesionarios y permisionarios realizaran las inversiones requeridas para la transmisión de señales digitales.

Sobre el listado de hogares de escasos recursos beneficiarios del Programa TDT se informa que:

- El artículo Décimo Noveno de la LFTR estableció que, para el cese de transmisiones analógicas, se requería alcanzar un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL.
- Inicialmente, la SEDESOL definió 13.8 millones de hogares; sin embargo, no todos los hogares se encontraban dentro de las áreas de cobertura de las señales de TV analógica, lo que redujo el listado a 11.8 millones.
- Posteriormente, de manera gradual, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) ajustó un listado final de 10.6 millones de beneficiarios, en razón de la movilidad poblacional (mortalidad, migración, altas, bajas y cambios de domicilio).

Sobre las notificaciones de niveles de penetración al IFT se informa que:

De acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicado en el DOF el 14 de julio de 2014, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) debía determinar el cese de las señales analógicas de televisión radiodifundida anticipadamente al 31 de diciembre de 2015, por área de cobertura de dichas señales, una vez que alcanzado al menos el 90% del nivel de penetración.

En ese contexto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó al Instituto Federal de Telecomunicaciones los niveles de penetración alcanzados derivado de las entregas de televisores digitales en el marco del programa para la transición a la televisión digital terrestre TDT, lo que permitió al Instituto Federal de Telecomunicaciones emitir los Acuerdos para la conclusión de la transmisión de señales analógicas para las áreas de cobertura respectivas.

Tabla 34. Relación de oficios de penetración de televisores digitales

| No. | Acuerdo IFT / Fecha de Publicación | Oficios de Penetración |
|-----|------------------------------------|--|
| 1 | 05-marzo-2015 | 1.-25/2015 |
| 2 | 09-junio-2015 | 1.-25/2015 2.-021/2015 2.-032/2015 |
| 3 | 02-septiembre-2015 | 2.-021/2015 |
| 4 | 12-octubre-2015 | 2.-021/2015 2.-118/2015 2.-127/2015 |
| 5 | 13-noviembre-2015 | 1.-25/2015 2.-021/2015 2.-129/2015 2.-137/2015 2.-145/2015 |
| 6 | 26-noviembre-2015 | 1.-25/2015 2.-021/2015 2.-129/2015 2.-132/2015 2.-137/2015 |

| No. | Acuerdo IFT / Fecha de Publicación | Oficios de Penetración |
|-----|------------------------------------|---|
| | | 2.-145/2015 2.-170/2015 2.-171/2015 |
| 7 | 27-noviembre-2015 | 2.-127/2015 2.-129/2015 2.-132/2015 2.-145/2015 2.-146/2015 |
| 8 | 03-diciembre-2015 | 2.-021/2015 2.-129/2015 2.-137/2015 2.-145/2015 |
| 9 | 21-diciembre-2015 | 2.-021/2015 2.-127/2015 2.-137/2015 2.-146/2015 2.-173/2015 2.-179/2015 2.-181/2015 |
| 10 | 28-diciembre-2015 | 2.-182/2015 2.-185/2015 2.-192/2015 2.-194/2015 2.-197/2015 2.-203/2015 2.-207/2015 2.-209/2015 1.-25/2015 2.-021/2015 2.-129/2015 2.-146/2015 2.-179/2015 2.-181/2015 2.-192/2015 2.-197/2015 2.-203/2015 2.-209/2015 2.-223/2015 2.-229/2015 |
| 11 | 30-diciembre 2015 | 2.-021/2015 2.-192/2015 2.-230/2015 2.-231/2015 2.-233/2015 |
| 12 | 30-diciembre 2015 | 2.-234/2015 |

Fuente. Informes trimestrales TDT.

Destacando que la notificación de los niveles de penetración realizada al IFT el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL donde se entregaron los televisores digitales por área de cobertura de cada estación de

televisión radiodifundida, y el porcentaje de penetración de televisores digitales en los hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por lo que de conformidad con los Acuerdos mencionados, se puede determinar que se logró cobertura en los 32 estados de la República Mexicana.

Sobre el Programa TDT Estaciones de Baja Potencia se informa que:

- El 18 de diciembre de 2015, se reformó el artículo Décimo Noveno de la LFTR que prorrogó al 31 de diciembre de 2016 el apagón analógico de las estaciones de baja potencia.
- En concordancia con lo anterior, el IFT emitió el Acuerdo de Permanencia y el Programa de Continuidad en diciembre de 2015 y marzo de 2016, respectivamente, a través de los cuales determinó que: 1) 245 estaciones principales, continuarían transmitiendo señales analógicas durante 2016, y 2) La transición a la TDT de dichas señales tendría lugar antes del 31 de diciembre de 2016.
- 108 estaciones principales de las 245 referidas corresponden a huellas notificadas durante el proceso de entregas del Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre TDT. En ese sentido, la línea base de los niveles de penetración para las estaciones de baja potencia consideró 711,791 televisores digitales entregados en el marco del referido

programa, ya que las áreas de servicio de dichas señales, así como de las nuevas huellas (notificadas por el IFT a la SCT en enero de 2016) habían sido atendidas previamente y/o coincidían con éstas.

- En enero de 2016, IFT notificó a la SCT 316 nuevas áreas de servicio, mismas que se remitieron a la SEDESOL, a efecto de que ésta determinara los potenciales hogares de escasos recursos que serían los nuevos beneficiarios.
- La SEDESOL determinó un listado inicial de 96,906 nuevos potenciales beneficiarios; el cual, derivado de la movilidad poblacional (mortalidad, migración, altas, bajas y cambios), esta Dependencia conformó un listado final de 91,391 de beneficiarios.
- La SCT entregó 84,745 televisores digitales, lo que permitió alcanzar un nivel de penetración de 92.6%, resultado que se notificó al IFT para concretar la transición a la TDT de las estaciones de baja potencia, cumpliendo con ello, en tiempo y forma, el mandato ley por el que se prorrogó, al 31 de diciembre de 2016.

Tabla 35. Relación de oficios de penetración de televisores digitales

| No. | Acuerdo IFT Fecha de publicación DOF | Oficios de penetración | No. | Acuerdo IFT Fecha de publicación DOF | Oficios de penetración |
|-----|--|---|-----|--|--|
| 1 | 01-diciembre- 2016 | 2.-021/2015, 2.-129/2015 2.-137/2015, 2.-181/2015 2.-192/2015 2.-203/2015 2.-223/2015 2.-228/2015 2.-230/2015 2.-234/2015 2.-020/2016 1.-TDT.-521/2016 | 2 | 05-diciembre-2016 | 2.-021/2015, 2.-129/2015 2.-132/2015, 2.-137/2015 2.-145/2015, 2.-171/2015 2.-173/2015, 2.-179/2015 2.-181/2015, 2.-185/2015 2.-192/2015, 2.-197/2015 2.-203/2015, 2.-209/2015 2.-223/2015, 2.-228/2015 2.-230/2015, 2.-234/2015 1.-TDT.-521/2016 |

Fuente. Informes trimestrales TDT.

Sobre la ejecución material y financiera se informa que:

- Para el cumplimiento del mandato constitucional y del mandato de Ley, fue necesario realizar la contratación de bienes y servicios asociados a la entrega de televisores digitales. Los recursos ejercidos en TDT y TDT Baja Potencia ascienden a 28.3 miles de pesos. Las fuentes de financiamiento fueron las siguientes:
- Recursos provenientes del FONCOS se pagaron 17.5 mil millones de pesos (61.8%).
- Recursos del Programa presupuestario plurianual U003 Programa “Apoyo a Hogares de Escasos Recursos para Transitar a la TDT”, se pagaron bienes y servicios por un monto de 10.8 miles de millones de pesos (38.2%).

- Se emplearon las dos fuentes de recursos atendiendo a: Disponibilidad de recursos en el FONCOS insuficiente para cumplir con el mandato constitucional, por lo que, en julio de 2015 la SHCP autorizó el Programa plurianual U003, lo que permitió realizar las contrataciones asociadas a los Programas TDT y TDT Baja Potencia.
- Las contrataciones realizadas en el marco del Programa TDT, con recursos del FONCOS, además de observar lo dispuesto en la normatividad en materia de adquisiciones, se rigieron por lo establecido en las Reglas de Operación del referido Fideicomiso, cuya Regla 8.2 dispuso que la OM de la SCT, sería la unidad administrativa encargada de

definir y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes y servicios de los proyectos autorizados por el Comité Técnico. En ese sentido, la OM a través de la DGRM, fungió como área contratante, mientras que la SSC, actuó como área requirente.

De igual manera, en las contrataciones realizadas en el Programa TDT y pagadas con recursos del Programa presupuestario U003, la DGRM se desempeñó como área contratante y la SSC como área requirente.

Por otro lado, es necesario precisar que en las contrataciones relativas al Programa TDT Estaciones de Baja Potencia, únicamente se emplearon recursos del Programa presupuestario U003, atendiendo a que las mismas se realizaron durante 2016, es decir, con posterioridad a la conclusión de la vigencia del FONCOS. Adicionalmente,

se señala que en dichas contrataciones la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC), fungió como área contratante y requirente, y solo fueron para la adquisición de los servicios asociados a las entregas.

Tabla 36. Resumen de contrataciones

| Concepto | Programa TDT | | | | Programa TDT Estaciones de Baja Potencia | | TOTAL | |
|---|--------------|-----------------------------|-----------|-----------------------------|--|-------------------------|-----------|-----------------------------|
| | FONCOS | | PEF | | PEF | | Contratos | Monto |
| | Contratos | Monto | Contratos | Monto | Contratos | Monto | | |
| Adquisición de televisores digitales | 15 | \$ 15,094,015,725.5 | 28 | \$ 10,671,410,528.9 | | | 43 | \$ 25,765,426,254.4 |
| Almacenaje y manejo de mercancías | 8 | \$ 15,178,996.4 | | | 2 | \$ 3,252,408.0 | 10 | \$ 18,431,404.4 |
| Centro de Atención Telefónico | 2 | \$ 29,641,274.9 | | | | | 2 | \$ 29,641,274.9 |
| Traslado de Tv's Digitales | 4 | \$ 923,670,403.5 | 1 | \$ 18,998,924.4 | 1 | \$ 14,693,958.0 | 6 | \$ 957,363,285.9 |
| Impresión de Notificaciones | 5 | \$ 38,433,623.8 | | | 1 | \$ 367,134.1 | 6 | \$ 38,800,757.9 |
| Enrolamiento de beneficiarios | 5 | \$ 1,383,758,100.0 | | | 1 | \$ 21,106,345.0 | 6 | \$ 1,404,864,445.0 |
| Servicios asociados para la operación de sedes | 2 | \$ 18,560,000.0 | | | | | 2 | \$ 18,560,000.0 |
| Testigo Social | 4 | \$ 2,358,506.3 | | | | | 4 | \$ 2,358,506.3 |
| Acopio de Tv's Analógicas (Campaña Informativa) | | | 5 | \$ 43,770,941.2 | | | 5 | \$ 43,770,941.2 |
| Acopio de Tv's Analógicas (Servicio de acopio) | | | 2 | \$ 16,820,000.0 | | | 2 | \$ 16,820,000.0 |
| Total general | 45 | \$ 17,505,616,630.51 | 36 | \$ 10,751,000,394.42 | 5 | \$ 39,419,845.08 | 86 | \$ 28,296,036,870.01 |

Fuente. Informes trimestrales TDT.

Sobre los resultados y logros del programa se informa que:

- Cumplimiento al Mandato Constitucional y de Ley. La SCT dio eficaz y cabal cumplimiento al Mandato Constitucional y de Ley mediante la implementación de los Programas TDT y TDT Estaciones de Baja Potencia, en estrecha coordinación con la SEDESOL y el IFT, logrando niveles de penetración de más del 90% en cada huella de estaciones radiodifundidas.
- Se liberó la Banda de 700 MHz para su mejor aprovechamiento a través de un proceso rápido e incluyente, que garantizara la continuidad del servicio de televisión abierta y brinde apoyo a los más necesitados para transitar a la era digital.

- La SCT entre los años 2014 y 2016 entregó 10.2 millones de televisores digitales a igual número de hogares de escasos recursos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Noveno transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, fueron definidos por la SEDESOL.
- El OIC en la SCT participó en cada una de las actas entrega-recepción de las bases de datos (listado de beneficiarios) realizadas entre SEDESOL y SCT, en diferentes fechas, en el marco de los Programas TDT y TDT-Estaciones de Baja Potencia.
- De conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio de 2013, la transición a la Televisión Digital Terrestre concluyó el 31 de diciembre de 2015.
- Adicionalmente, el 18 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reformó el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicado el 14 de julio de 2014, para establecer que los permisionarios o concesionarios de uso público o social (también comunitarias e indígenas) que prestaran el servicio de radiodifusión y que por diversas razones no estuvieran en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, previo cumplimiento de requisitos y aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones, podían transitar a las señales digitales en un plazo que no mayor al 31 de diciembre de 2016.

-
- Por lo anterior, es preciso informar que la transición a la Televisión Digital Terrestre concluyó totalmente el 31 de diciembre de 2016.
 - La SCT informó trimestralmente a la Cámara de Diputados, en atención al artículo Décimo Segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, sobre el uso de los recursos asignados al citado Programa, así como la lista de los beneficiarios del mismo y las reglas aplicables a las entregas para dar cumplimiento a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables en la materia. Dichos informes trimestrales pueden consultarse en la página de la SCT en la siguiente liga electrónica: <http://www.sct.gob.mx/comunicaciones/transicion-a-la-television-digital-terrestre/informes/>
 - En cuanto a la revisión por parte de las entidades fiscalizadoras, la ASF durante la revisión de las Cuentas Públicas 2014, 2015 y 2016 auditó la totalidad de los recursos asignados a los Programas TDT y TDT-Estaciones de Baja Potencia. Es preciso mencionar que la SCT demostró a ese organismo fiscalizador el destino final de todos y cada uno de los televisores adquiridos.
 - Respecto de estas adquisiciones de los 10.2 millones de televisores se realizaron en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en observancia a los principios de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

-
- La SCT se aseguró, en todo momento, que los proveedores adjudicados fueran los mejores en cuanto experiencia, especialidad en la fabricación y venta de televisores de características similares a las solicitadas; y que garantizaran el mejor precio.
 - Los procesos de adquisición fueron publicados en tiempo y forma en el sistema CompraNet, la elaboración de las bases se realizó con el acompañamiento de las Secretaría de la Función Pública y de Economía, así como con la participación del OIC en la SCT; adicionalmente, se tuvo la participación de Testigos Sociales que verificaron la transparencia de los procesos y sus adjudicaciones.
 - Los informes del Testigo Social, así como las convocatorias y documentos relacionados con las adquisiciones de televisores digitales son de carácter público, pueden ser consultados en la página de la SCT en la siguiente liga electrónica: <http://www.sct.gob.mx/comunicaciones/transicion-a-la-television-digital-terrestre/licitaciones/>
 - Por lo anterior, se informa que la SCT se condujo con total transparencia y rendición de cuentas durante la ejecución del Programa TDT, además de tener el pleno conocimiento del destino final de cada uno de los equipos adquiridos para dicho Programa.

Tabla 37. Televisores digitales entregados – Programa TDT y Programa TDT Estaciones de Baja Potencia:

| Entidad | Programa TDT | Programa TDT Baja Potencia | Total Televisores Entregados |
|----------------------|--------------|----------------------------|------------------------------|
| Aguascalientes | 88,140 | 0 | 88,140 |
| Baja California | 63,942 | 0 | 63,942 |
| Baja California Sur | 44,366 | 0 | 44,366 |
| Campeche | 67,643 | 0 | 67,643 |
| Chiapas | 692,743 | 3,972 | 696,715 |
| Chihuahua | 173,908 | 7,595 | 181,503 |
| Ciudad de México | 636,344 | 0 | 636,344 |
| Coahuila de Zaragoza | 137,506 | 887 | 138,393 |
| Colima | 46,375 | 0 | 46,375 |
| Durango | 147,165 | 7,499 | 154,664 |
| Guanajuato | 480,359 | 0 | 480,359 |
| Guerrero | 429,731 | 39,915 | 469,646 |
| Hidalgo | 296,682 | 559 | 297,241 |
| Jalisco | 403,094 | 1,287 | 404,381 |
| México | 1,390,479 | 28 | 1,390,507 |
| Michoacán de Ocampo | 492,816 | 7,287 | 500,103 |
| Morelos | 187,668 | 0 | 187,668 |
| Nayarit | 115,524 | 6,906 | 122,430 |
| Nuevo León | 184,282 | 0 | 184,282 |
| Oaxaca | 461,014 | 6,771 | 467,785 |
| Puebla | 643,620 | 1,303 | 644,923 |
| Querétaro | 146,865 | 0 | 146,865 |

| Entidad | Programa TDT | Programa TDT Baja Potencia | Total Televisores Entregados |
|-----------------|-------------------|----------------------------|------------------------------|
| Quintana Roo | 76,627 | 0 | 76,627 |
| San Luis Potosí | 285,340 | 0 | 285,340 |
| Sinaloa | 238,359 | 0 | 238,359 |
| Sonora | 172,334 | 0 | 172,334 |
| Tabasco | 287,097 | 145 | 287,242 |
| Tamaulipas | 243,173 | 0 | 243,173 |
| Tlaxcala | 136,838 | 0 | 136,838 |
| Veracruz | 983,039 | 0 | 983,039 |
| Yucatán | 176,890 | 0 | 176,890 |
| Zacatecas | 192,658 | 591 | 193,249 |
| TOTAL | 10,122,621 | 84,745 | 10,207,366 |

Fuente: Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

XI. Anexos



XI. ANEXOS

A continuación, se incluye la relación cronológica ordenada temáticamente, en la que se refiere el soporte documental que se generó e integró con motivo de las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y/o puesta en operación del programa documentado, considerando su clasificación bajo las siguientes temáticas y contemplando el numeral del Libro Blanco en el que se ubica la documentación respectiva para su localización:

VII. ACCIONES REALIZADAS

1. Presentación Programa para la Transición a la TDT (Video)
2. Planeación, presupuestación, ejecución y resultados del Programa para la Transición a la TDT
 - 2.1 Fundamento del Programa
 - 2.1.1 Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones.
 - 2.1.2 Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 2.1.3 Políticas del Programa TDT
 - 2.2 Designación del Administrador responsable del Programa TDT.
 - 2.3 Programa de Trabajo para la Transición a la TDT.
 - 2.4 Área de cobertura proporcionada por el IFT.
 - 2.5 Determinación de hogares de escasos recursos y padrón de beneficiarios.
 - 2.5.1 Convenio de Colaboración SEDESOL-SCT.
 - 2.5.2 Manual Operativo.

-
- 2.5.3 Entrega del padrón de beneficiarios por SEDESOL.
 - 2.5.4 Entrega de notificaciones a delegaciones estatales de SEDESOL.
 - 2.5.5 Reportes de incidencias en la entrega de notificaciones
 - 2.6 Recursos para implementación del Programa
 - 2.6.1 Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.
 - a. Modificación al Contrato de Fideicomiso.
 - b. Autorización de recursos por el Comité Técnico.
 - 2.6.2 Recursos presupuestales
 - a. Autorización Plurianual de recursos.
 - b. Lineamientos de operación del Programa Presupuestario.
 - 2.7 Ejecución del Programa TDT.
 - 2.7.1 Adquisición de televisiones por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Resumen).
 - 2.7.2 Temas específicos.
 - a. Comarket, S.A. de C.V.
 - b. Adjudicaciones Directas.
 - c. Código Empresarial, S.A. de C.V.
 - d. Servicio Postal Mexicano.
 - e. Incidencias con el Instituto Nacional de Acceso a la Información.
 - f. Incidencias con la Comisión Nacional de Derechos Humanos
 - g. Incidencias con el Instituto Nacional Electoral.

2.7.4 Bases de Colaboración para la protección al medio ambiente por el manejo y destino final de los televisores desechados.

2.8 Resultados del Programa.

2.8.1 Porcentaje de penetración y acuerdos de terminación de transmisiones analógicas.

- a. Localidades del Estado de Tamaulipas.
- b. Localidades del Estado de Baja California.
- c. Localidades de los Estados de Baja California y Ciudad Juárez.
- d. Localidades de los Estados de Monterrey, Nuevo León, Baja California Sur, Durango e Hidalgo.
- e. Localidades de los Estados de Coahuila, Durango, Sonora y Morelos.
- f. Localidades de los Estados de Baja California, Coahuila, Guanajuato, Querétaro y Sonora.
- g. Localidades de los Estados de Baja California, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, Coahuila, Tamaulipas y Sonora.
- h. Localidades de los Estados de Sonora, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Estado de México y el Distrito Federal.
- i. Localidades de los Estados de Chihuahua, Coahuila, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas.

-
- j. Localidades de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz.
 - k. Localidades de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Estado de México.
 - l. Localidades de los Estados de Baja California, Chiapas, Colima, Guerrero, Oaxaca, Sonora y Tabasco.
 - m. Localidades de los Estados de Chiapas y Oaxaca.
- 2.8.2 Acta de entrega recepción del padrón de beneficiarios actualizado.
3. Planeación, presupuestación, ejecución y resultados del Programa TDT Estaciones de Baja Potencia.
- 3.1 Determinación de la Continuidad del Programa.
 - 3.2 Programa de trabajo para la Transición a la TDT Estaciones de Baja Potencia.
 - 3.3 Manual Operativo Programa TDT Estaciones de Baja Potencia.
 - 3.4 Recursos presupuestales.
 - 3.5 Procedimientos de contratación para la ejecución del Programa TDT Estaciones de Baja Potencia.

-
- 3.5.1 Carga y descarga de televisores digitales y almacenaje.
 - a. Suficiencia presupuestal.
 - b. Investigación de mercado.
 - c. Convocatoria.
 - d. Acta de juntas de aclaraciones.
 - e. Acta de presentación y apertura de proposiciones.
 - f. Acta de fallo.
 - 3.5.2 Transportadora Nacional, S.A. de C.V.
 - a. Contrato.
 - b. Documentación legal del proveedor adjudicado.
 - c. Cumplimiento contractual y pagos realizados.
 - 3.5.3 Soluciones Logísticas.
 - a. Contrato.
 - b. Convenio Modificatorio.
 - c. Documentación legal del proveedor.
 - d. Cumplimiento contractual y pagos realizados.
 - 3.5.4 Impresión de notificaciones
 - a. Suficiencia presupuestal.
 - b. Investigación de mercado.
 - c. Justificación de excepción a LP.
 - d. Notificación al proveedor adjudicado.
 - e. Contrato.
 - f. Documentación legal del proveedor adjudicado.
 - g. Cumplimiento contractual y pagos realizados.
 - 3.5.5 Instalación de estaciones de campo para entrega de bienes
 - a. Suficiencia presupuestal.
 - b. Investigación de mercado.

-
- c. Convocatoria.
 - d. Actas de juntas de aclaraciones.
 - e. Actas de presentación y apertura de proposiciones.
 - f. Acta de Demostración de los Servicios.
 - g. Acta de Diferimiento de Fallo.
 - h. Acta de Fallo.
 - i. Contrato.
 - j. Documentación legal del proveedor adjudicado.
 - k. Cumplimiento contractual y pagos realizados.
- 3.5.6 Entrega de envió de puntos fijos predeterminados.
- a. Suficiencia presupuestal.
 - b. Investigación de mercado.
 - c. Justificación de excepción a la Licitación Pública.
 - d. Notificación al proveedor adjudicado.
 - e. Contrato.
 - f. Convenios Modificatorios.
 - g. Documentación legal del proveedor adjudicado.
 - h. Cumplimiento contractual y pagos realizados.
- 3.5.7 Resultados del Programa TDT Estaciones de Baja Potencia.
- a. Porcentaje de penetración y acuerdos de terminación de transmisiones analógicas.
 - b. Terminación de transmisiones analógicas de diversas Estaciones.
 - c. Terminación de transmisiones analógicas de diversas Estaciones.
4. Entrega de padrón actualizado a SEDESOL.